

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 028-2025-2-0473-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO, TARATA, TACNA**

**“EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y PTAR EN LA LOCALIDAD DE CHALLAGUAYA, DISTRITO
DE TICACO, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE
TACNA”**

PERÍODO: 13 DE ENERO DE 2021 AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2021

TOMO I DE I

**10 DE OCTUBRE DE 2025
TACNA - PERÚ**

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2025-2-0473-SCE

“EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PTAR EN LA LOCALIDAD DE CHALLAGUAYA, DISTRITO DE TICACO, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA”



ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
--------------	---------

I. ANTECEDENTES

- | | |
|--|---|
| 1. Origen | 3 |
| 2. Objetivo | 3 |
| 3. Materia de Control Especifico y Alcance | 3 |
| 4. De la Entidad | 6 |
| 5. Notificación del Pliego de Hechos | 7 |

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ticaco recepcionaron Obra, pese a que no se encontraba culminada, permitiendo que no se le aplique penalidades por mora al contratista y se le pague por trabajos no ejecutados; ocasionando un perjuicio económico de S/ 180 337,92 en desmedro de los intereses de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

V. CONCLUSIÓN

VI. RECOMENDACIONES

VII. APÉNDICES

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2025-2-0473-SCE

“EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PTAR EN LA LOCALIDAD DE CHALLAGUAYA, DISTRITO DE TICACO, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA”

PERÍODO: 13 DE ENERO DE 2021 AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Ticaco, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código n.º 2-0473-2025-002, iniciado mediante oficio n.º 000568-2025-CG/OC0473 de 18 de agosto de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución, recepción y liquidación del contrato de la Obra: “Mejoramiento, ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y PTAR en la localidad de Challaguaya, distrito de Ticaco, provincia de Tarata, departamento de Tacna”, se realizaron conforme a lo dispuesto en las bases integradas, estipulaciones contractuales y normativa aplicable vigente.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia del Control Específico

De la revisión y análisis de la documentación e información obtenida de la Entidad, relacionada a la ejecución, recepción y liquidación de la obra: “Mejoramiento, ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y PTAR en la localidad de Challaguaya distrito de Ticaco -Tarata – Tacna”; se evidenció un presunto hecho irregular, el cual se detalla a continuación:

a) De la recepción de la Obra:

- De la verificación de la Obra realizada el 23 de junio de 2021, por parte de los miembros del comité de recepción de obra (primera visita):

Luego de la designación del comité de recepción de obra, Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocio Arone Vazques, realizaron el 23 de junio de 2021 la verificación a la Obra, donde suscribieron el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021, Página 2 de 8 mediante el cual, indicaron en el párrafo segundo del citado documento, lo siguiente: “*El Comité de Recepción de Obra, luego de realizar el recorrido por la obra, presenta las siguientes observaciones las mismas que deberán ser subsanadas por La Contratista (...)*”.

Sin embargo, las denominadas "Observaciones" que los miembros del comité de recepción de obra, establecieron en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021, evidenciaban la falta de trabajos para culminar la obra, según se muestra a continuación:

"(...) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA: Captación tipo ladera. - En el Suministro e Instalación de Tubería de Ventilación en la parte superior falta colocar los codos con su rejilla. En el Cerco Perimétrico falta colocar el alambre de púas (...). Línea de Aducción y Redes de distribución. - (...) las Cámara de Válvulas de Control falta los acabados que corresponden a las obras de concreto armado, los acabados, y equipamiento respectivo (...).

(...)

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES: (...) Estructura Tanque Imhof. - En la carpintería Metálica falta instalar la Baranda de Tubo de 2" h=1.1 (...). En instalación de accesorios falta su instalación (...). En el Cerco Perimétrico. - En la Carpintería Metálica y Herrería falta la instalación de la malla metálica (...).

(...)"

Trabajos inconclusos que se confirmaron en las fotografías tomadas el 23 de junio de 2021, tomadas por el Coordinador de Área en Tacna del Ministerio de Vivienda, y emitidas en su informe n.º 000092-2021/VMCS/PNSR/UTGT-JGONZALESC de 13 de agosto de 2021.

De igual modo, mediante informe n.º 000030-2025-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTGT-jgonzalesc de 21 de abril de 2025 del Coordinador de Área en Tacna del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dio respuesta al requerimiento de información realizado por el OCI, donde indico que faltaban algunos trabajos por culminar, de acuerdo a su visita de monitoreo y las tomas fotográficas de 23 de junio de 2021.

De todo ello se desprende que, hasta el 23 de junio de 2021 la obra no se encontraba culminada, situación que fue identificada por los miembros del comité de recepción de obra.

- Del procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley n.º 30225, cuando el comité de recepción identifique que la Obra no se encuentra culminada:

El numeral 208.14 del artículo 208 "Recepción de la Obra y plazos" del Reglamento de la Ley n.º 30225, estableció el procedimiento a seguir luego de que el comité de recepción identifique que la Obra no se encontraba culminada, conforme se advierte:

"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos (...) 208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, (...). Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato (...)"

En relación a ello, de la revisión a los asientos del cuaderno de obra n.ºs 74 y 75 (los únicos escritos en el periodo de recepción de obra), no se identificó comunicaciones al Contratista para que culmine la obra; más aún, se identificó que, producto del acta que denominó a los trabajos inconclusos como "Observaciones", el Contratista y supervisor de obra continuaron el procedimiento de recepción de obra bajo ese concepto.

Situación que se identificó en el acta de recepción de obra de 25 de junio de 2021, donde el comité de recepción de obra recepcionó la obra, solo verificando las observaciones señaladas en el acta de recepción de obra n.° 1 de 23 de junio de 2021.

b) Del monto de la penalidad por incumplimiento de contrato:

Sobre el particular, se identificó que la obra tenía un plazo para culminar de 120 días calendario, que inicio el 13 de enero de 2021 y fue suspendido por 15 días calendario, teniendo como fecha programada de culminación según contrato el 27 de mayo de 2021.

De otro lado, de acuerdo a lo descrito en el literal a) del presente documento, se identificó que la obra no se encontraba culminada hasta el 23 de junio de 2021; por lo que, correspondía la aplicación de penalidad por mora por los 27 días de retraso; en merito a ello, se identificó que el 14 de junio de 2021, se había cumplido el plazo para aplicar la máxima penalidad, la cual asciende a S/ 172 890,55.

c) De la liquidación del contrato de obra:

Se identificó que, el representante común presentó la carta-CE-36-2021 de 25 de junio de 2021, a la Entidad, donde remitió la liquidación de contrato, sin considerar el cálculo de la penalidad por retraso en la culminación de la obra; de igual modo, el supervisor de obra no consideró la penalidad por mora en su carta n.° 036-2021-KHMC-MCCESAC de 28 de junio de 2021, emitida a la Entidad; en atención a ello, el gerente de Infraestructura y Obras (quien había formado parte del comité de recepción de obra) no observó la falta de aplicación de la penalidad en el cálculo presentado por el Contratista y otorgó conformidad a la liquidación del contrato de obra mediante el informe n.° 079-2021-NVO-GIO-MDT de 28 de junio de 2021, evitando así que la Entidad pueda aplicar la penalidad por mora, para que posteriormente, la Entidad pague la liquidación del contrato de obra, de acuerdo a la pretensión del Contratista.

d) Del pago de la valorización de obra n.° 5 – Mayo 2021 (ultima valorización):

De la revisión a la valorización de obra n.° 5 y la visita de inspección realizada por el equipo a cargo de la recopilación de información y la Entidad, lo cual se dejó constancia en el acta de visita de inspección n.° 001-2024-MDT-MPT/OC0473 de 26 de agosto de 2024, donde se identificaron tres (3) partidas que no se encontraban ejecutadas y una (1) no se encontraba culminada; de las cuales, dos (2) partidas fueron advertidas por el comité de recepción de obra en el acta de recepción de obra n.° 1 de 23 de junio de 2021.

Sobre las tres (3) partidas que no se encontraban ejecutadas y una (1) no culminada, el equipo a cargo de la recopilación de información determinó un monto de S/ 7 447,37 (que correspondía al costo directo, más IGV.) que no correspondía pagar al Contratista.

Ahora bien, respecto al trámite de pago de la valorización de obra n.° 5, se evidenció que, mediante Carta-CE-31-2021 de 31 de mayo de 2021, el representante común del Contratista solicitó el pago de la valorización de obra. Sobre ello, mediante Carta Página 4 de 8 n.° 032-2021-KHMC-MCCESAC de 7 de junio de 2021, el supervisor de obra indicó que la obra se encontraba culminada teniendo un avance acumulado del 100%.

En atención a ello, el gerente de Infraestructura y Obras, a través del informe n.° 075-2021-NVO-GIO-MDT de 15 de junio de 2021, otorgó conformidad para que continúe el pago.



Posterior a ello, el representante común del Contratista mediante Carta-CE-33-2021 de 25 de junio de 2021, solicitó de nuevo el pago de la valorización de obra n.º 5 adjuntado su factura; en merito a ello, el gerente de Infraestructura y Obras, (quien había formado parte del comité de recepción de obra y de haber verificado la obra el 23 de junio de 2021, donde identificó trabajos no culminados), emitió el informe n.º 075-2021-NVO-GIO-MDT de 15 de junio de 2021, indicando lo siguiente: "Mediante INFORME N° 075-2021-NVO-GIO-MDT de 15 de Junio de 2021 (...), esta Gerencia manifestó que es PROCEDENTE continuar con los trámites para el pago correspondiente, por lo que otorgó CONFORMIDAD a la valorización de Obra N° 05 – Mayo 2021"; sobre el particular, se advierte que el gerente de Infraestructura y Obras no vigiló el avance de la Obra, ni observó la valorización de obra, continuando así el trámite para que se pague al Contratista el monto indebido de S/ 7 447,37, por las tres (3) partidas que no se encontraban ejecutadas y una (1) no culminada.

Lo señalado generó la inaplicación de penalidades por retraso en la culminación de obra, y el pago de la valorización de obra n.º 5 – mayo 2021, que contenía partidas con metrados no ejecutados y no culminados, ocasionando un perjuicio económico de S/ 180 337,92 en desmedro de los intereses de la Entidad.

Cuadro n.º 1
Detalle de Perjuicio Económico Identificado

Ítem	Descripción	Monto (S/)
1	Por la inaplicación de penalidades por retraso en la culminación de obra	172 890,55
2	Por el pago de la valorización de obra n.º 5 – mayo 2021 que contenía partidas con metrados no ejecutados y no culminados	7 447,37
Perjuicio económico total		180 337,92

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Alcance:

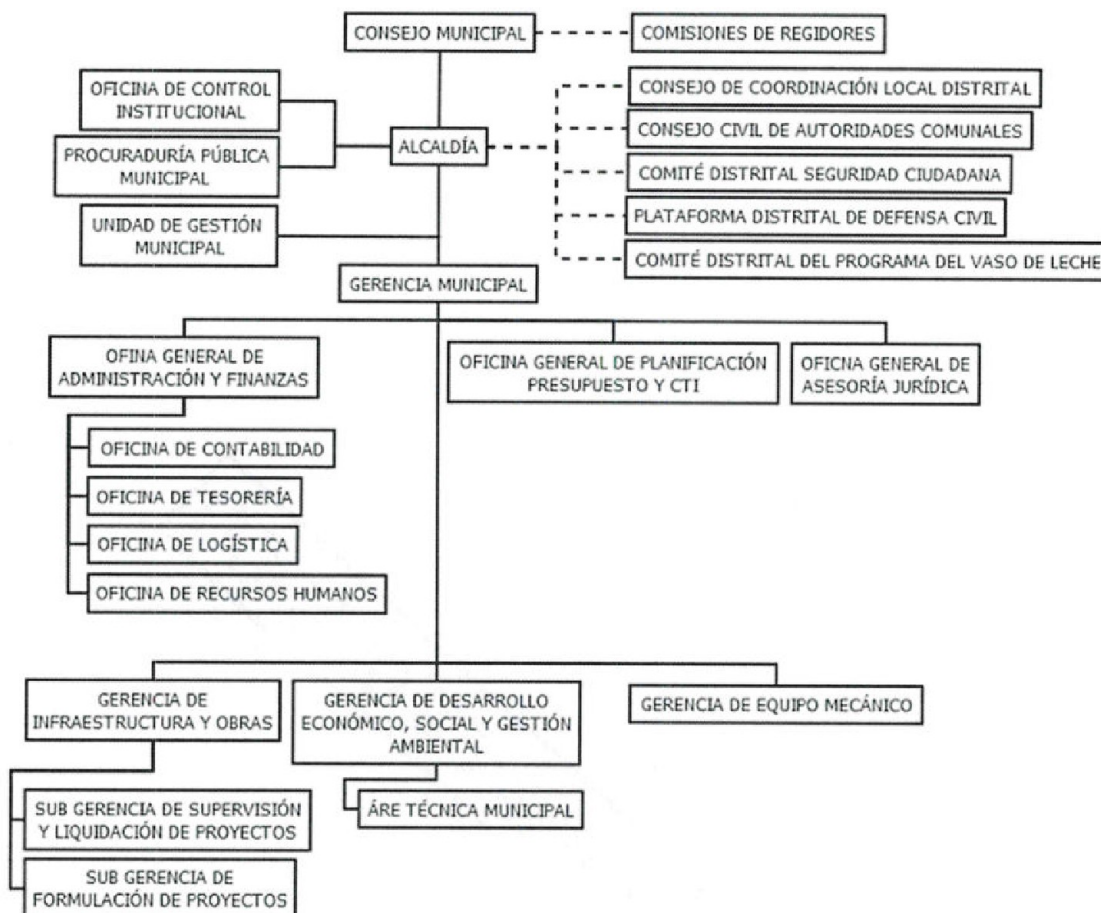
El presente servicio de control se enfocará a los hechos suscitados durante el período de 13 de enero de 2021 al 2 de noviembre de 2021, correspondiente a la ejecución, recepción y liquidación del contrato de la obra: "Mejoramiento, ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y PTAR en la localidad de Challaguaya, distrito de Ticaco, provincia de Tarata, departamento de Tacna".

4. De la Entidad

La Municipalidad Distrital de Ticaco pertenece al nivel de gobierno Local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Ticaco.

Imagen n.º 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ticaco



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad (Apéndice n.º 49).

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En el caso de Lisseth Rocio Arone Vazques, la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación, pero no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO RECEPCIONARON OBRA, PESE A QUE NO SE ENCONTRABA CULMINADA, PERMITIENDO QUE NO SE LE APLIQUE PENALIDADES POR MORA AL CONTRATISTA Y SE LE PAGUE POR TRABAJOS NO EJECUTADOS; OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 180 337,92 EN DESMEDRO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD.



De la revisión y análisis de la documentación e información obtenida de la Municipalidad Distrital de Ticaco, relacionada a la ejecución, recepción y liquidación de la obra: "Mejoramiento, ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y PTAR en la localidad de Challaguaya distrito de Ticaco -Tarata – Tacna"; se evidenció que, en el acto de recepción de obra de 23 de junio de 2021, los miembros del Comité de Recepción de Obra, identificaron que faltaban ejecutar trabajos¹ para culminar la Obra, no obstante, optaron por registrarlo como "Observaciones"; continuando el acto de recepción de obra bajo el procedimiento enmarcado para las observaciones, y suscribiendo el acta de recepción de obra el 25 de junio de 2021, conjuntamente con la Contratista y el Supervisor, aun cuando faltaban ejecutar trabajos para culminar Obra; y pese a ello, el gerente de Infraestructura y Obras otorgó la conformidad a la liquidación del contrato de obra, sin considerar la aplicación de penalidad por retraso en la culminación de la Obra al Contratista, por el monto de S/ 172 890,55.



Sumado a ello, el gerente de Infraestructura y Obras, otorgó conformidad a la valorización de obra n.º 5 – mayo 2021 (última valorización que preciso que la Obra se encontraba culminada); pese a que la valorización de obra contenía partidas que no se encontraban ejecutadas y culminadas, continuando así el trámite, para que finalmente la Municipalidad Distrital de Ticaco pague S/ 7 447,37 al Contratista por trabajos no ejecutados.



Los hechos anteriores, contravinieron el artículo 2, 8 y 39 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios que rigen las contrataciones, las responsabilidades del proceso de contratación y pago; así también, transgredieron los artículos 161, 162, 168, 194, 208 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionados a las penalidades, valorizaciones, metrados, recepción de obra, conformidad y plazos, así como la liquidación de contrato de obra; de igual modo, incumplieron lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo n.º 1440 sobre los principios de calidad del presupuesto, artículo 17 del Decreto Legislativo n.º 1441 relacionado a la gestión de pagos, y lo citado en el artículo 13 del Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, vinculado al seguimiento a las inversiones.



De otro lado, infringieron lo establecido en el artículo 33 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, referente a vigilar el avance de la obra y su plazo; de igual modo, lo precisado en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada "DU114 2020-SM-1-2020-CS-MDT-1", que estableció lineamientos para la aplicación de penalidades, recepción de obra y liquidación del contrato de obra; asimismo, lo señalado en el Expediente Técnico de la Obra, específicamente al cumplimiento de las estipulaciones contractuales establecidas en las especificaciones técnicas, planilla de metrados, presupuesto de obra y planos; sumado a todo ello, contravinieron lo citado en las cláusulas cuarta, octava, décima octava y vigésima primera del Contrato n.º 04-2020-MDT, relacionado al sistema de contratación, plazo de ejecución y penalidades.

¹ De acuerdo al acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**), los miembros del Comité de Recepción de Obra precisaron lo siguiente: "(...) **Captación tipo ladera.** - En el Suministro e Instalación de Tubería de Ventilación en la parte superior falta colocar los codos con su rejilla. En el Cerco Perimétrico falta colocar el alambre de púas (...). **Línea de Aducción y Redes de distribución.** - (...) las Cámara de Válvulas de Control falta los acabados que corresponden a las obras de concreto armado, los acabados, y equipamiento respectivo, **La Cámara de Rompe Presión** falta realizar acabados como revoques y enlucidos, suministro y colocación de accesorios. (...). **Estructura Tanque Imhof.** - En la carpintería Metálica falta instalar la Baranda de Tubo de 2" h=1.1 (...). En instalación de accesorios falta su instalación (...). **En el Cerco Perimétrico.** - En la Carpintería Metálica y Herrería falta la instalación de la malla metálica (...)" (El resaltado nos corresponde)

Lo señalado generó la inaplicación de penalidades por retraso en la culminación de obra, y el pago de metrados no ejecutados y no culminados, ocasionando un perjuicio económico de S/ 180 337,92 en desmedro de los intereses de la Entidad.

La situación descrita se ha originado por el actuar de los miembros del Comité de Recepción de Obra; los cuales, realizaron el procedimiento de recepción de obra registrando los trabajos que no estaban culminados como observaciones; es decir que, pese a que tenían conocimiento que la obra no se encontraba culminada hasta el 23 de junio de 2021, continuaron con el proceso de recepción de la misma. Además, por el actuar del gerente de Infraestructura y Obras, que otorgó conformidad a la valorización de obra n.º 5 – mayo 2021, a pesar de que incluían partidas con metrados no ejecutados y no culminados; así también, por otorgar conformidad a la liquidación del contrato de obra, sin considerar penalidades por retraso, más aún cuando tenía conocimiento que la obra no se encontraba culminada hasta el 23 de junio de 2021.

Hechos que se desarrollan a continuación:

En el año 2019, la Municipalidad Distrital de Ticaco en adelante la "Entidad", mediante Resolución de Alcaldía n.º 185-2019-MDT de 11 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 4**), aprobó el Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento, ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y PTAR en la localidad de Challaguaya distrito de Ticaco -Tarata – Tacna" (**Apéndice n.º 5**), en adelante el "Expediente Técnico", el mismo que presentó² al Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de la Obra. En atención a ello, el señalado programa aprobó la admisibilidad, puntajes y calidad del Expediente Técnico, expidiendo la constancia de evaluaciones preset n.º 00000006-2020 de 23 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 6**), para que se inicie el proceso de evaluación del financiamiento de la Obra.

Luego, mediante Decreto de Urgencia n.º 114-2020 "Decreto de urgencia para la reactivación económica a través de la inversión pública, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y que dicta medidas" de 23 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 6**), el Presidente de la República autorizó la transferencia de recursos para la ejecución y supervisión de la Obra, teniendo como categoría presupuestal "0083 Programa de Saneamiento Rural"; asimismo, estableció en su artículo 7 "Normas complementarias", lo siguiente: "*Facúltese al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para emitir disposiciones complementarias, en el marco de sus competencias (...)*".

A razón de ello, mediante oficio múltiple n.º 006-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT de 25 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 6**), el jefe de la Unidad Técnica de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, comunicó³ a la Entidad las acciones a desarrollar en cumplimiento de Decreto de Urgencia n.º 114-2020, indicando: "*Al respecto se comunica que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, realizará el seguimiento y monitoreo de la ejecución física y financiera del proyecto (...)*". (El resaltado nos corresponde)

² En el marco de la Resolución Ministerial n.º 155-2017-VIVIENDA de 5 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 6**), que resolvió en su artículo 1 "Objeto", lo siguiente: "*Establecer los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el sector de Saneamiento (...)*".

³ Es preciso señalar que, mediante oficio n.º 178-2020/SG/OAC-CAC-TACNA de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 6**), el Coordinador General del Centro de Atención Tacna del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, también comunicó a la Entidad, lo siguiente: "*Al respecto se comunica que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR (VIVIENDA), está realizando el seguimiento y monitoreo de la ejecución física y financiera del proyecto (...)*", señalando en el numeral 10 de su documento que: "*Facilitar a VIVIENDA las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del PROYECTO, garantizando el libre acceso a los documentos oficiales del PROYECTO, tales como cuaderno de obra, planos, informes, entre otros, así como visitas a la obra, de acuerdo a sus requerimientos*". (El resaltado nos corresponde)

Posteriormente, el Alcalde de la Entidad, aprobó la actualización al Expediente Técnico (**Apéndice n.º 7**), mediante Resolución de Alcaldía n.º 173-2020-MDT de 15 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 4**), por un valor de S/ 2 038 517,77 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; y, con el Expediente Técnico actualizado, **Neftali Vargas Osco**⁴, gerente de Infraestructura y Obras, en su condición de área usuaria⁵, remitió los informes técnicos n.ºs 002 y 003-2020-NVO-GIO/MDT de 20 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 11**), al gerente Municipal de la Entidad, adjuntando los cuadros de necesidades con los pedidos n.ºs 51 y 50 de 19 de octubre de 2020 respectivamente (**Apéndice n.º 11**), y sus respectivos términos de referencia, para la convocatoria de los procedimientos de selección para la contratación de las empresas que se harían cargo de la ejecución física del Expediente Técnico, en adelante la "Obra" y la supervisión de la misma.

En merito a ello, el 28 de octubre de 2020, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada "DU114 2020-SM-1-2020-CS-MDT-1" (**Apéndice n.º 12**) para la contratación de la ejecución de la Obra, otorgando la buena pro al postor **CONSORCIO ESPERANZA**⁶, en adelante la "Contratista"; suscribiéndose⁷ el contrato n.º 04-2020-MDT de 14 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 13**), por un monto contractual de S/ 1 728 905,51 y un plazo de ejecución de la prestación de ciento veinte (120) días, bajo el sistema de contratación a precios unitarios⁸, asignando a **Julio Cesar Loaysa Bedregal**⁹ como Residente de Obra.

Del mismo modo, la Entidad, el 11 de noviembre de 2020, convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada "DU114 2020-SM-2-2020-CS-MDT-2" (**Apéndice n.º 14**), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, otorgando la buena pro al postor **MAPERISA CORP. CONSULTORES Y EJECUTORES SAC**, en adelante la "Supervisión"; suscribiéndose¹⁰ el contrato n.º 03-2020-MDT de 14 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 15**), por S/ 82 258,16 y un plazo de ejecución de la prestación de ciento cincuenta (150) días, asignando a **Kenny Henry Menéndez Copaja** como Supervisor.

Posterior a la suscripción del contrato n.º 04-2020-MDT de 14 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 13**), la Entidad entregó¹¹ a la Contratista el Expediente Técnico (**Apéndices n.ºs 5 y 7**), el mismo que contenía la información detallada de los trabajos a ejecutarse para el cumplimiento del objetivo del proyecto, siendo parte del mismo el presupuesto¹², que estableció en el componente infraestructura, las partidas¹³ (trabajos) correspondientes al sistema de abastecimiento de agua, sistema de eliminación de excretas y planta de tratamiento de aguas residuales, que consideraban la construcción de estructuras y su equipamiento, como se muestra en el siguiente cuadro:

- 4 Es preciso señalar que, **Neftali Vargas Osco**, fue designado a los siguientes cargos:
 - Designado en el cargo de gerente de Infraestructura y Obras, mediante Resolución de Alcaldía n.º 004-2021-MDT-T de 5 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 8**), y cesado de sus funciones mediante Resolución de Alcaldía n.º 008-2023-MDT/TT de 9 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 8**).
 - Designado como miembro del comité de recepción de la Obra, mediante Resolución de Alcaldía n.º 112-2021-MDT de 3 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 9**), y culminando sus funciones el 25 de junio de 2021, fecha en que se recepcionó la obra, de acuerdo al acta de recepción de obra de 25 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 10**).
- 5 De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 "Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones" de la Ley de Contrataciones del Estado, que preciso: "b) *El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...)*".
- 6 Integrado por: Altica Construcciones SRL., Construcciones Capanique SRL. y Eduardo Henry Vargas Luque.
- 7 Por parte de la Entidad fue suscrito por el Alcalde y por parte del CONSORCIO ESPERANZA fue suscrito por el Representante Común.
- 8 Según lo establecido en el literal b) del artículo 35 "Sistema de Contratación" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista formuló su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y cantidades referenciales, que se valorizarían en relación a su ejecución real.
- 9 Ocupó el cargo de residente de Obra a partir del 25 de enero de 2021, conforme aprobó el Supervisor en su carta N.º 003-2021-KHMC-MCCESAC de 25 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 13**), el cambio de personal.
- 10 Por parte de la Entidad fue suscrito por el Alcalde y por parte de la empresa MAPERISA CORP. CONSULTORES Y EJECUTORES SAC. fue suscrito por su gerente General.
- 11 Mediante carta n.º 44-2020-MDT/A de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 16**), el Alcalde de la Entidad entregó al Contratista el Expediente Técnico.
- 12 El anexo n.º 1 del Reglamento de la Ley n.º 30225, describió al presupuesto de obra como: "**El valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos**". (El resaltado nos corresponde).
- 13 El anexo n.º 1 del Reglamento de la Ley n.º 30225, definió las partidas como: "**Cada una de las partes que conforman el presupuesto de una obra y precio unitario**".

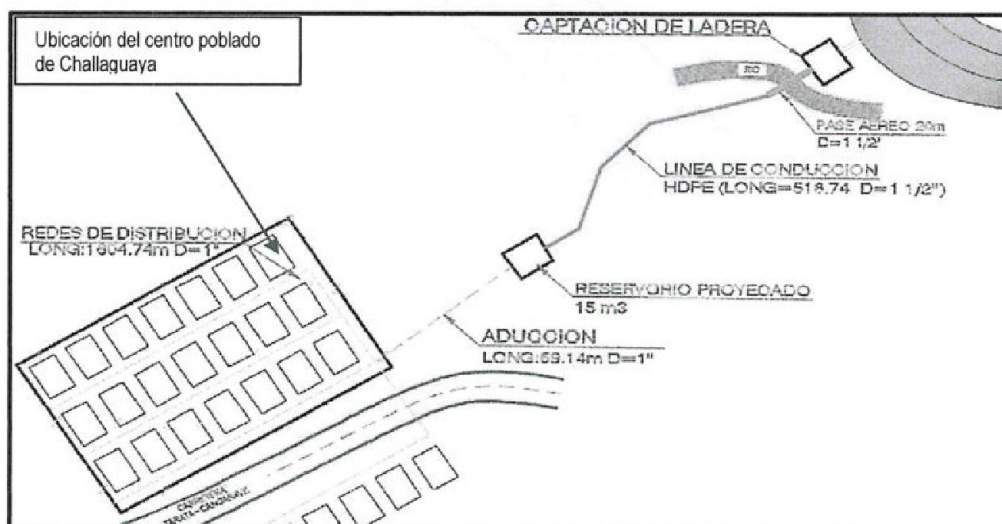
Cuadro n.º 2
Principales¹⁴ Partidas del Presupuesto de Obra, que Conforman el
Componente Infraestructura del Expediente Técnico

1	COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA
1.1	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
1.1.1	Captación tipo ladera
1.1.2	Línea de conducción
1.1.3	Pase aéreo
1.1.4	Almacenamiento con sistema de desinfección (reservorio de 15m ³)
1.1.5	Línea de aducción y redes de distribución
1.2	SISTEMA DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS
1.2.1	Redes de colector de desagüe y emisor
1.3	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)
1.3.2	Cámara de rejillas y desarenador
1.3.3	Estructura tanque Imhof
1.3.4	Planta de lecho de secado
1.3.5	Pozo percolador
1.3.6	Cámara de inspección
1.3.7	Suministro e instalación de tuberías y accesorios
1.3.8	Cerco perimétrico

Fuente: Presupuesto de obra que forma parte del Expediente Técnico (Apéndice n.º 7).
Elaborado por: Comisión de Control.

De igual modo, en el sub numeral 1.8 "Descripción técnica del proyecto" de la memoria descriptiva del Expediente Técnico (Apéndice n.º 7), se graficó el sistema de abastecimiento de agua, sistema de eliminación de excretas y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), con los principales trabajos que lo conforman; así como el orden en el que se encuentran interconectadas para cumplir la finalidad pública, conforme se puede apreciar en las siguientes imágenes n.ºs 2 y 3:

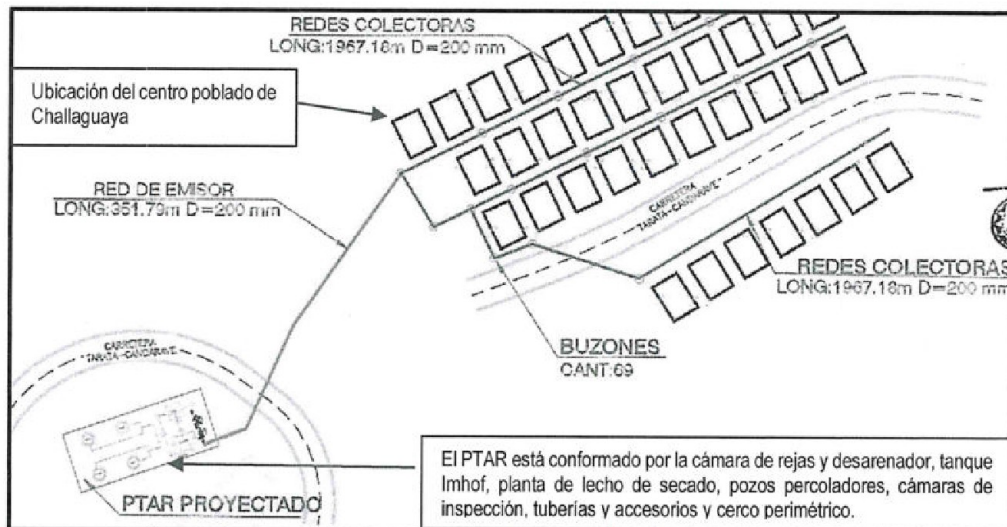
Imagen n.º 2
Diagrama del Sistema de Abastecimiento de Agua



Fuente: Memoria descriptiva que forma parte del Expediente Técnico (Apéndice n.º 7).

¹⁴ Cabe precisar que, cada una de estas principales partidas, contienen sub partidas.

Imagen n.º 3
Diagrama del Sistema de Eliminación de Excretas y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)



Fuente: Memoria descriptiva que formaba parte del Expediente Técnico (Apéndice n.º 7).

Es decir, el Expediente Técnico detalló los trabajos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Obra y los requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación.

Es así que se dio inicio a la ejecución física de la Obra el 13 de enero de 2021¹⁵ (Apéndice n.º 17), teniendo presente que la Cláusula Octava "Del plazo de la ejecución de la prestación" del contrato n.º 04-2020-MDT de 14 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 13), había establecido el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, estaba programada su culminación para el 12 de mayo de 2021.

Sin embargo, mediante acta de suspensión de plazo n.º 1 de 3 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 18), **Neftali Vargas Osco**, gerente de Infraestructura y Obras y **Alicia Carmen Alfaro Arisaca**, jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, acordaron con el Supervisor y la Contratista, suspender el plazo de ejecución de la Obra por un periodo de 15 días calendario, reprogramándose la fecha de culminación de la Obra para el 27 de mayo de 2021; así, de acuerdo a las anotaciones realizadas por el Residente y el Supervisor en los asientos de cuaderno de obra n.º 69 y 71 de 27 de mayo y 1 de junio de 2021 (Apéndice n.º 19) respectivamente, la Obra culminó el 27 de mayo de 2021.

2.1 De la recepción de la Obra:

Debemos tener en cuenta que, en el numeral 208.1 del artículo 208 "Recepción de la Obra y plazos" del Reglamento de la Ley n.º 30225, se estableció condiciones previas para el inicio del acto de recepción de obra; señalando que el Residente¹⁶ debe anotar en cuaderno de obra la culminación de los trabajos, el Supervisor debe validar que la Obra ha sido culminada y comunicar tal hecho a la Entidad.

¹⁵ Como se indica en el acta de inicio de obra de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.º 17).

¹⁶ Ingeniero Julio Cesar Loayza Bedregal, residente de la Obra.

En tal sentido, el Residente¹⁷ en el asiento n.° 69 de 27 de mayo de 2025 (apéndice n.° 19), registró: "Se realizó la culminación de la obra ejecutada en el centro poblado de Challaguaya, se solicita a la supervisión realizar la inspección correspondiente", es decir la culminación de los trabajos, y el Supervisor¹⁸ mediante asiento n.° 71 de 1 de junio de 2021 (apéndice n.° 19), registró: "(...) Esta supervisión corroboró el cumplimiento de los establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad (...)", es decir, el Supervisor comunicó que se había culminado los trabajos, inclusive señalo que corroboró el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de la Obra, además de ello, mediante carta n.° 31-2021-KHMC-MCCESAC de 1 de junio de 2021 (Apéndice n.° 20), emitió a la Entidad el certificado de conformidad técnica de ejecución de obra.

En razón de ello, el Alcalde de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 112-2021-MDT de 3 de junio de 2021 (Apéndice n.° 9), conformó el comité de recepción de obra, el cual estuvo integrado por: **Neftali Vargas Osco**, gerente de Infraestructura y Obras, **Alicia Carmen Alfaro Arisaca**¹⁹, jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas y **Lisseth Rocio Arone Vazques**²⁰, jefa de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y CTI, los cuales se encontraron autorizados para dar inicio al acto de recepción de obra, y verificar²¹ el funcionamiento y operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso hubiera correspondido.

Sobre las condiciones para dar inicio al acto de recepción de obra establecido en el numeral 208.4 del artículo 208 "Recepción de la Obra y plazos" del Reglamento de la Ley n.° 30225, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata, en adelante el "OCI", preguntó a los miembros del Comité Recepción de Obra si tuvieron acceso al cuaderno de obra digital, los cuales respondieron que "sí", conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3

Requerimiento de Información Realizado por el OCI y Respuesta de los Miembros del Comité de Recepción de Obra

Preguntas realizadas por el OCI		Respuesta de los miembros del comité de recepción de obra		
Documento	Pregunta	Nombre	Documento	Respuesta
Oficio n.° 000465-2025-CG/OC0473 de 24 de julio de 2025 (Apéndice n.° 23)	"1. Precise usted, si el comité de recepción de obra tuvo acceso al cuaderno de obra digital para el inicio del acto de recepción de obra (23 de junio de 2021), hasta la finalización del acto".	Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocio Arone Vazques	CARTA N° 008-2025-ACAA-T de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.° 24)	"Sí".
Oficio n.° 000475-2025-CG/OC0473 de 25 de julio de 2025 (Apéndice n.° 25)		Lisseth Rocio Arone Vazques	CARTA N° 005-2025-LRAV de 25 de agosto de 2025 (Apéndice n.° 26)	"Sí, se tuvo acceso al cuaderno de obra digital".
Oficio n.° 000476-2025-CG/OC0473 de 25 de julio de 2025 (Apéndice n.° 27)		Neftali Vargas Osco	CARTA N° 003-2025-NVO-TACNA de 13 de agosto de 2025 (Apéndice n.° 28)	"Sí".

Fuente: Oficio n.° 000465-2025-CG/OC0473 de 24 de julio de 2025 (Apéndice n.° 23), Oficio n.° 000475-2025-CG/OC0473 de 25 de julio de 2025 (Apéndice n.° 25), Oficio n.° 000476-2025-CG/OC0473 de 25 de julio de 2025 (Apéndice n.° 27), CARTA N° 008-2025-ACAA-T de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.° 24), CARTA N° 003-2025-NVO-TACNA de 13 de agosto de 2025 (Apéndice n.° 28), CARTA N° 005-2025-LRAV de 25 de agosto de 2025 (Apéndice n.° 26).

Elaborado por: Comisión de Control.

¹⁷ Ingeniero Julio Cesar Loayza Bedregal, residente de la Obra.

¹⁸ Ingeniero Kenny Henry Menéndez Copaja, supervisor de la Obra.

¹⁹ Es preciso señalar que, **Alicia Carmen Alfaro Arisaca**, fue designada como miembro del comité de recepción de la Obra, mediante Resolución de Alcaldía n.° 112-2021-MDT de 3 de junio de 2021 (Apéndice n.° 9), y culminó sus funciones el 25 de junio de 2021, fecha en que se recepcionó la obra, de acuerdo al acta de recepción de obra de 25 de junio de 2021 (Apéndice n.° 10); además, ocupó el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2021-MDT-T de 5 de enero de 2021 (Apéndice n.° 21), y cesada de sus funciones mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MDT/TT de 3 de enero de 2023 (Apéndice n.° 21).

²⁰ Es preciso señalar que, **Lisseth Rocio Arone Vazques**, fue designada como miembro del comité de recepción de la Obra, mediante Resolución de Alcaldía n.° 112-2021-MDT de 3 de junio de 2021 (Apéndice n.° 9), y culminó sus funciones el 25 de junio de 2021, fecha en que se recepcionó la obra, de acuerdo al acta de recepción de obra de 25 de junio de 2021 (Apéndice n.° 10); además, ocupó el cargo de Jefe de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y CTI, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2021-MDT-T de 5 de enero de 2021 (Apéndice n.° 22), es preciso indicar que, la Entidad no cuenta con documentos de cese; sin embargo, de acuerdo al informe n.° 70-2021-ORH-OGAF-GM/MDT de 21 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 22), se evidenciar que estuvo en el cargo hasta el 21 de diciembre de 2021.

²¹ De acuerdo a lo establecido en el sub numeral 208.5 del numeral 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que refiere: "Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias".

De lo citado, se evidencia que **Neftali Vargas Osco**, **Alicia Carmen Alfaro Arisaca** y **Lisbeth Rocio Arone Vazques**, miembros del Comité de Recepción de Obra, tenían acceso al cuaderno de obra digital durante el acto de recepción de obra llevado a cabo el 23 de junio de 2021, por lo que podían verificar las anotaciones que realizarían el Contratista y el Supervisor durante el acto de recepción de la Obra.

a) De la verificación de la Obra realizada el 23 de junio de 2021, por parte de los miembros del Comité de Recepción de Obra (primera visita):

Luego de la designación²² del comité de recepción de obra, **Neftali Vargas Osco**, gerente de Infraestructura y Obras, **Alicia Carmen Alfaro Arisaca**, jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas y **Lisbeth Rocio Arone Vazques**, jefa de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y CTI, realizaron el 23 de junio de 2021 la verificación a la Obra, donde suscribieron²³ el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**), mediante el cual, indicaron en el segundo párrafo, lo siguiente: *"El Comité de Recepción de Obra, luego de realizar el recorrido por la obra, presenta las siguientes observaciones las mismas que deberán ser subsanadas por La Contratista (...)".* (El resaltado y subrayado nos corresponde)

Al respecto, las observaciones verificadas por los miembros del Comité de Recepción de Obra fueron:

"(...)

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA: Captación tipo ladera. - En el Suministro e Instalación de Tubería de Ventilación en la parte superior falta colocar los codos con su rejilla. En el Cerco Perimétrico falta colocar el alambre de púas (...). **Línea de Aducción y Redes de distribución.** - (...) las Cámara de Válvulas de Control falta los acabados que corresponden a las obras de concreto armado, los acabados, y equipamiento respectivo, **La Cámara de Rompe Presión falta** realizar acabados como revoques y enlucidos, suministro y colocación de accesorios.

(...)

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES: (...) Estructura Tanque Imhof. - En la carpintería Metálica falta instalar la Baranda de Tubo de 2" h=1.1 (...). En instalación de accesorios falta su instalación (...). **En el Cerco Perimétrico.** - En la Carpintería Metálica y Herrería falta la instalación de la malla metálica (...).

(El resaltado y subrayado nos corresponde)

Es decir, **Neftali Vargas Osco**, **Alicia Carmen Alfaro Arisaca** y **Lisbeth Rocio Arone Vazques**, miembros del Comité de Recepción de Obra, registraron en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**), que faltaba culminar trabajos, los cuales eran conformantes de las partidas²⁴: "1.1.1.7.3.1 Suministro e instalación de tubería de ventilación de F°G°"; "1.1.1.8.4.3 Suministro y colocación alambre de púas p/cerco"; "1.1.5.6.3.1 Tarrajeo exterior C:A 1:5 (CEM I)"; "1.1.5.6.4.1 Tapa metálica de 0,60 x 0,60 m, con llave tipo bujía"; "1.1.5.7.5.2 Tarrajeo c/impermeabilizante de interiores"; "1.3.3.6.1 Baranda de tubo de 2" de H=1.1m"; "1.3.3.8.1 Suministro y colocación de accesorios"; "1.3.8.6.2 Cerco metálico marco ángulo F° tipo L de 1 ¼" x 1 ¼" x 1/8", parante tubo F°G°Ø2", malla cocada 2"x2" con fierro galvanizado n.º 12 y 3 hileras de alambre de púas"; es decir, la Obra realmente no se encontraba culminada.

²² Mediante Resolución de Alcaldía n.º 112-2021-MDT de 3 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 9**), el Alcalde de la Entidad conformó el Comité de Recepción de Obra.

²³ Suscrito además por Julio Cesar Loayza Bedregal, en calidad de residente por la Contratista y Kenny Henry Menendez Copaja, en calidad de supervisor por la empresa supervisora.

²⁴ Conforme se indica en el cuadro n.º 4 del presente documento, los miembros del Comité de Recepción de Obra, tuvieron acceso al Expediente Técnico, el cual, dentro de su contenido se encontraba definido que trabajos conformaban cada partida.

En relación a ello, el OCI solicitó información relacionada a los documentos que usaron para identificar las denominadas "Observaciones" a, **Neftali Vargas Osco**, gerente de Infraestructura y Obras, **Alicia Carmen Alfaro Arisaca**, jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas y **Liseth Rocio Arone Vazques**, jefa de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y CTI, miembros del Comité de Recepción de Obra; quienes, en atención a ello, indicaron en su respuesta lo siguiente:

Cuadro n.º 4
Requerimiento de Información Realizado por el OCI y Respuesta de los Miembros del Comité de Recepción de Obra

Preguntas realizadas por el OCI		Respuesta de los miembros del Comité de Recepción de Obra		
Documento	Pregunta	Nombre	Documento	Respuesta
Oficio n.º 000465-2025-CG/OC0473 de 24 de julio de 2025 (Apéndice n.º 23).	"4) Precise usted, que documentos (planos del expediente técnico, presupuesto de obra, especificaciones técnicas del expediente técnico, cuaderno de obra y/u otros) utilizó el comité de recepción de obra para verificar la obra el 23 de junio de 2021, y determinar las denominadas "Observaciones" que se encuentran suscritas en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021".	Alicia Carmen Alfaro Arisaca	CARTA N° 008-2025-ACAA-T de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 24).	"Se utilizó el expediente técnico de la obra". (El resaltado nos corresponde)
Oficio n.º 000475-2025-CG/OC0473 de 25 de julio de 2025 (Apéndice n.º 25).		Liseth Rocio Arone Vazques	CARTA N° 005-2025-LRAV de 25 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 26).	"Puedo informar que se utilizó el Expediente técnico de la Obra". (El resaltado nos corresponde)
Oficio n.º 000476-2025-CG/OC0473 de 25 de julio de 2025 (Apéndice n.º 27).		Neftali Vargas Osco	CARTA N° 003-2025-NVO-TACNA de 13 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 28).	"Se contó con el expediente técnico". (El resaltado nos corresponde)

Fuente: Oficio n.º 000465-2025-CG/OC0473 de 24 de julio de 2025 (Apéndice n.º 23), Oficio n.º 000475-2025-CG/OC0473 de 25 de julio de 2025 (Apéndice n.º 25), Oficio n.º 000476-2025-CG/OC0473 de 25 de julio de 2025 (Apéndice n.º 27), CARTA N° 008-2025-ACAA-T de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 24), CARTA N° 005-2025-LRAV de 25 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 26) y CARTA N° 003-2025-NVO-TACNA de 13 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 28).

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se resume en el cuadro precedente, los miembros del Comité de Recepción de Obra **Neftali Vargas Osco**, **Alicia Carmen Alfaro Arisaca** y **Liseth Rocio Arone Vazques**, señalaron que utilizaron el Expediente Técnico (Apéndices n.ºs 5 y 7), para realizar la verificación del cumplimiento y culminación de la Obra; del cual se advierte que, tenían la información necesaria para verificar las características y metas de la Obra, por lo que podían identificar si una partida considerada en el presupuesto de la Obra no se encontraba culminada, más aún, si era evidente a la vista.

Al respecto, del análisis a los trabajos registrados como "Observados" por el Comité de Recepción de Obra, la Comisión de Control evidenció siguiente:

- Con relación a la falta de instalación de accesorios en el tanque Imhof

El Comité de Recepción de Obra registró en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (Apéndice n.º 3), que faltaba la instalación de accesorios en el tanque Imhof, trabajos que, de la revisión al Expediente Técnico (Apéndice n.º 7), se identificó se encontraban presupuestados en la partida "1.3.3.8.1 suministro y colocación de accesorios", partida que formaba parte de la estructura del tanque Imhof de la planta de tratamiento de aguas residuales, y que había proyectado ejecutar en una (1) unidad de medida.

En relación a ello, la Comisión de Control verificó en la lámina TI-01 "Detalle y cortes tanque Imhoff" (Apéndice n.º 5), que parte de los accesorios eran la transición de HD 200mm con BB-embonado con PVC y tubería de PVC Ø 8", según se puede ver en la imagen n.º 4, asimismo, la lámina²⁵ indicada, detalló la ubicación de los accesorios, verificándose que el accesorio "Transición de HD 200mm con BB-embonado con PVC", debió ser instalado a la salida del tanque Imhoff, mientras que la tubería de PVC Ø 8", debía estar instalado, tanto afuera (entre la unión del tanque Imhoff y la cámara de inspección), así como en la parte interna (proyección de tubería de ventilación de PVC-SAP Ø 8", sobresaliendo del tanque Imhoff), como se aprecia en las imágenes n.ºs 5 y 6, es decir, se tenía los detalles necesarios para poder verificar la ejecución de la partida "1.3.3.8.1 suministro y colocación de accesorios".

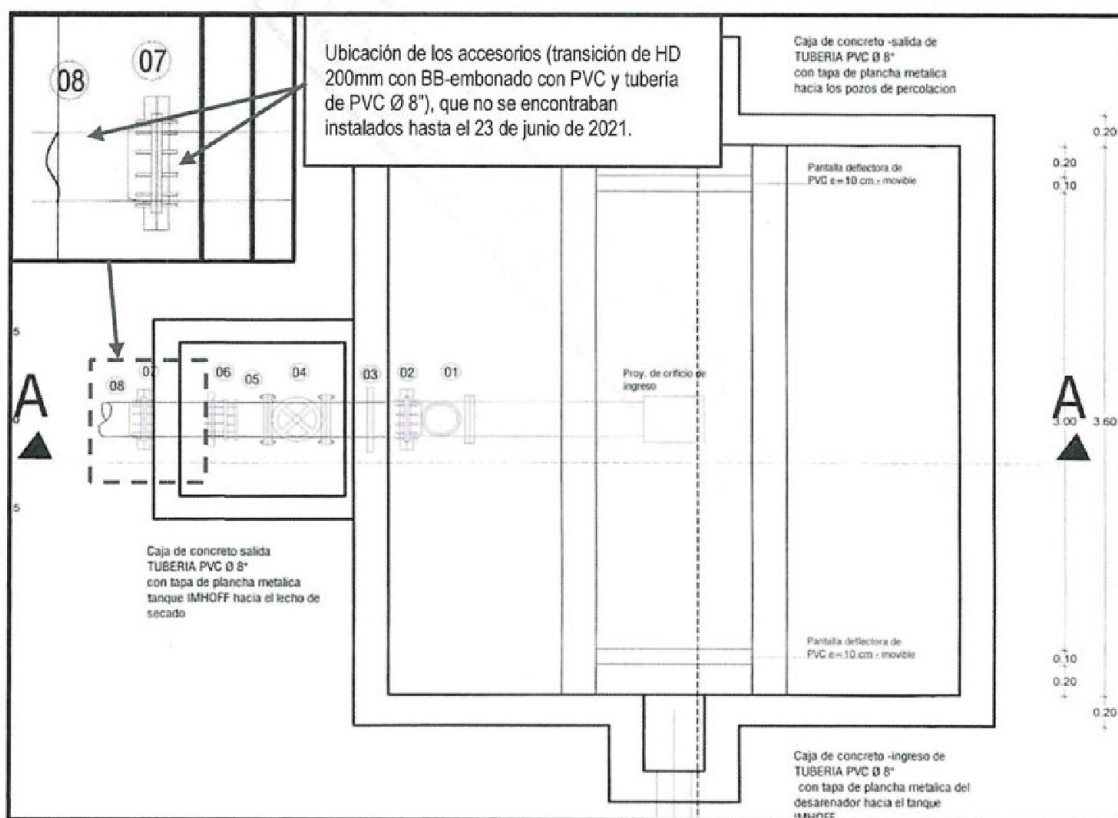
²⁵ Lámina TI-01 "detalles y cortes tanque Imhoff", adjunto al Expediente Técnico (Apéndice n.º 5).

Imagen n.º 4
Imagen donde se Aprécia los Accesorios que
Conformaban el Tanque Imhof

LEYENDA	
Nº	DESCRIPCION
01	TEE DE PVC Ø 8"
02	TRANSICION DE HD 200mm CON BB - EMBONADO CON PVC
03	ROMPE AGUA DE HD 200mm CON BB
04	VALVULA COMPUERTA BB HD 200mm
05	NIPLE DE HD 50mm CON BRIDA
06	UNION FLEXIBLE TIPO DRESSER DN 200
07	TRANSICION DE HD 200mm CON BB - EMBONADO CON PVC
08	TUBERIA PVC Ø 8"

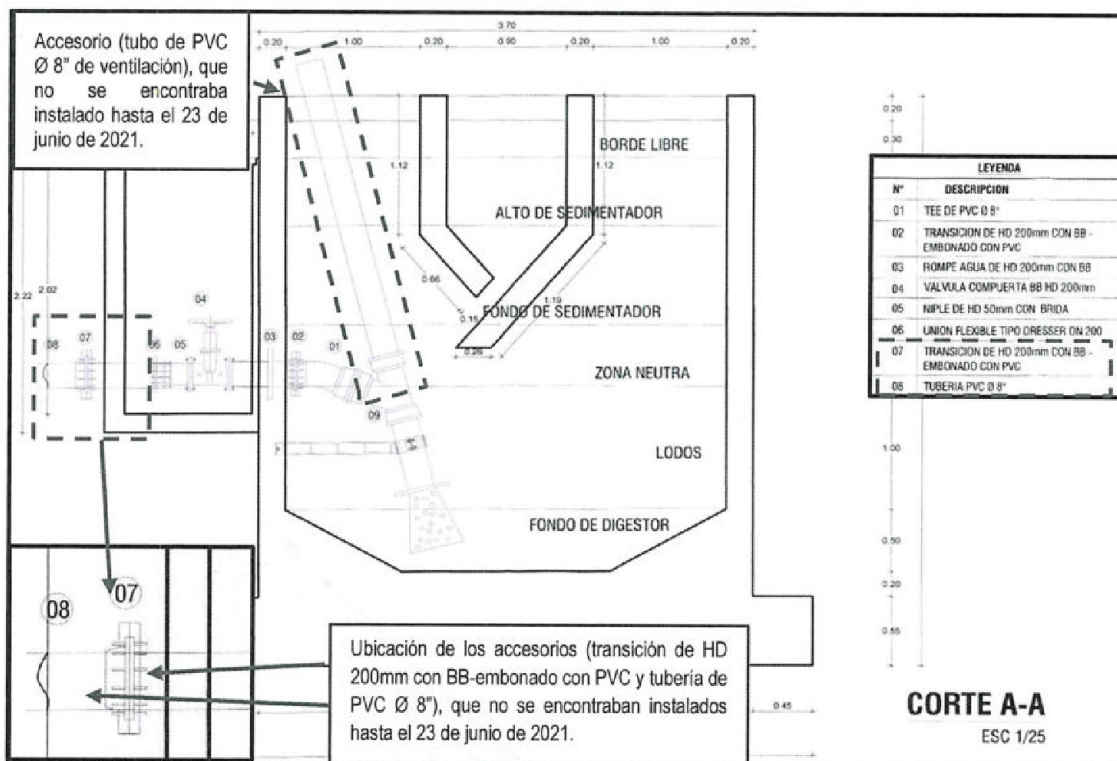
Fuente: Lámina TI-01 "DETALLES Y CORTES TANQUE IMHOFF", adjunto al Expediente Técnico (Apéndice n.º 5).

Imagen n.º 5
Vista en Planta del Tanque Imhof, donde se Visualiza la Ubicación de los Accesorios



Fuente: Lámina TI-01 "DETALLES Y CORTES TANQUE IMHOFF" (Apéndice n.º 5), que forma parte del Expediente Técnico.

Imagen n.º 6
Vista de Corte en Elevación del Tanque Imhof, donde se Visualiza la Ubicación de los Accesorios



Fuente: Lámina TI-01 "DETALLES Y CORTES TANQUE IMHOFF" (Apéndice n.º 5).

Es preciso señalar que, la tubería de PVC Ø 8" y la transición de HD 200mm con BB- Embonado con PVC, eran indispensables para que la planta de tratamiento de aguas residuales entre en funcionamiento y operatividad como un sistema²⁶ integral, ya que los citados accesorios cumplían la función de conectar el tanque Imhof con la cámara de inspección para trasladar las aguas residuales a la planta de lecho de secado, con el fin de eliminar contaminantes y reducir los niveles de suciedad del agua residual antes de devolverla al medio ambiente, es decir que, el Comité de Recepción de Obra, podía verificar que la falta de dichos accesorios, impedía el funcionamiento de la infraestructura.

No obstante, durante el acto de recepción de obra llevado a cabo el 23 de junio de 2021 (Apéndice n.º 3), Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocio Arone Vazques, miembros del Comité de Recepción de Obra, aun cuando verificaron que faltaba la instalación de accesorios en el tanque Imhof de la planta de tratamiento de aguas residuales, y pese a que era evidente y verificable de manera visual que no estaba culminada la partida, lo registraron como observaciones en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (Apéndice n.º 3), como se aprecia en el siguiente párrafo:

"(...) El Comité de Recepción de Obra, luego de realizar el recorrido por la obra, presenta las siguientes observaciones las mismas que deberán ser subsanadas por La Contratista:

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES: (...) Estructura de Tanque Imhof. - (...) En instalación de Accesorios falta su instalación (...)".
(El resaltado y subrayado nos corresponde)

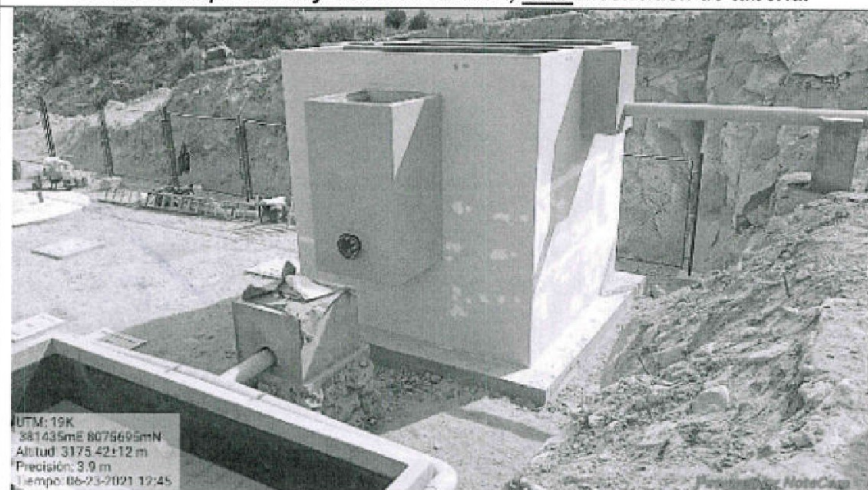
²⁶ La Real Academia Española, define sistema como: "Conjunto de cosas que relacionadas entre sí ordenadamente contribuyen a determinado objeto".

Cabe indicar que la falta de conclusión de la partida puede ser verificada en la descripción de la fotografía que el coordinador de Área en Tacna del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, incorporó en el título IV "ANÁLISIS/ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO" de su informe n.º 000092-2021/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc²⁷ de 13 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 29**), donde se puede ver que, en la descripción y la imagen tomada el 23 de junio de 2021²⁸, indica que faltaba la conexión de tubería del tanque Imhof, conforme se aprecia:

"(...) El 23 de junio de 2021, se realizó la visita de monitoreo, a fin de apreciar el funcionamiento del sistema y cumplimiento de las componentes del proyecto.

(...)

Vista del tanque Imhof y Lecho de Secado, falta la conexión de tubería.



(...) (El resaltado y subrayado nos corresponde)

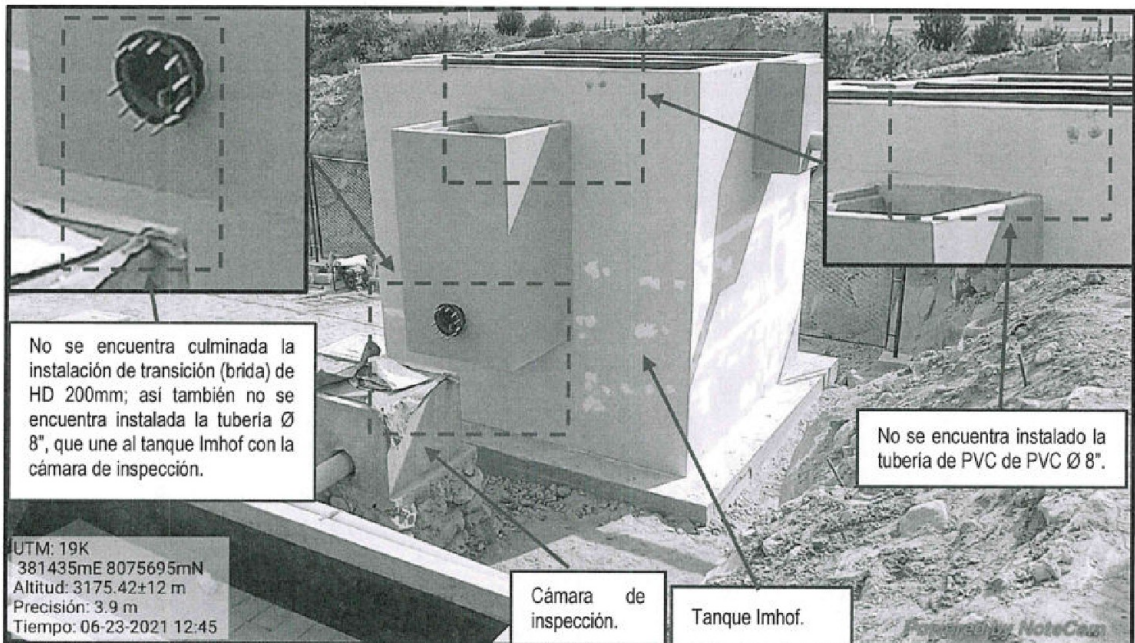
Asimismo, de la revisión a las fotografías que acompañan el informe n.º 000092-2021/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 13 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 29**), la Comisión de Control evidenció que, al 23 de junio de 2021, no se encontraba instalada la tubería de PVC Ø 8" y la transición de HD 200mm con BB- Embonado con PVC, en el tanque Imhof, según se visualiza en las siguientes imágenes:

²⁷ Suscrito por el ingeniero Julio Gonzales Chura, coordinador del Área en Tacna del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

²⁸ Mediante oficio n.º 000277-2025-CG/OC0473 de 11 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 30**), el OCI preguntó al Coordinador General - CAC Tacna del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, lo siguiente: "b) Confirme usted, si todas las fotografías que se muestran en los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5, del título "IV ANÁLISIS/ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO" de su informe, **fueron tomadas el día 23 de junio del 2021, en el acto de recepción de obra que llevó a cabo la Municipalidad Distrital de Tacna**"; en atención a ello, mediante oficio n.º 0772-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT de 22 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 31**), el jefe de la Unidad Técnica de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Rural, adjuntó el informe n.º 000030-2025-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTGT-jgonzalesc de 21 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 31**), mediante el cual, se dio respuesta a lo solicitado, indicando lo siguiente: "**Sí, son fotográficas geo referenciadas con fecha de la toma fotográfica**". (El resaltado nos corresponde).

Imagen n.º 7

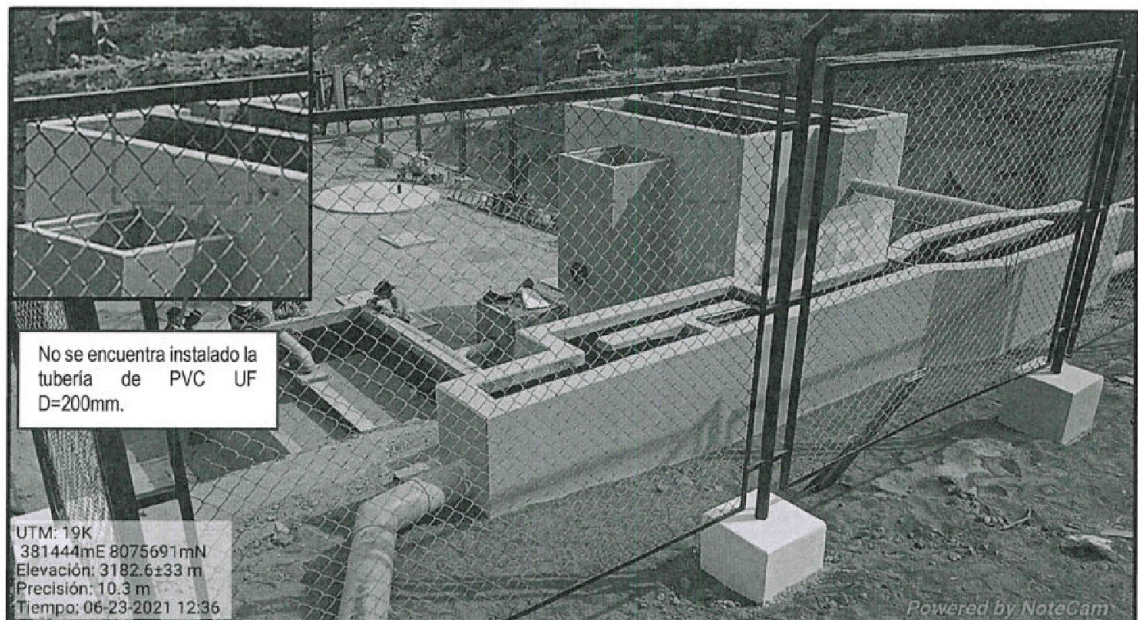
Imagen donde se Aprecia que, hasta 23 de Junio de 2021 no se Encontraba Instalado la Transición de HD 200mm y la Tubería de PVC Ø 8"



Fuente: Informe n.º 000092-2021/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 13 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 29).

Imagen n.º 8

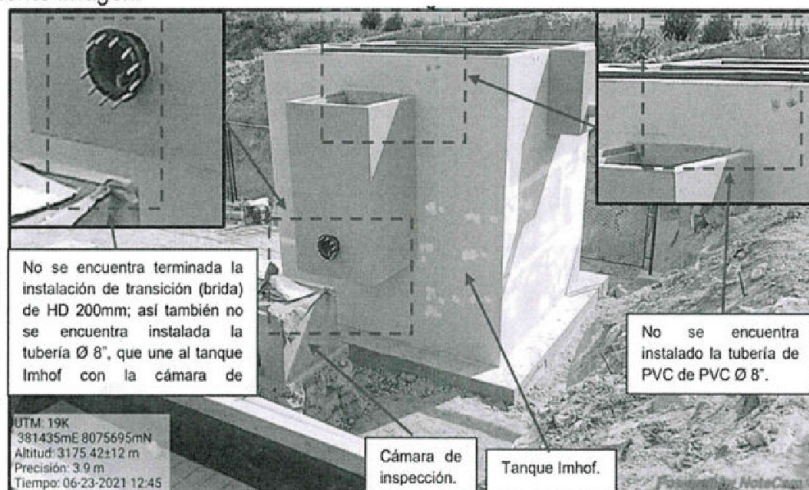
Imagen donde se Aprecia que, Hasta 23 de Junio de 2021 no se Encontraba Instalado la Tubería de PVC Ø 8" de Ventilación en el Tanque Imhof



Fuente: Informe n.º 000092-2021/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 13 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 29).

En relación a la instalación de accesorios (transición de HD 200mm y la tubería de PVC Ø 8") que no se encontraban instalados hasta el 23 de junio de 2021, el OCI requirió información²⁹ al proyectista³⁰ preguntándole:

"(...) 9. Confirme usted, en relación al plano "PERFIL HIDRAULICO PTAR" del número de lámina "PF-P1" y demás planos que conforman en expediente técnico, si la planta de tratamiento de aguas residuales podía estar en funcionamiento u operativa si faltaba la conexión entre el tanque Imhof y la Cámara de inspección, según se aprecia en la siguiente imagen:



Fuente: Informe n.º 000092-2021/MCS/PNSR/UTGT-JGONZALESC de 13 de agosto de 2021.

(...)"

En atención al requerimiento, el proyectista³¹ mediante carta n.º 012-2025/OAGA de 12 de agosto 2025 (Apéndice n.º 33), indicó que "No"; ello evidencia que, al 23 de junio de 2021³², no se encontraba operativa la Obra y por lo tanto no podía entrar en funcionamiento, ya que faltaba instalar dos (2) accesorios (transición de HD 200mm con BB-embonado con PVC y tubería de PVC Ø 8"), los cuales eran indispensables para que entre en funcionamiento la planta de tratamiento de aguas residuales, y que correspondía a partida "1.3.3.8.1 suministro y colocación de accesorios"; por lo que, siendo una partida inconclusa, y teniendo como unidad de medida "unidad", representaba el 100% de los metrados para culminar la partida.

De otro lado, Neftali Vargas Osco y Alicia Carmen Alfaro Arisaca, miembros del Comité de Recepción de Obra, pese a que registraron en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (Apéndice n.º 3), que faltaba instalar accesorios en el tanque Imhof³³, y pese a la evidencia que sustenta que la Obra no estaba culminada, en el acta de inspección física n.º 001-2025-CG/OC0473-SCE³⁴ de 3 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 34), modificaron lo registrado en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021, indicando lo siguiente:

²⁹ Mediante oficio n.º 000488-2025-CG/OC0473 de 25 de julio de 2025 (Apéndice n.º 32), el OCI requirió información al proyectista de la Obra.

³⁰ Mediante carta n.º 012-2025/OAGA de 12 de agosto 2025 (Apéndice n.º 33), el proyectista dio a conocer que se le encargó la elaboración del Expediente Técnico y su actualización, adjuntando la declaración Jurada de Participación de Profesionales.

³¹ Ingeniero Orlando Ángel Gonzales Apaza, proyectista de la Obra.

³² Fecha en que Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocio Arone Vazques, miembros del Comité de Recepción de Obra, realizaron la primera visita de verificación a la Obra y suscribieron el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (Apéndice n.º 3).

³³ Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocio Arone Vazques, miembros del Comité de Recepción de Obra suscribieron en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021, lo siguiente: "(...) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES: (...) Estructura de Tanque Imhof. - (...) En instalación de Accesorios falta su instalación (...)". (El resaltado y subrayado nos corresponde)

³⁴ Suscrito por el Representante de la Entidad, la Comisión Control y, Neftali Vargas Osco y Alicia Carmen Alfaro Arisaca, ex miembros del Comité de Recepción de Obra.

"(...)

2) COMENTARIOS

2.1. DE NEFTALI VARGAS OSCO Y ALICIA CARMEN ALFARO ARISACA

(...)

- Sobre la denominada observación "En la Instalación de accesorios falta su instalación":
 - Comentario de Neftali Vargas Osco y Alicia Carmen Alfaro Arisaca: respecto a la denominada observación, indican que el 23 de junio de 2021, se encontraba instalado los accesorios (transición de HD 200mm con BB-embonado con PVC y tubería de PVC Ø 8"), los cuales unían el tanque Imhof con la cámara de inspección; pero no tenían todos los pernos.

(...): (El subrayado nos corresponde)

Sobre el particular, es preciso señalar que, en el desarrollo del presente punto "Con relación a la falta de instalación de accesorios en el tanque Imhof", se ha identificado que los accesorios (transición de HD 200mm y la tubería de PVC Ø 8") que formaban parte del tanque Imhof, no se encontraban instalados hasta el 23 de junio de 2021; en ese sentido y pese a ello, se evidenció que, **Neftali Vargas Osco y Alicia Carmen Alfaro Arisaca**, miembros del Comité de Recepción de Obra, registraron información inexacta mediante acta de inspección física n.º 001-2025-CG/OC0473-SCE de 3 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 34**).

Es oportuno indicar que, **Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocio Arone Vazques**, miembros del Comité de Recepción de Obra, luego de haber realizado la inspección a la Obra el 23 de junio de 2021, tenían conocimiento³⁵ que los trabajos correspondientes a la instalación de accesorios del tanque Imhof de la planta de tratamiento de aguas residuales no estaban culminados³⁶; no obstante, optaron por considerarlos como observaciones en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**), sin registrar que la Obra no se encontraba culminada.

- Con relación a la falta de la malla cocada en el cerco perimétrico de la planta de tratamiento de aguas residuales.

De la revisión al acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**), la Comisión de Control verificó que el Comité de Recepción de Obra, registró la falta de instalación de malla metálica (malla cocada) en el cerco perimétrico de la planta de tratamiento de aguas residuales; al respecto, en el presupuesto de obra del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 7**), se verificó que proyectó la partida "1.3.8.6.2 Cerco metálico marco ángulo Fº tipo L de 1 ¼" x 1 ¼" x 1/8", parante tubo FºGºØ2", malla cocada 2"x2" con fierro galvanizado n.º 12 y 3 hileras de alambre de púas", conforme de la planta de tratamiento de aguas residuales, la cual consideró ejecutar el metrado de 101,20 m, de instalación de la malla metálica en la planta de tratamiento de aguas residuales.

En relación a ello, en la lámina PA-P1 "PLANIMETRÍA PTAR" (**Apéndice n.º 5**) y lámina CP-P1 "CERCO PERIMETRICO PTAR" (**Apéndice n.º 5**), del Expediente Técnico, se estableció la ubicación, características, distribución y como debía estar instalado, según se observa en las siguientes imágenes:

³⁵ De acuerdo a lo descrito en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**).

³⁶ Es preciso señalar que, la partida "1.3.3.8.1 Suministro y colocación de accesorios" tenía que ser culminada, ya que la función de la transición (brida) de HD 200mm y la tubería Ø 8" era conectar el tanque Imhof con la cámara de inspección, con el fin de que la planta de tratamiento de aguas residuales entre en funcionamiento y operatividad.

Imagen n.º 9
Planimetría de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales donde se Aprecia la Ubicación del Cerco Perimétrico y la Ubicación de los Sectores donde no se Encontraba Instalado el Cerco Metálico hasta el 23 de Junio de 2021

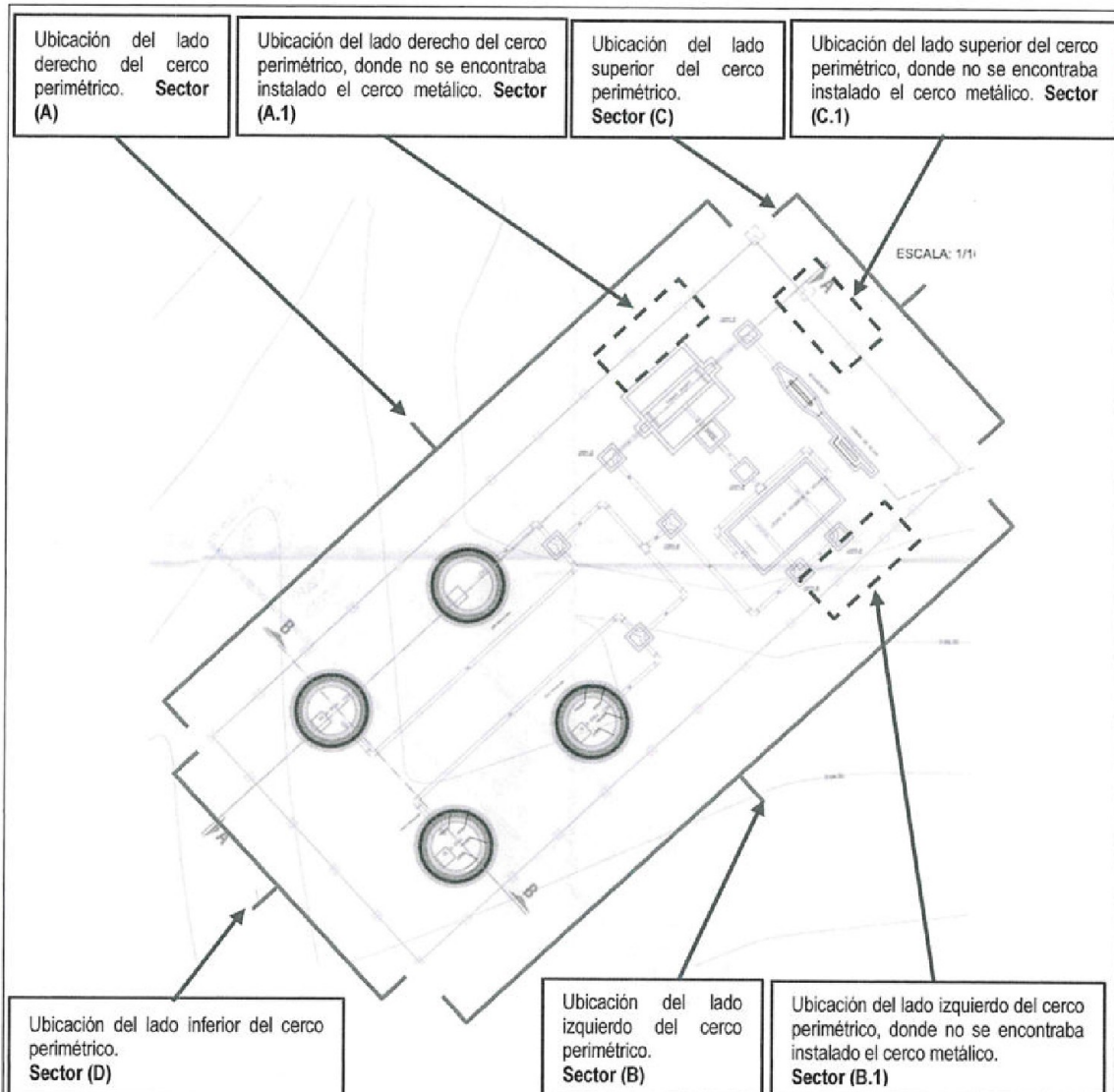
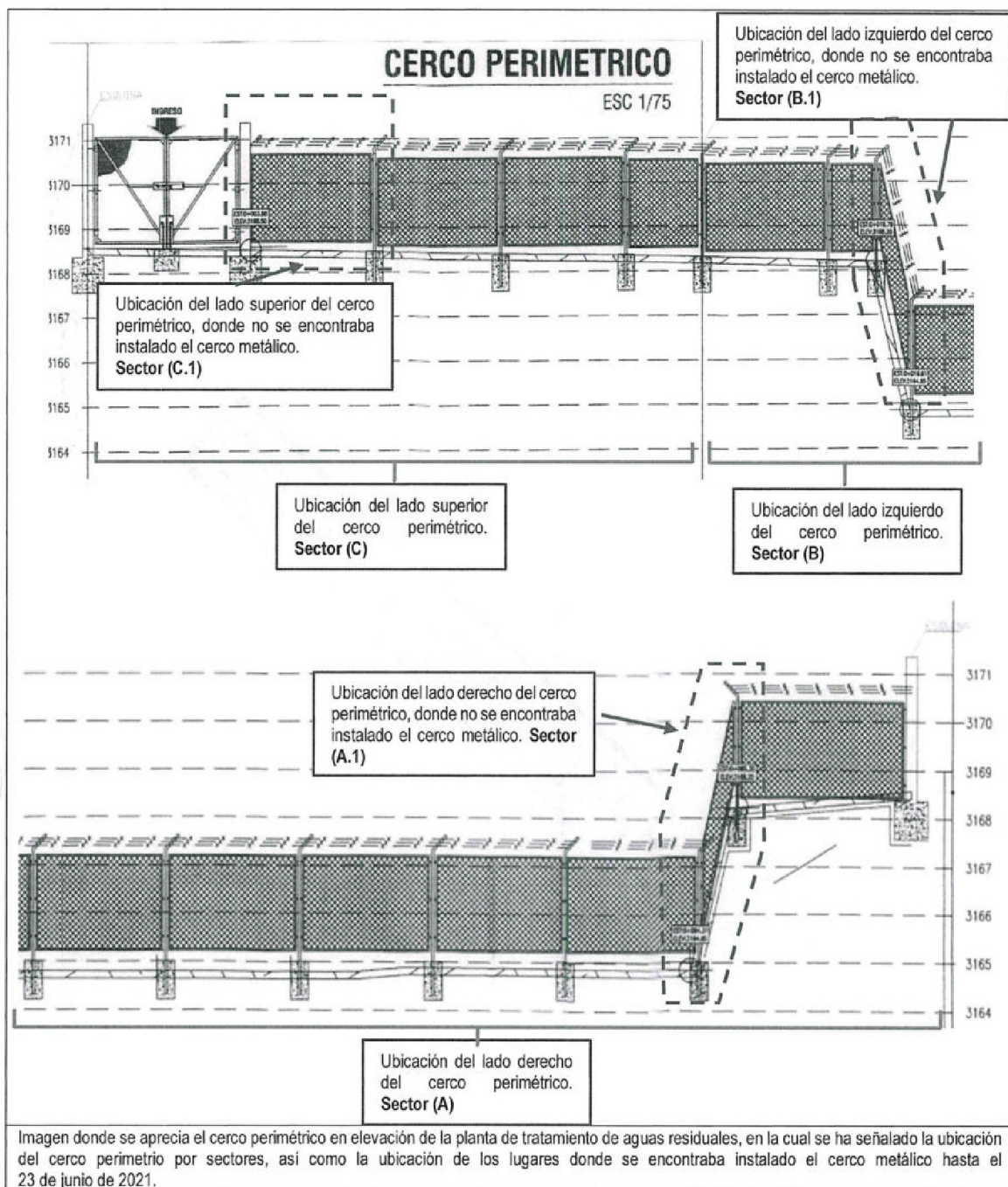


Imagen donde se aprecia la planimetría de la planta de tratamiento de aguas residuales, en la cual se ha señalado la ubicación del cerco perimétrico por sectores, así como la ubicación de los lugares donde no se encontraba instalado el cerco metálico hasta el 23 de junio de 2021.

Fuente: Lámina PA-P1 "PLANIMETRÍA PTAR" (Apéndice n.º 5), del Expediente Técnico, informe n.º 000092-2021/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 13 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 29).

Imagen n.º 10

Vista de Elevación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales donde se Aprecia la Ubicación del Cerco Perimétrico y la Ubicación de los Sectores donde no se Encontraba Instalado el Cerco Metálico hasta el 23 de Junio de 2021



Fuente: Lámina CP-P1 "CERCO PERIMETRICO PTAR" (Apéndice n.º 5), del Expediente Técnico, informe n.º 000092-2021/MCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 13 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 29).

De las imágenes precedentes se observa que el cerco perimétrico de malla metálica debía ser instalado en todo el perímetro de la planta de tratamiento de aguas residuales, hecho que era verificable con una inspección visual.

No obstante, en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**), **Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocio Arone Vazques**, miembros del Comité de Recepción de Obra, aun cuando verificaron que faltaba la instalación de la malla metálica en el cerco perimétrico de la planta de tratamiento de aguas residuales, lo cual, registraron en el acta y, pese a que era evidente y verificable de manera visual que no estaba culminada la partida, lo consignaron como observaciones en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**), como se aprecia en el siguiente párrafo:

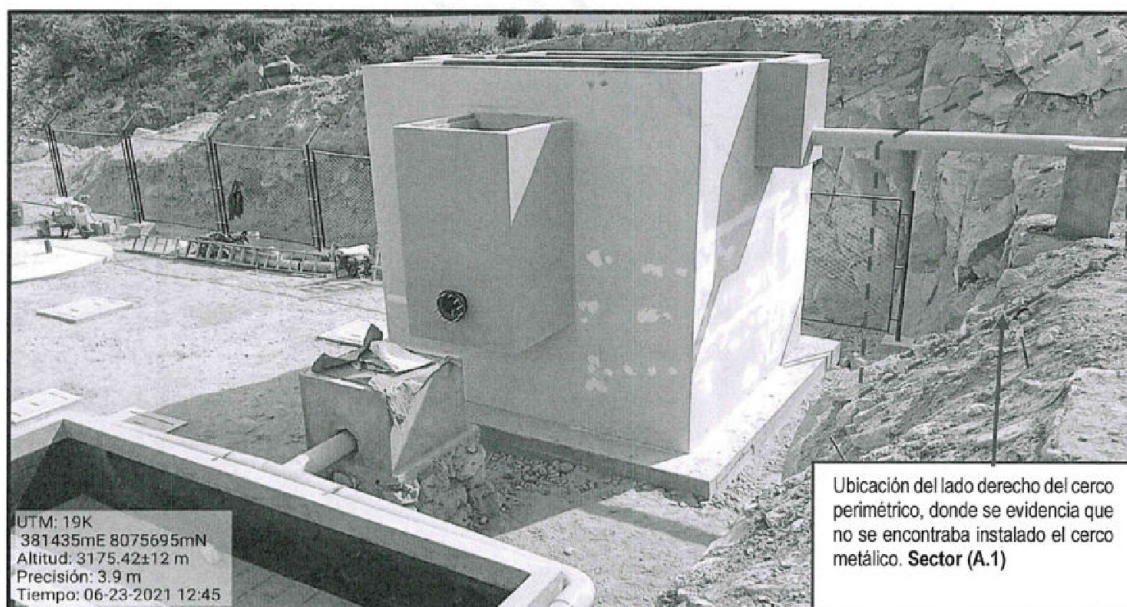
*"(...) El Comité de Recepción de Obra, luego de realizar el recorrido por la obra, **presenta las siguientes observaciones** las mismas que deberán ser subsanadas por La Contratista:*

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES: (...). En el Cerco Perimétrico.
- En la Carpintería Metálica y Herrería **falta la instalación de malla metálica (...)**.
(El resaltado nos corresponde)

Es decir, afirmaron que faltaba colocar la malla cocada en el cerco perimétrico de la planta de tratamiento de aguas residuales; hecho que se refuerza con lo señalado en el informe n.º 000092-2021/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc³⁷ de 13 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 29**), por el cual a través de las tomas fotográficas del 23 de junio de 2021³⁸, se evidencia los tres (3) sectores del cerco perimetro donde faltaba instalar la malla metálica hasta el 23 de junio de 2021, según se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 11

Imagen donde se aprecia que, al 23 de Junio de 2021 no se Encontraba Instalado en algunos Sectores el Cerco Metálico



Fuente: Informe n.º 000092-2021/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 13 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 29**).

³⁷ Emitido por el Coordinador de Área en Tacna del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

³⁸ Mediante oficio n.º 000277-2025-CG/OC0473 de 11 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 30**), el OCI preguntó al Coordinador General - CAC Tacna del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, lo siguiente: "b) Confirme usted, si todas **las fotografías** que se muestran en los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5, del título "IV ANALISIS /ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO" de su informe, **fueron tomadas el día 23 de junio del 2021, en el acto de recepción de obra que llevó a cabo la Municipalidad Distrital de Ticaco**"; en atención a ello, mediante oficio n.º 0772-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT de 22 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 31**), el Jefe de la Unidad Técnica de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Rural, adjuntó el informe n.º 000030-2025-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTGT-jgonzalesc de 21 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 31**), mediante el cual, se dio respuesta a lo solicitado, indicando lo siguiente: "**Si, son fotografías geo referenciadas con fecha de la toma fotográfica**". (El resaltado nos corresponde)

Imagen n.º 12

Imagen donde se Aprecia que, al 23 de Junio de 2021 no se Encontraba Instalado en algunos Sectores el Cerco Metálico



Fuente: Informe n.º 000092-2021/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 13 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 29).

Imagen n.º 13

Imagen donde se Aprecia que, al 23 de Junio de 2021 no se Encontraba Instalado en algunos Sectores el Cerco Metálico.



Fuente: Informe n.º 000092-2021/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 13 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 29).

En esa misma línea, el OCI preguntó³⁹ al Coordinador del Área en Tacna del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento que estuvo presente el 23 de junio de 2021 en la Obra: *"Precise usted, si en la visita que estuvo presente el 23 de junio de 2021, no se encontró confeccionado e instalado parte del cerco metálico de malla cocada 2"x2", ubicados en los dos sectores diagonales que se muestra en sus fotografías y el plano mostrado";* en atención a ello, mediante informe n.º 000030-2025-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTGT-jgonzalesc de 21 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 31**), el Coordinador de Área en Tacna del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento indicó lo siguiente:

"(...) En la visita de monitoreo que se realizó al proyecto, se aprecia que en la toma fotográfica zona sin cerco metálico, se aprecia en el Acta de Recepción con observaciones mencionada por el Comité de Recepción de Obra, (...)"
 (El subrayado y resaltado nos corresponde)

Lo cual refuerza lo evidenciado por la Comisión de Control respecto a que, **hasta el 23 de junio de 2021** faltaba instalar el cerco metálico en los sectores⁴⁰ A.1, B.1 y C.1, 10,90⁴¹ metros del cerco perimétrico, que correspondían a partida "1.3.8.6.2 Cerco metálico marco ángulo Fº tipo L de 1 ¼" x 1 ¼" x 1/8", parante tubo FºGºØ2", malla cocada 2"x2" con fierro galvanizado n.º 12 y 3 hileras de alambre de púas", y que representaba el 10,77% de los metrados que faltaban para culminar la partida; es decir, **la obra no se encontraba culminada**.

De otro lado, **Neftali Vargas Osco y Alicia Carmen Alfaro Arisaca**, miembros del Comité de Recepción de Obra, pese a que registraron en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**), que faltaba⁴² instalar la malla metálica en el cerco perimétrico de la planta de tratamiento de aguas residuales, cambiaron su manifiesto suscrito en el acta del 23 de junio de 2021, indicando en el acta de inspección física n.º 001-2025-CG/OC0473-SCE⁴³ de 3 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 34**), lo siguiente:

"(...)"

2) COMENTARIOS

2.1. DE NEFTALI VARGAS OSCO Y ALICIA CARMEN ALFARO ARISACA

"(...)"

- Sobre la denominada observación *"En la Carpintería Metálica y Herrería falta la instalación de malla metálica"*:

- *Comentario de Neftali Vargas Osco y Alicia Carmen Alfaro Arisaca: respecto a la denominada observación, indican que el 23 de junio de 2021, indican que es un error de tipeo, ya que la malla metálica estaba instalada en todo el perímetro del cerco perimétrico.*

"(...)": (El subrayado nos corresponde)

³⁹ A través del oficio n.º 000277-2025-CG/OC0473 de 11 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 30**).

⁴⁰ De acuerdo a las denominaciones indicadas en la imagen n.º 9 del presente documento.

⁴¹ Mediante acta de visita de inspección n.º 001-2024-MDT-MPT/OC0473 de 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 35**), se identificó las medidas de las longitudes (metro lineal) de los tres (3) sectores, los cuales fueron: A.1=4.75m, B.1=3.40m, C.1=2.75m.

⁴² **Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocío Arone Vazquez**, miembros del Comité de Recepción de Obra suscribieron en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021, lo siguiente: *"(...) SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES: (...). En el Cerco Perimétrico. - En la Carpintería Metálica y Herrería falta la instalación de malla metálica (...)"*. (El resaltado nos corresponde)

⁴³ Suscrito por el Representante de la Entidad, la Comisión Control y, **Neftali Vargas Osco y Alicia Carmen Alfaro Arisaca**, miembros del Comité de Recepción de Obra.

Sobre el particular, es preciso mencionar que, de acuerdo a lo descrito en el presente punto "Con relación a la falta de la malla cocada en el cerco perimétrico de la planta de tratamiento de aguas residuales", se ha identificado tres (3) sectores del cerco perimétrico de la planta de tratamiento de aguas residuales, que no se encontraban instaladas las mallas metálicas (malla cocada 2x2" con fierro galvanizado n.º 12), hasta el 23 de junio de 2021; en ese sentido y pese a ello, se evidenció que **Neftali Vargas Osco y Alicia Carmen Alfaro Arisaca**, miembros del Comité de Recepción de Obra, dieron a conocer información imprecisa mediante acta de inspección física n.º 001-2025-CG/OC0473-SCE de 3 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 34**).

Es preciso señalar que, **Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocío Arone Vazques**, miembros del Comité de Recepción de Obra, tenían conocimiento⁴⁴ que los trabajos correspondientes a la instalación de cerco metálico en la planta de tratamiento de aguas residuales no se encontraban culminados⁴⁵, por cuanto realizaron la inspección el 23 de junio de 2021 a la Obra y registraron en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**), que faltaba instalar la malla metálica; no obstante, optaron por considerarlos como observaciones.

- **Con relación a la falta de instalación de la baranda de tubo de 2" h=1,1 m en el tanque Imhof**

Conforme a lo expuesto, los miembros del Comité de Recepción de Obra también registraron en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**), que faltaba instalar la baranda de tubo de 2" h=1,1 m, como se aprecia a continuación:

"SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES: (...) Estructura Tanque Imhof. - En la Carpintería Metálica falta instalar la Baranda de Tubo de 2" h=1.1 m (...)".

(El resaltado nos corresponde)

Hecho que, la Comisión de Control verificó en las tomas fotográficas del informe n.º 000092-2021/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc⁴⁶ de 13 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 29**), donde se visualiza que, al 23 de junio de 2021, no se encontraba instalada las barandas de tubo en la parte superior⁴⁷ del tanque Imhof, según se muestra:

⁴⁴ De acuerdo a lo descrito en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**).

⁴⁵ Es preciso señalar que, la partida "1.3.8.6.2 Cerco metálico marco ángulo Fº tipo L de 1 ¼" x 1 ¼" x 1/8", parante tubo Fº Gº Ø2", malla cocada 2"x2" con fierro galvanizado n.º 12 y 3 hileras de alambre de púas" tenía que ser culminada, ya que la función del cerco metálico era la de garantizar la seguridad de la planta de tratamiento de aguas residuales previniendo que personas no autorizadas ingresen.

⁴⁶ Emitido el Coordinador de Área en Tacna del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

⁴⁷ Mediante oficio n.º 000488-2025-CG/OC0473 de 25 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 32**), el OCI requirió información al Proyectista, relacionada a la ubicación de la baranda metálica, en atención a ello, el Proyectista remitió la CARTA N°012-2025/OAGA de 12 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 33**), donde preciso lo siguiente:

Pregunta realizada por el OCI:

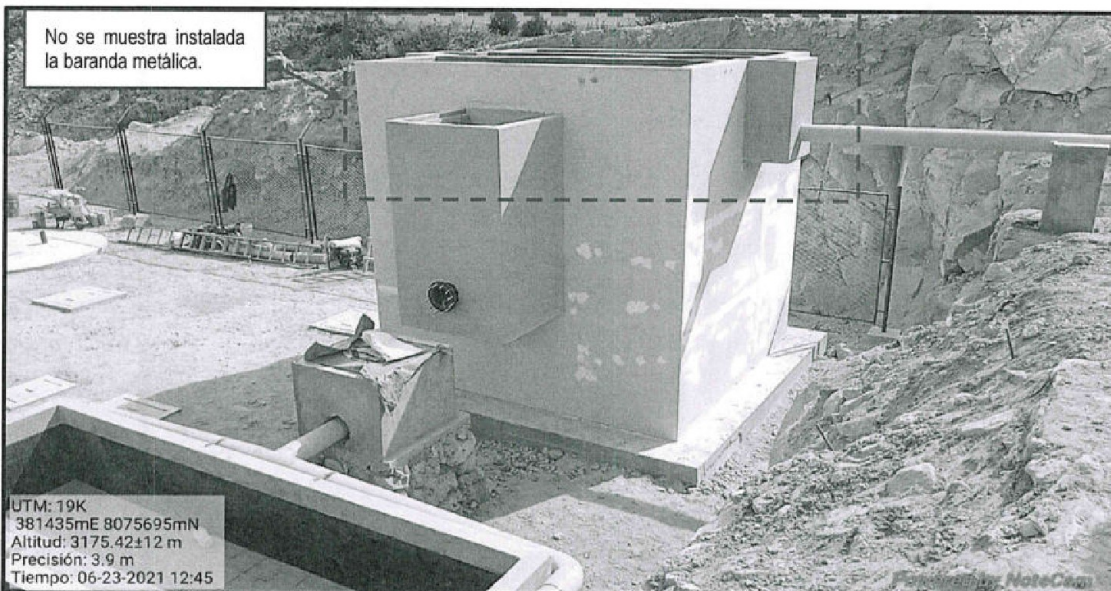
"(...) 4. De la revisión a los planos y documentos del expediente técnico primigenio y actualizado remitido por la Entidad, no se aprecia la ubicación de la baranda metálica en el Tanque Imhof; en ese sentido, precise usted en su condición de proyectista, si la baranda metálica de la partida 1.3.3.6.1 "Baranda de tubo de 2" de H=1.1m", debía ser ubicada en la parte superior de la estructura del tanque Imhof que forma parte de la planta de tratamiento de aguas residuales".

Respuesta del Proyectista:

"Sí".

Imagen n.º 14

Imagen donde se aprecia que, al 23 de junio de 2021 no se encontraba instalada la Baranda de Tubo en el Tanque Imhof.



Fuente: Informe n.º 000092-2021/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 13 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 29).

Así también, el Coordinador de Área en Tacna del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento⁴⁸, en relación a su toma fotográfica y su visita del 23 de junio del 2021 a la Obra, indicó en su informe n.º 000030-2025-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTGT-jgonzalesc⁴⁹ de 21 de abril de 2025 (Apéndice n.º 31), lo siguiente: "(...) En la visita de monitoreo que se realizó al proyecto, como se aprecia en la toma fotográfica, **no se aprecia instalada la Baranda metálica** (...) "(El resaltado nos corresponde), hecho que refuerza lo evidenciado con relación a que al 23 de junio de 2021, la baranda metálica no estaba instalada.

Al respecto, de la revisión al Expediente Técnico, se verificó que la baranda de tubo estaba presupuestada en la partida "1.3.3.8.6 Baranda de tubo de 2" de h=1,1 m", y tenía un metrado proyectado de 67,80 m; es decir, la baranda metálica debía ser instalada al 100% del metrado para que se pueda considerar como culminada la partida, no obstante, **al 23 de junio de 2021⁵⁰, era evidente que la Obra no se encontraba culminada**, ya que faltaba instalar la baranda de tubo de 2" de H=1,1 m, que correspondía a partida "1.3.3.6.1 Baranda de tubo de 2" de H=1,1 m", la cual representaba el 100% de los trabajos que faltaban por ejecutar de la partida.

Pese a lo evidenciado, **Neftali Vargas Osco y Alicia Carmen Alfaro Arisaca**, miembros del Comité de Recepción de Obra, en acta de inspección física n.º 001-2025-CG/OC0473-SCE⁵¹ de 3 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 34), modificaron lo registrado por ellos mismos en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (Apéndice n.º 3), al indicar lo siguiente:

⁴⁸ Ingeniero Julio Gonzales Chura, coordinador del Área en Tacna del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

⁴⁹ Remitió su informe en atención al requerimiento de información realizado por el OCI mediante oficio n.º 000277-2025-CG/OC0473 de 11 de abril de 2025 (Apéndice n.º 30).

⁵⁰ Fecha en que **Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocío Arone Vazques**, miembros del Comité de Recepción de Obra, realizaron la primera visita de verificación a la Obra y suscribieron el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (Apéndice n.º 3).

⁵¹ Suscrito por el Representante de la Entidad, la Comisión Control y, **Neftali Vargas Osco y Alicia Carmen Alfaro Arisaca**, miembros del Comité de Recepción de Obra.

(...)

2) COMENTARIOS

2.1. DE NEFTALI VARGAS OSCO Y ALICIA CARMEN ALFARO ARISACA

(...)

- Sobre la denominada observación "En la Carpintería metálica falta instalar la Baranda de tubo de 2" h=1.1m":

- Comentario de Neftali Vargas Osco y Alicia Carmen Alfaro Arisaca: respecto a la denominada observación, indican que el 23 de junio de 2021, la baranda estaba instalada, no debidamente fijada al concreto con volandas y tuercas (sujetado débilmente) en su mayoría, pero si tenían todos los pernos que sobresalían del concreto.

(...): (El subrayado nos corresponde)

En relación a ello, resulta importante señalar que, se ha evidenciado que la baranda metálica no estaba instalada en el tanque Imhof hasta el 23 de junio de 2021; en ese sentido y pese a ello, se evidenció que **Neftali Vargas Osco y Alicia Carmen Alfaro Arisaca**, miembros del Comité de Recepción de Obra, comunicaron información inexacta en el acta de inspección física n.º 001-2025-CG/OC0473-SCE de 3 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 34).

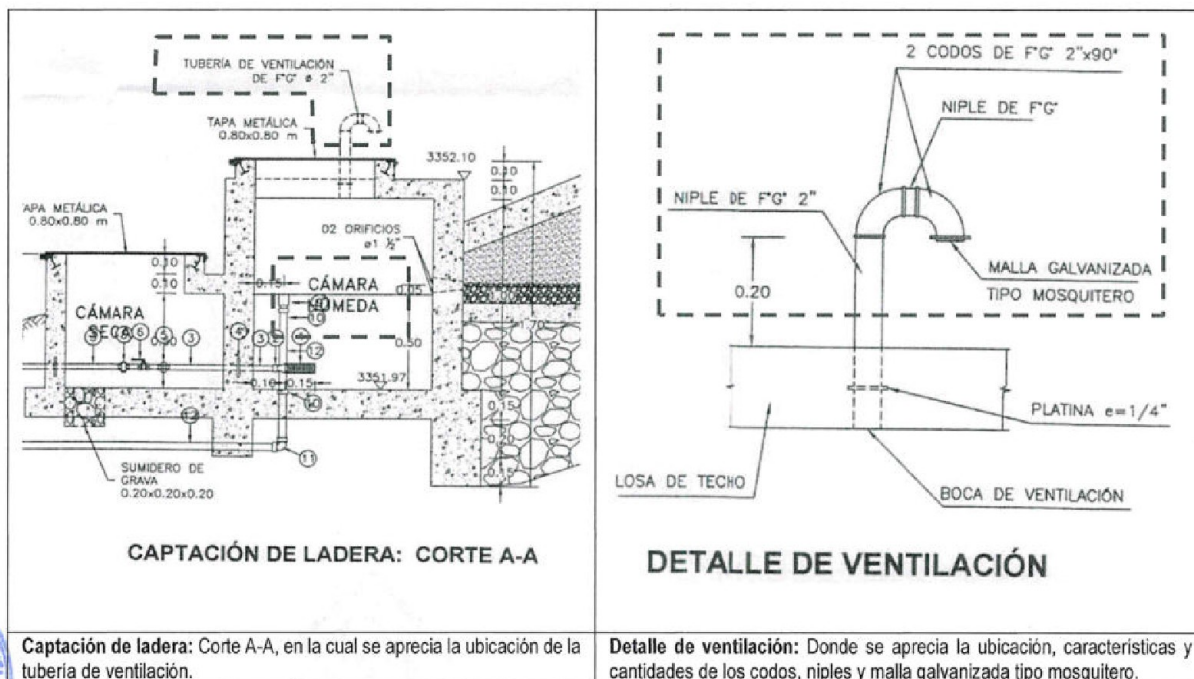
- Con relación a la falta de codos y rejilla de la tubería de ventilación de la captación tipo ladera

También se ha podido verificar que, en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021, el Comité de Recepción de Obra registró que **faltaba colocar codos con su rejilla en la tubería de ventilación de la captación tipo ladera**; al respecto, en relación a los codos, rejilla (malla galvanizada tipo mosquitero) y niple, que debieron formar parte de la tubería de ventilación, se identificó en la estructura del presupuesto de obra del Expediente Técnico (Apéndice n.º 7), que estos estuvieron presupuestados en la partida 1.1.1.7.3.1 "Suministro e instalación de tubería de ventilación de F°G°", con un metrado proyectado de dos (2,00) unidades.

En esa misma línea, la lámina CAP-03 "CAPTACIÓN LADERA 0.5 LPS/HIDRAULICO" (Apéndice n.º 5), del Expediente Técnico, muestra las características, así como los materiales que formaban parte de la tubería de ventilación, siendo estos: Un (1) niple de F°G° 2", dos (2) codos de F°G° 2x90°, un (1) niple de F°G° y una (1) malla galvanizada tipo mosquitero (rejilla), las cuales se encontraban ubicados en la parte superior de la cámara húmeda, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 15

Lamina CAP-03 donde se aprecia la Ubicación de la Tubería de Ventilación, así como sus Características Técnicas



Fuente: Lámina CAP-03 "CAPTACIÓN LADERA 0.5 LPS/HIDRAULICO" (Apéndice n.º 5), que forma parte del Expediente Técnico.

De lo descrito se verifica que debía instalarse todos los accesorios de la tubería de ventilación para que se puede considerar la partida como culminada.

Ahora bien, en el acto recepción de obra de 23 de junio de 2021, **Neftali Vargas Osco**, **Alicia Carmen Alfaro Arisaca** y **Lisseth Rocio Arone Vazques**, miembros del Comité de Recepción de Obra, verificaron y registraron en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (Apéndice n.º 3), que faltaba colocar los codos con su rejilla en la parte superior de la tubería de ventilación de la cámara húmeda, que formaba parte de la captación tipo ladera; no obstante, y pese a que era evidente y se podía verificar de manera visual que la partida no estaba culminada, lo registraron como observaciones en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021, según se cita:

"(...) El Comité de Recepción de Obra, luego de realizar el recorrido por la obra, presenta las siguientes observaciones las mismas que deberán ser subsanadas por La Contratista:

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA: Captación Tipo Ladera. -En la Cámara Húmeda (...). En el Suministro e Instalación de Tubería de Ventilación en la parte superior falta colocar los codos con su rejilla (...)" (El resaltado y subrayado nos corresponde)

Sobre el día 23 de junio de 2021, fecha en que se suscribió el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**), el Coordinador de Área en Tacna del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento⁵², en su informe n.º 000092-2021/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 13 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 29**), mencionó que realizó la visita a la Obra el 23 de junio de 2021; asimismo, indicó⁵³ que la visita se realizó de forma conjunta con la Entidad, la Contratista y el Supervisor a la captación de agua, adjuntando en su informe una (1) fotografía tomada el 23 de junio de 2021⁵⁴, donde se aprecia que no se encontraba instalado los codos, ni su rejilla (malla galvanizada tipo mosquitero), según se muestra:

Imagen n.º 16

Imagen donde se Aprecia que, al 23 de Junio de 2021 no se Encontraba Instalado los Codos y Rejilla (malla Galvanizada tipo Mosquitero)



Fuente: Informe n.º 000092-2021/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 13 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 29**).

Aunado a ello, en relación a la no instalación de la parte superior del sistema de ventilación, el Coordinador de Área en Tacna del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en su informe n.º 000030-2025-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTGT-jgonzalesc⁵⁵ de 21 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 31**), indicó: "(...) En la visita de monitoreo y por la fotografía se puede apreciar un arranque de tubo y que falta completar el tubo de ventilación (...)". (El subrayado y resaltado nos corresponde)

⁵² Ingeniero Julio Gonzales Chura, coordinador del Área en TACNA del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

⁵³ Según el numeral 4.1 del informe n.º 000092-2021/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 13 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 29**), el Coordinador de Área en Tacna del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento indicó: "4.1 En visita conjunta con La Municipalidad, el Contratista y la Supervisión de Obra se realiza la visita de la Captación de agua. (...)". (El subrayado nos corresponde)

⁵⁴ Mediante oficio n.º 000277-2025-CG/OC0473 de 11 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 30**), el OCI preguntó al Coordinador General - CAC Tacna del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, lo siguiente: "b) Confirme usted, si todas las fotografías que se muestran en los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5, del título "IV ANALISIS/ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO" de su informe, fueron tomadas el día 23 de junio del 2021, en el acto de recepción de obra que llevó a cabo la Municipalidad Distrital de Ticaco"; en atención a ello, mediante oficio n.º 0772-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT de 22 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 31**), el Jefe de la Unidad Técnica de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Rural, adjuntó el informe n.º 000030-2025-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTGT-jgonzalesc de 21 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 31**), mediante el cual, se dio respuesta a lo solicitado, indicando lo siguiente: "Si, son fotografías geo referenciadas con fecha de la toma fotográfica". (El resaltado nos corresponde)

⁵⁵ Fue remitido en atención al requerimiento de información solicitado por el OCI, mediante oficio n.º 000277-2025-CG/OC0473 de 11 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 30**), en la cual se realizó preguntas relacionadas al informe n.º 000092-2021/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 13 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 29**) y a la visita realizada a la Obra el 23 de junio de 2021 por parte del Coordinador de Área en Tacna del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Lo descrito refuerza lo evidenciado con relación a que, **al 23 de junio de 2021⁵⁶ la obra no se encontraba culminada**, ya que faltaba instalar dos (2) codos de F°G° 2"x90°, un (1) niple de F°G° y una (1) rejilla (Malla galvanizada tipo mosquitero) que correspondían a la partida 1.1.1.7.3.1 "Suministro e instalación de tubería de ventilación de F°G°", la cual representaba el 50% (una unidad) de los trabajos que faltaban por culminar de la partida.

Por otro lado, **Neftali Vargas Osco y Alicia Carmen Alfaro Arisaca**, miembros del Comité de Recepción de Obra, pese a que a través del acta de recepción de obra n.° 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 3**), afirmaron que faltaba colocar los codos con su rejilla en la tubería de ventilación; en la visita de inspección a la obra realizada el 3 de setiembre de 2025, comunicaron en el acta de inspección física n.° 001-2025-CG/OC0473-SCE⁵⁷ de 3 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 34**), una situación distinta a la registrada por ellos mismos en el acta de recepción de obra n.° 1 de 23 de junio de 2021, mencionando lo siguiente:

"(...)

2) COMENTARIOS

2.1. DE NEFTALI VARGAS OSKO Y ALICIA CARMEN ALFARO ARISACA

"(...)

- *Sobre la denominada observación "En el suministro e Instalación de Tubería de Ventilación en la parte superior falta colocar codos con su rejilla":*

- *Comentario de Neftali Vargas Osco y Alicia Carmen Alfaro Arisaca: respecto a la denominada observación, indican que se encontraba instalado físicamente los codos con su rejilla el 23 de junio de 2021; sin embargo, no estaba debidamente asegurada (las uniones entre codos y niples) y por ello colocaron la denominada observación.*

"(...)": (El subrayado nos corresponde)

Al respecto, pese a que era evidente la falta de culminación de la partida señalada, **Neftali Vargas Osco y Alicia Carmen Alfaro Arisaca**, miembros del Comité de Recepción de Obra, comunicaron información inexacta en el acta de inspección física n.° 001-2025-CG/OC0473-SCE de 3 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 34**).

Es preciso señalar que, **Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocio Arone Vazques**, miembros del Comité de Recepción de Obra, tenían conocimiento⁵⁸ que los trabajos correspondientes a la tubería de ventilación de la cámara húmeda que formaba parte de la captación tipo ladera del sistema de abastecimiento de agua no estaban culminados⁵⁹ al haber realizado la verificación a la obra el 23 de junio de 2021; no obstante, optaron por considerarlos en el acta de recepción de obra n.° 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 34**), como observaciones, sin registrar que la Obra no se encontraba culminada.

⁵⁶ Fecha en que **Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocio Arone Vazques**, miembros del Comité de Recepción de Obra, realizaron la primera visita de verificación a la Obra y suscribieron el acta de recepción de obra n.° 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 3**).

⁵⁷ Suscrito por el Representante de la Entidad, la Comisión Control y, **Neftali Vargas Osco y Alicia Carmen Alfaro Arisaca**, miembros del Comité de Recepción de Obra.

⁵⁸ De acuerdo a lo descrito en el acta de recepción de obra n.° 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 3**).

⁵⁹ Es preciso señalar que, la partida "1.1.1.7.3.1 Suministro e instalación de tubería de ventilación de F°G°" tenía que ser culminada, ya que la función de los codos que formaban parte de la tubería de ventilación, era para evitar que el agua almacenada en la cámara húmeda se contamine con sustancias externas.

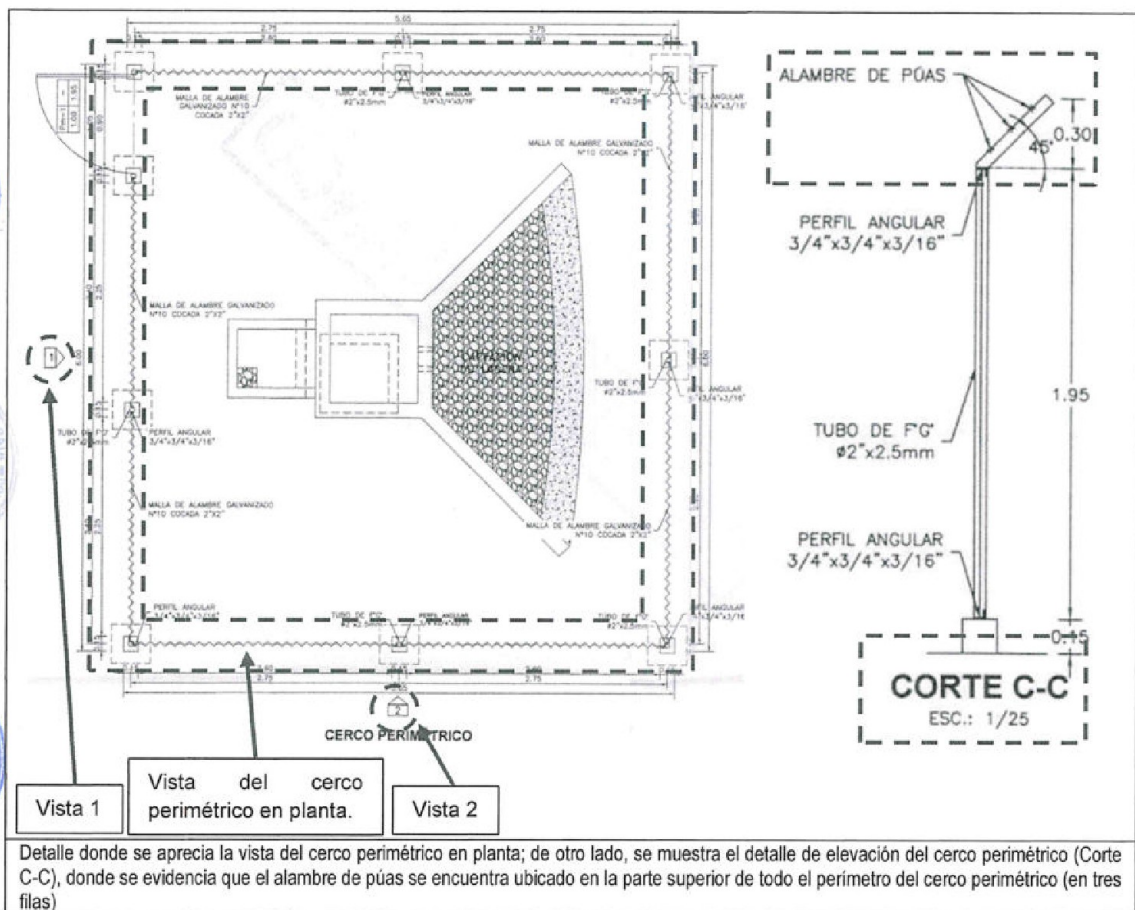
- Con relación a la falta de instalación de alambre de púas en el cerco perimétrico de la captación tipo ladera

De igual modo, de la revisión al acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021, se pudo verificar que el Comité de Recepción de Obra registró que faltaba colocar el alambre de púas en el cerco perimétrico de la captación tipo ladera; en relación a ello, en el Expediente Técnico (**Apéndice n.º 7**), se verificó que los trabajos de instalación de alambre de púas se encontraban presupuestados en la partida "1.1.1.8.4.3 Suministro y colocación alambre de púas p/cerco", y se había proyectado ejecutar 69,90 metros.

Sumado a ello, en la lámina CAP-01 "CAPTACIÓN LADERA 0.5 LPS/ARQUITECTURA"⁶⁰ (**Apéndice n.º 5**), que forma parte del Expediente Técnico, se identificó que el alambre de púas, se encontraba situado (en tres filas), en todo el perímetro de la parte superior del cerco perimétrico de la captación tipo ladera, como se aprecia a continuación:

Imagen n.º 17

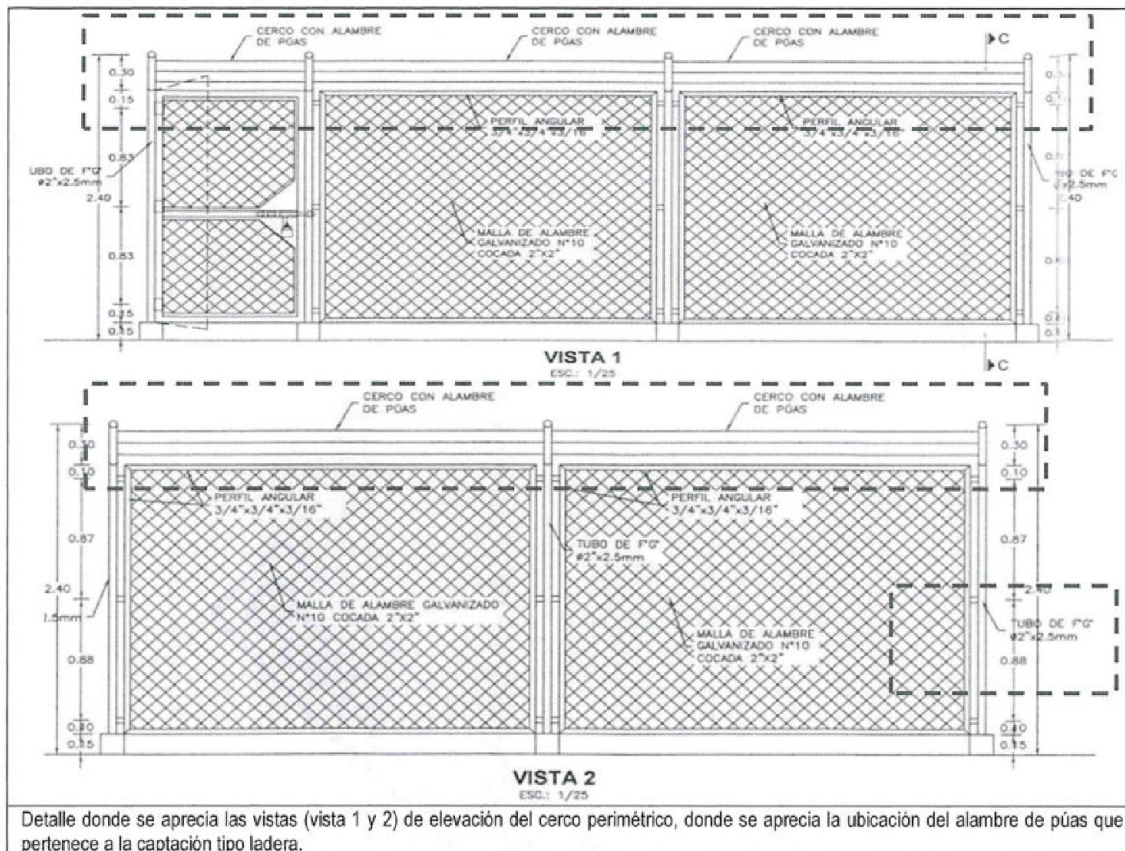
Lamina CAP-01 donde se aprecia la Ubicación del Alambre de Púas, así como sus Características Técnicas



Fuente: Lámina CAP-01 "CAPTACIÓN LADERA 0.5 LPS/ARQUITECTURA" (**Apéndice n.º 5**), que forma parte del Expediente Técnico.

⁶⁰ El cual es concordante con la ubicación, características y distribución del alambre de púas establecidas en la lámina CAP-02 "CAPTACIÓN LADERA 0.5 LPS/ESTRUCTURA" (**Apéndice n.º 5**) que forma parte del Expediente Técnico.

Imagen n.º 18
Lámina CAP-01 donde se aprecia las Vistas de Elevación del Cerco Perimétrico, donde se aprecia la Ubicación del Alambre de Púas



Fuente: Lámina CAP-01 "CAPTACIÓN LADERA 0.5 LPS/ARQUITECTURA" (Apéndice n.º 5), que forma parte del Expediente Técnico.

Ahora bien, de la revisión al acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (Apéndice n.º 3), se verificó que, **Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocio Arone Vazques**, miembros del Comité de Recepción de Obra, pese a que registraron en la citada acta que faltaba colocar alambre de púas en el cerco perimétrico que formaba parte de la captación tipo ladera y que era evidente que no estaba culminada la partida, optaron por registrar en el acta de recepción de obra n.º de 23 de junio de 2021 como observaciones a los trabajos no culminados, según se aprecia:

"(...) El Comité de Recepción de Obra, luego de realizar el recorrido por la obra, presenta las siguientes observaciones las mismas que deberán ser subsanadas por La Contratista:

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA: Captación Tipo Ladera. - (...). En el Cerco perimétrico falta colocar el alambre de púas (...).
(El resaltado nos corresponde)

Cabe señalar que, el Coordinador de Área en Tacna del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que estuvo presente el 23 de junio de 2021 en la Obra, realizó tomas fotográficas el citado día, y las incorporó en el título IV "ANÁLISIS/ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO" de su informe n.º 000092-2021/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 13 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 29); así, de la revisión a la fotografías, la Comisión de Control verificó que al 23 de junio de 2021, no se encontraba instalado el alambre de púas en tres filas, en la parte superior del cerco perimétrico de la captación tipo ladera, como se aprecia a continuación:

Imagen n.º 19

Imagen donde se aprecia que, al 23 de Junio de 2021 no se Encontraba Instalado el Alambre de Púas en el Cerco Perimétrico de la Captación tipo Ladera



Fuente: Informe n.º 000092-2021/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 13 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 29).

Sumado a ello, el Coordinador de Área en Tacna del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en relación a su toma fotográfica y la visita que realizó 23 de junio de 2021 a la Obra, en su informe n.º 000030-2025-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTGT-jgonzalesc⁶¹ de 21 de abril de 2025 (Apéndice n.º 31) indicó: "(...) **En la visita de monitoreo y por toma fotografía se puede apreciar que falta completar el alambre de púas (...)**". (El subrayado y resaltado nos corresponde)

Lo descrito refuerza lo evidenciado con relación a que, al 23 de junio de 2021⁶², la obra no se encontraba culminada, ya que faltaba instalar el alambre de púas (en 3 filas) en todo el perímetro superior del cerco perimétrico, que correspondía a la partida "1.1.1.8.4.3 Suministro y colocación de alambre de púas p/cerco", y representaba el 100% de trabajos que faltaban por ejecutar de la partida.

Por otra parte, **Neftali Vargas Osco y Alicia Carmen Alfaro Arisaca**, miembros del Comité de Recepción de Obra, pese a que registraron en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (Apéndice n.º 3), que faltaba la colocación del alambre de púas en la captación tipo ladera; en el acta de inspección física n.º 001-2025-CG/OC0473-SCE⁶³ de 3 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 34), modificaron lo comunicado por ellos mismos el 23 de junio de 2021, indicando lo siguiente:

⁶¹ Fue remitido en atención al requerimiento de información realizado por el OCI mediante oficio n.º 000277-2025-CG/OC0473 de 11 de abril de 2025 (Apéndice n.º 30).

⁶² Fecha en que **Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Liseth Rocio Arone Vazques**, miembros del Comité de Recepción de Obra, realizaron la primera visita de verificación a la Obra y suscribieron el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (Apéndice n.º 3).

⁶³ Suscrito por el Representante de la Entidad, la Comisión Control y, **Neftali Vargas Osco y Alicia Carmen Alfaro Arisaca**, miembros del Comité de Recepción de Obra.

(...)

2) COMENTARIOS

2.1. DE NEFTALI VARGAS OSCO Y ALICIA CARMEN ALFARO ARISACA

(...)

- Sobre la denominada observación “En el cerco perimétrico falta colocar el alambre de púas”:

- *Comentario de Neftali Vargas Osco y Alicia Carmen Alfaro Arisaca: respecto a la denominada observación, indican que el 23 de junio de 2021 se encontraban instaladas las tres (3) hileras de alambre de púas en todo el perímetro superior del cerco perimétrico metálico, sin embargo estas solo se encontraban fijadas con argollas en las esquinas (en los parantes metálicos del medio tenían argollas, pero no estaba en fijado el alambre de púas (estaban sueltos).*

(...): (El subrayado nos corresponde)

Sobre ello, se debe dar a conocer que, de lo descrito en el presente punto “Con relación a la falta de instalación de alambre de púas en el cerco perimétrico de la captación tipo ladera”, se ha identificado que no se encontraba instalado el alambre de púas (en 3 filas) en todo el perímetro superior del cerco perimétrico hasta el 23 de junio de 2021; en ese sentido y pese a ello, se evidenció que **Neftali Vargas Osco y Alicia Carmen Alfaro Arisaca**, miembros del Comité de Recepción de Obra, registraron información inexacta en el acta de inspección física n.º 001-2025-CG/OC0473-SCE de 3 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 34).

Es preciso señalar que, **Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocio Arone Vazques**, miembros del Comité de Recepción de Obra, tenían conocimiento que los trabajos correspondientes a la colocación del alambre de púas sobre el cerco perimétrico de la captación tipo ladera del sistema de abastecimiento de agua no habían iniciado (no estaba culminada la partida⁶⁴) al haber realizado la verificación de la Obra el 23 de junio de 2021; no obstante, optaron por considerarlos en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (Apéndice n.º 3), como observaciones, sin registrar que la Obra no se encontraba culminada

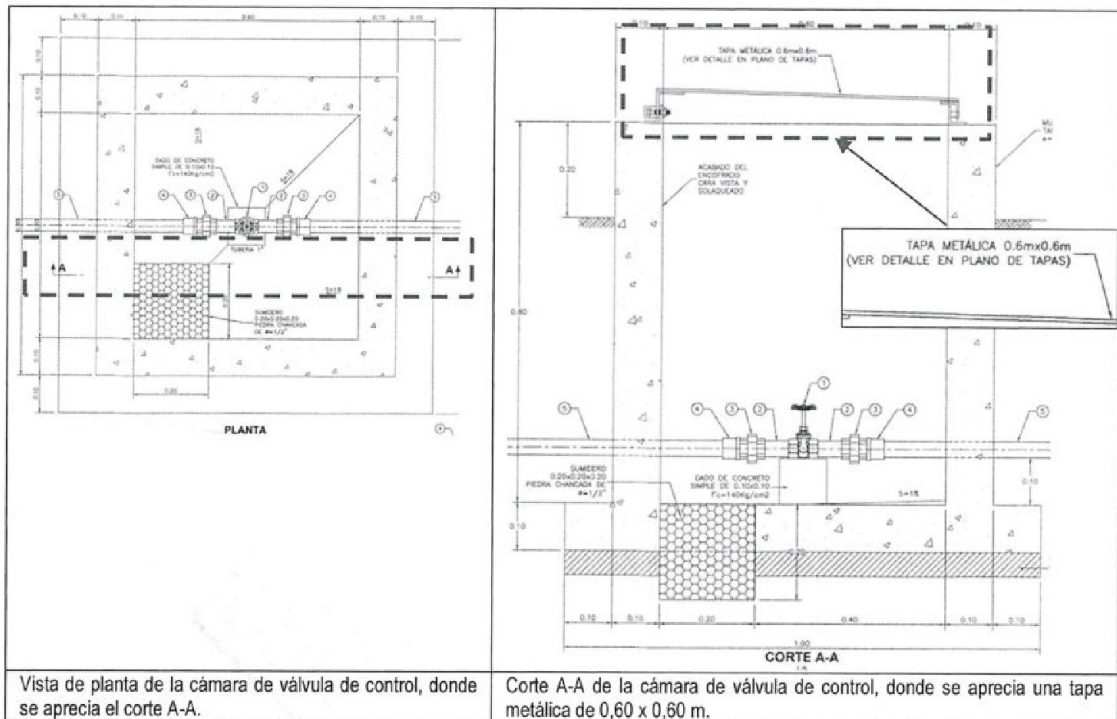
- Con relación a la falta de equipamiento en las cámaras de válvulas de control

Sobre el particular, en el Acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021, se pudo verificar que el Comité de Recepción de Obra registró que faltaba el equipamiento en la cámara de válvulas de control de la línea de aducción y redes de distribución; sobre ello, se verificó que, en el presupuesto de obra del Expediente Técnico (Apéndice n.º 7), estaba establecido dentro de la partida “1.1.5.6.4 Equipamiento”, la partida “1.1.5.6.4.1 Tapa metálica de 0,60 x 0,60 m, con llave tipo bujía”, la cual consideraba la tapa metálica en la cámara de válvulas de control como equipamiento, con un metrado proyectado de 9,00 unidades.

Además, en la lámina RD-VC-01 “DETALLE DE VALVULA DE CONTROL” (Apéndice n.º 5), se identificó el equipamiento que estaba considerado para la cámara de válvula de control, del cual se verifica que estaba considerada la tapa metálica de dimensiones 0,60m x 0,60m, ubicada en su parte superior, como se aprecia en la siguiente imagen:

⁶⁴ Es preciso señalar que, la partida “1.1.1.8.4.3 Suministro y colocación alambre de púas p/cerco” tenía que ser culminada, ya que la función del alambre de púas en tres (3) filas era de impedir el acceso no autorizado a la captación tipo ladera.

Imagen n.º 20
Lámina RD-VC-01 donde se Aprecia la Ubicación, Dimensiones y Material de la Tapa Metálica



Fuente: Lámina RD-VC-01 "DETALLE DE VALVULA DE CONTROL" (Apéndice n.º 5), que forma parte del Expediente Técnico.

Ahora bien, de la revisión al acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (Apéndice n.º 3), se constató que, **Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocio Arone Vazques**, miembros del Comité de Recepción de Obra, pese a que registraron en la citada acta que faltaba el equipamiento⁶⁵ (Tapa metálica) de la cámara de válvulas de control de la línea de aducción y redes de distribución del sistema de abastecimiento de agua y era evidente que no estaba culminada la partida (faltaba instalar una (1) tapa metálica), optaron por registrar en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 como observaciones a los trabajos no culminados, según se describe:

"(...) El Comité de Recepción de Obra, luego de realizar el recorrido por la obra, presenta las siguientes observaciones las mismas que deberán ser subsanadas por La Contratista:

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA: Línea de Aducción y Redes de distribución. - (...), las Cámara de Válvulas de Control falta los acabados que corresponden a las obras de concreto armado, los acabados, y el equipamiento respectivo (...).

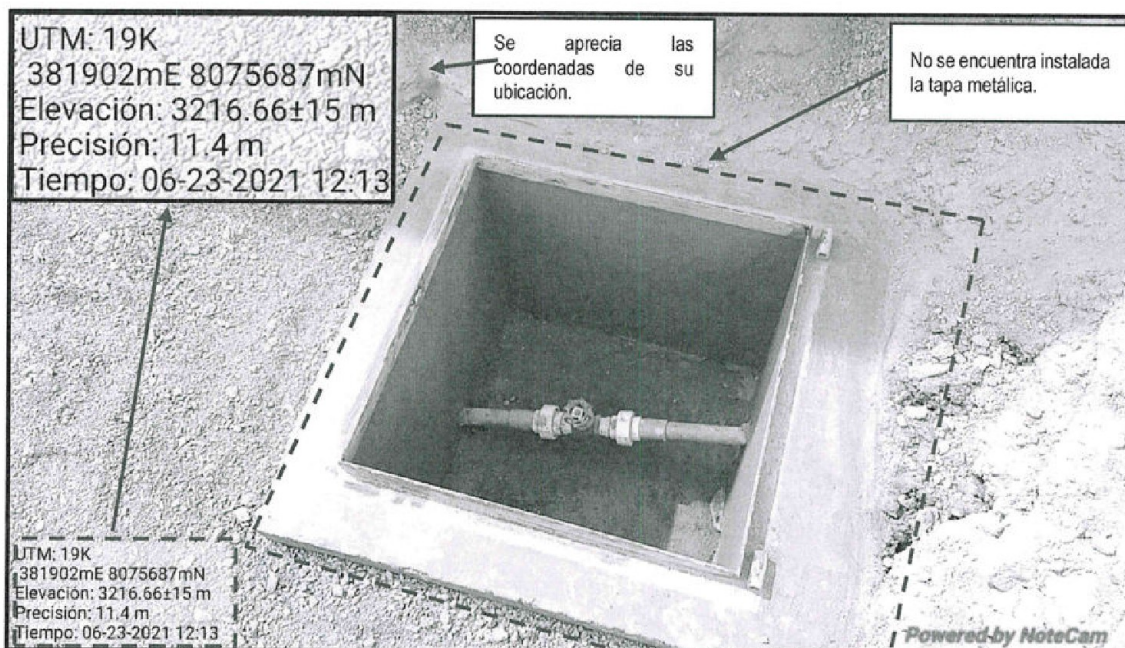
(El resaltado nos corresponde)

En relación al día 23 de junio de 2021, el Coordinador de Área en Tacna del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que estuvo presente ese día en la Obra, en su informe n.º 000092-2021/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 13 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 29), colocó una fotografía tomada el 23 de junio de 2021 con su ubicación, en la cual, se aprecia que en una (1) cámara de válvula de control no se encontraba instalada la tapa metálica que corresponde al equipamiento, como se ilustra en la siguiente imagen:

⁶⁵ De acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico (Apéndice n.º 7), el equipamiento de la cámara de válvulas de control está conformado por las partidas: "1.1.5.6.4.1 Tapa metálica de 0,60 x 0,60m, con llave tipo buja" y "1.1.5.6.4.2 Suministro e instalación de accesorios de caja de válvulas de control".

Imagen n.º 21

Imagen donde se aprecia que, al 23 de Junio de 2021 no se Encontraba Instalado la Tapa Metálica que era parte el Equipamiento de la Caja de Válvulas de Control



Fuente: Informe n.º 000092-2021/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 13 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 29).

Además, el Coordinador de Área en Tacna del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en relación a la citada fotografía y su visita realizada a la obra el 23 de junio de 2021, mediante su informe n.º 000030-2025-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTGT-jgonzalesc⁶⁶ de 21 de abril de 2025 (Apéndice n.º 31), comunicó lo siguiente:“(…) En la visita de monitoreo que se realizó y la fotografía de archivo que se alcanza se puede apreciar las coordenadas aprox. UTM 19K 381902mE, 8075687mN con una elevación de 3216.66±15m, y se puede apreciar que la caja de válvulas cuenta con marco metálico sin tapa”. (El resaltado y subrayado nos corresponde)

En relación a lo indicado, la Comisión de Control verificó que, a la cámara de válvula de control que le faltaba instalar tapa metálica, se encontraba ubicada en el nodo “J-13”, conforme se proyectó en la lámina RD-03 “REDES DE DISTRIBUCIÓN PROYECTADAS” (Apéndice n.º 5), que forma parte del Expediente Técnico.

Lo descrito refuerza lo evidenciado con relación a que, **al 23 de junio de 2021⁶⁷, la obra no se encontraba culminada**, ya que faltaba instalar en el equipamiento de las cámaras de válvulas de control, una (1) tapa metálica de 0,60 x 0,60 m que correspondía a la partida “1.1.5.6.4.1 Tapa metálica de 0,60 x 0,60 m, con llave tipo bujía”, la cual representaba el 11,11% de trabajos que faltaban para culminar la partida.

⁶⁶ Emitió su informe en atención a las preguntas realizadas por el OCI en el requerimiento de información solicitado mediante el oficio n.º 000277-2025-CG/OC0473 de 11 de abril de 2025 (Apéndice n.º 30).

⁶⁷ Fecha en que Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocio Arone Vazques, miembros del Comité de Recepción de Obra, realizaron la primera visita de verificación a la Obra y suscribieron el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (Apéndice n.º 3).

Por otra parte, **Neftali Vargas Osco y Alicia Carmen Alfaro Arisaca**, miembros del Comité de Recepción de Obra, pese a que informaron en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**), que faltaba instalar el equipamiento (tapa metálica) en la cámara de válvulas de control⁶⁸, mediante acta de inspección física n.º 001-2025-CG/OC0473-SCE⁶⁹ de 3 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 34**), modificaron lo comunicado por ellos mismos el 23 de junio de 2021 e indicaron lo siguiente:

"(...)

2) COMENTARIOS

2.1. DE NEFTALI VARGAS OSCO Y ALICIA CARMEN ALFARO ARISACA

(...)

- Sobre la denominada observación "Las Cámara de Válvulas de Control falta los acabados que corresponden a las obras de concreto armado, los acabados, y equipamiento respectivo":

- Comentario de Neftali Vargas Osco y Alicia Carmen Alfaro Arisaca: respecto a la denominada observación, indican que el 23 de junio de 2021, se encontraba instalado los accesorios y las tapas metálica, pero goteaba la tubería (lado de cámara seca), por eso se colocó la observación, además se indicó al contratista mejorar el solaqueo.

(...): (El subrayado nos corresponde)

Sobre el particular, es preciso señalar que, en el desarrollo de la presente punto "Con relación a la falta de equipamiento en las cámaras de válvulas de control" se ha identificado que no se encontraba instalado una (1) tapa metálica de 0,60 x 0,60 m que correspondía al equipamiento de las cámaras de válvulas de control; en ese sentido y pese a ello, se evidenció que **Neftali Vargas Osco y Alicia Carmen Alfaro Arisaca**, miembros del Comité de Recepción de Obra, remitieron información inexacta mediante acta de inspección física n.º 001-2025-CG/OC0473-SCE de 3 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 34**).

Es preciso señalar que, **Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocio Arone Vazques**, miembros del Comité de Recepción de Obra, al haber realizado la verificación de la obra el 23 de junio de 2021, tenían conocimiento⁷⁰ que los trabajos correspondientes al equipamiento de una (1) de las cámaras de válvulas de control no estaban culminados⁷¹; no obstante, optaron por considerarlos en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**), como observaciones, sin registrar que la Obra no se encontraba culminada

- Con relación a la falta de acabados en la cámara de válvulas de control

Del mismo modo en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**), se verificó que el Comité de Recepción de Obra registró que faltaba los acabados (Tarrajeo) en la cámara de válvulas de control; sobre ello, se identificó en Expediente Técnico (**Apéndice n.º 7**), que los trabajos de acabados (tarrajeos), se encontraban considerados en la partida "1.1.5.6.3.1 Tarrajeo exterior C:A 1:5 (CEM I)", con un metrado proyectado de 11,92 m2.

⁶⁸ **Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocio Arone Vazques**, miembros del Comité de Recepción de Obra suscribieron en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021, lo siguiente: "(...) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA: Línea de Aducción y Redes de distribución. - (...), las Cámara de Válvulas de Control falta los acabados que corresponden a las obras de concreto armado, los acabados, y el equipamiento respectivo (...)" (El resaltado nos corresponde)

⁶⁹ Suscrito por el Representante de la Entidad, la Comisión Control y, **Neftali Vargas Osco y Alicia Carmen Alfaro Arisaca**, miembros del Comité de Recepción de Obra.

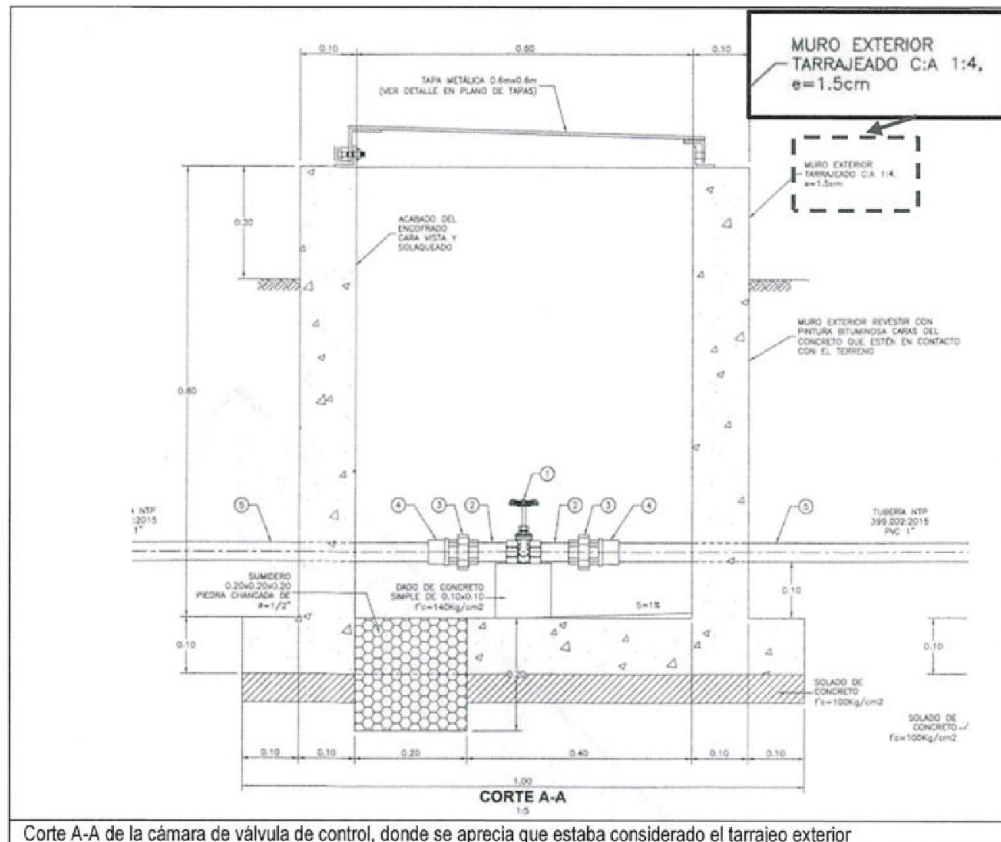
⁷⁰ De acuerdo a lo descrito en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**).

⁷¹ Es preciso señalar que, la partida 1.1.5.6.4.1 "Tapa metálica de 0.60x0.60m, con llave tipo buja" tenía que ser culminada, ya que la función de la tapa metálica era la de cerrar y proteger la Cámara de Válvulas de Control, así como permitir el acceso para su inspección y mantenimiento.

Sumado a ello, en la lámina RD-VC-01 "DETALLE DE VALVULA DE CONTROL" (Apéndice n.º 5), se verificó que estaba considerado el tarrajeo exterior de 1,5 cm de espesor, para las cámaras de válvula de control, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 22

Lámina RD-VC-01 donde se aprecia la Ubicación, Dimensiones y Material de la Tapa Metálica



Corte A-A de la cámara de válvula de control, donde se aprecia que estaba considerado el tarrajeo exterior

Fuente: Lámina RD-VC-01 "DETALLE DE VALVULA DE CONTROL" (Apéndice n.º 5), que forma parte del Expediente Técnico.

Aunado a ello, las especificaciones técnicas del Expediente Técnico (Apéndice n.º 7), precisaron lo siguiente:

"(...) Descripción:

Comprende aquellos revoques constituidos por una sola capa de mortero, pero aplicada en dos etapas (...).

Forma de pago:

Los trabajos descritos en esta partida serán pagados, según las cantidades y medidas indicadas aplicando el costo unitario correspondiente (...).

(...)". (El resaltado corresponde)

En ese sentido, en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (Apéndice n.º 3), se evidenció que, **Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocio Arone Vazques**, miembros del comité de recepción de obra, pese a que registraron en la citada acta que faltaba los acabados de la cámara de válvulas de control de la línea de aducción y redes de distribución del sistema de abastecimiento de agua y era evidente y verificable de manera visual que no estaba culminada la partida, optaron por registrar el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 como observaciones, según se describe:

"(...) El Comité de Recepción de Obra, luego de realizar el recorrido por la obra, presenta las siguientes observaciones las mismas que deberán ser subsanadas por La Contratista:

*SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA: Línea de Aducción y Redes de distribución. - (...), las **Cámara de Válvulas de Control** falta los acabados que corresponden a las obras de concreto armado, los acabados, y el equipamiento respectivo (...)"*

(El resaltado nos corresponde)

Respecto a lo anterior, de la revisión al acta de inspección física n.º 001-2025-CG/OC0473-SCE de 3 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 34**), que fue suscrita por el representante de la Entidad, la Comisión de Control y, **Neftali Vargas Osco y Alicia Carmen Alfaro Arisaca**, miembros⁷² del comité de recepción de obra, se identificó que seis (6) cámaras de válvulas de control no se encontraban tarrajeados en su parte exterior; asimismo, cinco (5) tenían como espesor del muro 10cm (espesor del concreto armado⁷³) y una (1) tenía un espesor del muro de 11cm (espesor de concreto armado), según se indica:

"(...)

- Sobre la denominada observación "Las Cámara de Válvulas de Control falta los acabados que corresponden a las obras de concreto armado, los acabados, y equipamiento respectivo":*

- En la visita se ha identificado seis (6) cámaras de válvula de control, ubicadas en los puntos J-03, J-07, J-09, J-13, J-17 y J-19, de acuerdo al plano "plano de redes de distribución proyectadas" de número de lámina "RD-03", los cuales no se encontraban tarrajeados en la parte interior y exterior de los muros (eran estructura caravista) de 10 cm. de espesor de muro, excepto el J-13 que tenía 11cm de espesor sus muros (...).*

(...)" (El resaltado y subrayado nos corresponde)

De lo descrito se evidenció que, al 23 de junio de 2021⁷⁴, la obra no se encontraba culminada, ya que faltaba realizar los acabados correspondientes al tarrajeo exterior de espesor de 1,5 m, de seis (6) cámaras de válvulas de control, que correspondía a la partida "1.1.5.6.3.1 Tarrajeo exterior C:A 1:5 (CEM I)", la cual representaba el 66,67%⁷⁵ de trabajos que faltaban para culminar la partida

Es preciso señalar que, **Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocio Arone Vazques**, miembros del comité de recepción de obra, tenían conocimiento⁷⁶ que los trabajos de acabados correspondientes al tarrajeo exterior con espesor de 1,5 m no estaban culminados; no obstante, optaron por considerarlos como observaciones, sin registrar que la Obra no estaba culminada.

⁷² Es preciso señalar que, la Comisión de Control notificó el oficio n.º 007-2025-CG/OC0473-SCE de 22 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 36**), a la dirección de **Lisseth Rocio Arone Vazques**, para comunicar que el día 3 de setiembre de 2025 se realizaría la visita de inspección a la obra; no obstante, **Lisseth Rocio Arone Vazques** no vino el día de la visita de inspección a la obra.

⁷³ Según la planilla de metrados que forma parte del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 5**), la partida "1.1.5.6.2.1 Concreto en estructuras f'c = 210 kg/cm²", el ancho del muro de la caja de válvula de control es de 0.10 m (estructura de concreto armado).

⁷⁴ Fecha en que **Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocio Arone Vazques**, miembros del Comité de Recepción de Obra, realizaron la primera visita de verificación a la Obra y suscribieron el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**).

⁷⁵ De acuerdo al cálculo que se realizó en el Anexo n.º 2 de 3 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 38**)

⁷⁶ De acuerdo a lo descrito en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**).

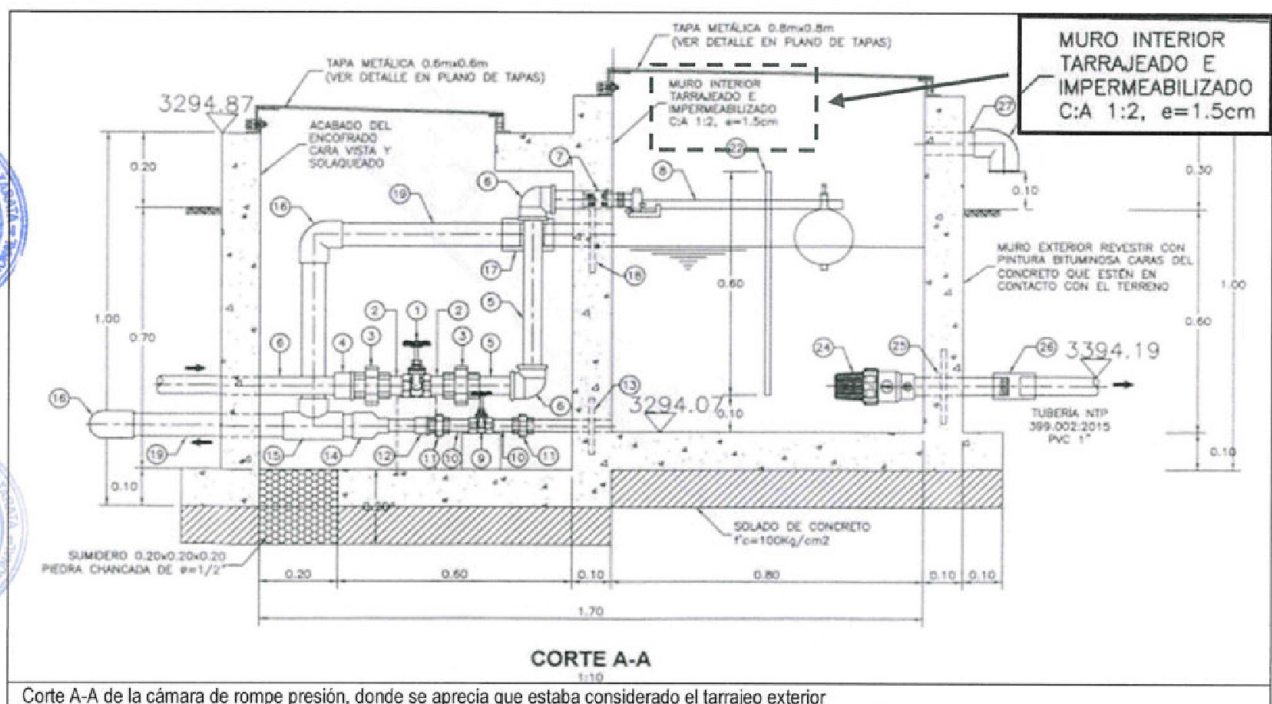
- Con relación a la falta de acabados de revoques y enlucidos de la cámara de rompe presión

De la revisión al acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**), se verificó que el Comité de Recepción de Obra registró que faltaba realizar los acabados como revoques y enlucidos en la cámara de rompe presión; sobre ello, en el Expediente Técnico (**Apéndice n.º 7**), se proyectó que los citados trabajos, se encontraban considerados en la partida "1.1.5.7.5.2 Tarrajeo c/impermeabilizante de interiores", con un metrado proyectado de 3,52 m².

Sobre la ubicación de los revoques y enlucidos, en la lámina RD-CRP-02 "CAMARA ROMPE PRESION/HIDRAULICO" (**Apéndice n.º 5**), se verificó que en la cámara de rompe presión estaba considerado el tarrajeo interior de espesor 1,5 cm, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 23

Lámina RD-CRP-02 donde se Aprecia la Ubicación, Dimensiones y Material de la Tapa Metálica



Corte A-A de la cámara de rompe presión, donde se aprecia que estaba considerado el tarrajeo exterior

Fuente: Lámina RD-CRP-02 "CAMARA ROMPE PRESION/HIDRAULICO" (**Apéndice n.º 5**), que forma parte del Expediente Técnico.

Aunado a ello, las especificaciones técnicas del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 7**), precisaron lo siguiente:

"(...) Descripción:

Comprende aquellos revoques constituidos por una sola capa de mortero, pero aplicada en dos etapas (...).

Forma de pago:

Los trabajos descritos en esta partida serán pagados, según las cantidades y medidas indicadas aplicando el costo unitario correspondiente (...).

(...)". (El resaltado corresponde)

En ese sentido, en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**), se verificó que, **Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocio Arone Vazques**, miembros del Comité de Recepción de Obra, informaron que faltaba los acabados de la cámara de válvulas de control de la línea de aducción y redes de distribución del sistema de abastecimiento de agua, según se describe:

"SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA: Línea de Aducción y Redes de distribución. - (...), La Cámara de Rompe Presión falta realizar acabados como revoques y enlucidos, suministro y colocación de accesorios (...)"
(El resaltado nos corresponde)

Respecto a lo anterior, de la visita de inspección realizada a la obra el 3 de setiembre de 2025, donde estuvieron presentes el representante de la Entidad⁷⁷, y de la Comisión de Control⁷⁸ además de **Neftali Vargas Osco** y **Alicia Carmen Alfaro Arisaca**, miembros que conformaron el Comité de Recepción de Obra, los cuales suscribieron el acta de inspección física n.º 001-2025-CG/OC0473-SCE de 3 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 34**), se identificó que la cámara de rompe presión no cuenta con tarrajeo interior, según se cita:

"(...)

1) SITUACIONES IDENTIFICADAS POR LOS PRESENTES:

(...)

- Sobre la denominada observación "Las Cámara de Rompe Presión falta realizar acabados como revoques y enlucidos, suministro y colocación de los accesorios":

(...)

- En la visita se ha identificado que los muros interiores de la cámara rompe presión (lado de cámara húmeda), es de estructura es caravista (no se encuentra tarrajeado), asimismo no se encuentra el perfil en "U", de acuerdo a lo visualizado en el plano "CAMARA ROMPE PRESION/HIDRAULICO" de numero de lamina "RD-CRP-2".

- Se identifico que los muros de la cámara rompe presión son de 10cm de espesor.

(...)" (El resaltado y subrayado nos corresponde)

De lo descrito se evidenció que, al 23 de junio de 2021⁷⁹, la obra no se encontraba culminada, ya que faltaba realizar los revoques y enlucidos correspondientes al tarrajeo interior de espesor de 1,5 m, que correspondía a la partida "1.1.5.7.5.2 Tarrajeo c/impermeabilizante de interiores", la cual representaba el 100% de trabajos que faltaban para culminar la partida

Es preciso señalar que, **Neftali Vargas Osco**, **Alicia Carmen Alfaro Arisaca** y **Liseth Rocio Arone Vazques**, miembros del Comité de Recepción de Obra, tenían conocimiento⁸⁰ que los trabajos de revoques y enlucidos correspondientes al tarrajeo interior de espesor de 1,5 m no estaban culminados; no obstante, optaron por considerarlos en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 como observaciones y no dejar constancia que la Obra no estaba culminada, para que el Supervisor registre tal hecho conforme a lo señalado en el numeral 208,14 del Reglamento de la Ley 30225; Es decir, se evidenció que, al 23 de junio de 2021⁸¹, la Obra no se encontraba culminada; por cuanto, las denominadas "Observaciones"⁸² correspondían a partidas presupuestadas en el Expediente Técnico, como se resume a continuación:

⁷⁷ Jorge Luis Llanos Romero, representante de la Entidad.

⁷⁸ Arturo Wilson Huarino Oscco, miembro de la Comisión de Control.

⁷⁹ Fecha en que **Neftali Vargas Osco**, **Alicia Carmen Alfaro Arisaca** y **Liseth Rocio Arone Vazques**, miembros del Comité de Recepción de Obra, realizaron la primera visita de verificación a la Obra y suscribieron el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**).

⁸⁰ De acuerdo a lo descrito en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**).

⁸¹ Fecha en que, **Neftali Vargas Osco**, **Alicia Carmen Alfaro Arisaca** y **Liseth Rocio Arone Vazques**, miembros del Comité de Recepción de Obra, realizaron la verificación a la Obra.

⁸² De acuerdo a lo precisado en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**).

Cuadro n.º 5
Partidas que no se Encontraban Culminadas hasta el 23 de Junio de 2021

Ítem	Descripción	Unid.	Cantidad de metrado que se debía ejecutar de acuerdo al Expediente Técnico (A)	Cantidad de metrado que faltaba por culminar (B)	Porcentaje que representa el metrado que faltaba por culminar (C=(B/A)*100)
1.1.1.7.3.1	Suministro e instalación de tubería de ventilación de F°G°.	Und	2,00	1,00	50,00%
1.1.1.8.4.3	Suministro y colocación alambre de púas p/cerco	M	69,90	69,90	100,00%
1.1.5.6.3.1	Tarrajeo exterior C:A 1:5 (CEM I)	m²	11,52	7,68	66,67%
1.1.5.6.4.1	Tapa metálica de 0.60x0.60m, con llave tipo bujía	Und	9,00	1,00	11,11%
1.1.5.7.5.2	Tarrajeo c/impermeabilizante de interiores	m²	3,52	3,52	100,00%
1.3.3.6.1	Baranda de tubo de 2" de H=1.1m	M	67,80	67,80	100,00%
1.3.3.8.1	Suministro y colocación de accesorios	Und	1,00	1,00	100,00%
1.3.8.6.2	Cerco metálico marco ángulo F° tipo L de 1 ¼" x 1 ¼" x 1/8", parante tubo F°G°Ø2", malla cocada 2"x2" con fierro galvanizado n.º 12 y 3 hileras de alambre de púas.	M	101,20	10,90	10,77%

Fuente: Planilla de metrados y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico (Apéndice n.º 5), Acta de Recepción de Obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (Apéndice n.º 3), informe n.º 000092-2021/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 13 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 29), informe n.º 000030-2025-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTGT-jgonzalesc de 21 de abril de 2025 (Apéndice n.º 31) y acta de inspección física n.º 001-2025-CG/OC0473-SCE de 3 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 34).

Elaborado por: Comisión de Control.

De todo lo descrito en el presente literal, se identificó que la Obra hasta el 23 de junio de 2021 no se encontraba culminada, situación que fue advertida por Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocio Arone Vazques y suscrita en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (Apéndice n.º 3), luego de verificar el funcionamiento u operatividad de la Obra; no obstante, optaron por considerar esos trabajos que no estaban culminados como observaciones.

Sobre el particular, resulta importante señalar que, artículo 208 "Recepción de la Obra y plazos" del Reglamento de la Ley n.º 30225, estableció el procedimiento a seguir luego de que el comité de recepción identificara que la Obra no se encontraba culminada, conforme se advierte:

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, (...). Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato (...)". (El resaltado subrayado nos corresponde)

Es decir, el comité de recepción de obra, debió dejar constancia de la no culminación de la Obra, no obstante, las partidas no culminadas las registró como observaciones, hecho que favoreció al Contratista, por cuanto impidió que se le aplique las penalidades por mora aunado a que tampoco se le aplicó las penalidades a la Supervisión por haber validado la culminación de la Obra pese a que faltaban ejecutar partidas contractuales.

Aunado a que conforme la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante opinión n.º 004-2024/DTN, señaló:

"(...)

2.4.1 Tal como se ha indicado previamente, la normativa de contrataciones si prevé la posibilidad de que el comité de recepción puede advertir deficiencias respecto de la correcta culminación de la obra (distintas al funcionamiento u operatividad la infraestructura, instalaciones y equipo).

Así, el numeral 208.14 del artículo 208 del Reglamento regula que, ante tal circunstancia, el comité de recepción dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, sin perjuicio de la penalidad aplicable por el retraso (...)".



De todo lo citado, se advierte que **Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocio Arone Vazques**, miembros del comité de recepción de obra, tenían acceso⁸³ al cuaderno de obra digital durante el acto de recepción de obra llevado a cabo el 23 de junio de 2021; no obstante, no dispusieron al Supervisor de obra para que anote en el cuaderno de obra que misma no se encontraba culminada; más aún, en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**), se identificó que hicieron pasar las partidas no culminadas como "Observaciones", según se indica: "(...) El Comité de Recepción de Obra, luego de realizar el recorrido por la obra, presenta las siguientes **observaciones** las mismas que deberán ser subsanadas por La Contratista (...)". (El resaltado y subrayado nos corresponde)

- 
- b) De la verificación de la Obra realizada el 25 de junio de 2021, por parte de los miembros del Comité de Recepción de Obra (segunda visita donde se recepcionó la obra):



Posterior a la suscripción del acta de recepción de obra n.º 1⁸⁴ de 23 de junio de 2021, el Residente registró en el asiento de cuaderno de obra n.º 74 de **4 de julio de 2021 (Apéndice n.º 19)**, lo siguiente: "(...) se da cumplimiento con la subsanación de observaciones presentadas por medio del "Acta De recepción De Obra" de la Municipalidad de Ticaco (...)" en respuesta a ello, mediante asiento de cuaderno de obra n.º 75 de **6 de julio de 2021 (Apéndice n.º 20)**, el Supervisor de obra indicó: "Esta supervisión verificó el cumplimiento de levantamiento de observaciones, el cual mediante carta se **informará a la Entidad**". (El subrayado y resaltado nos corresponde)



Continuando así el procedimiento de recepción de obra, luego de que en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**), **Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocio Arone Vazques**, miembros del Comité de Recepción de Obra, registraran a los trabajos que faltaban por culminar en la Obra, como "Observaciones"; así, el numeral 208.8 del artículo 208 "Recepción de la Obra y plazos" del Reglamento de la Ley n.º 30225, precisó: "(...) El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, (...)". En merito a ello es que el OCI requirió información a los miembros del Comité de Recepción de Obra, relacionada a la recepción del informe del Supervisor; es así que, en atención a ello, **Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocio Arone Vazques**, miembros del Comité de Recepción de Obra, comunicaron lo siguiente:

⁸³ Conforme a lo evidenciado en el cuadro n.º 3 del presente documento.

⁸⁴ Acta mediante el cual, **Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocio Arone Vazques**, miembros del Comité de Recepción de Obra, identificaron trabajos que no se encontraban culminados en la obra; no obstante, los denominaron observaciones para continuar con el procedimiento de recepción de obra (**Apéndice n.º 3**).

Cuadro n.º 6
Requerimiento de Información Realizado por el OCI y Respuesta de los Miembros del Comité de Recepción de Obra

Preguntas realizadas por el OCI		Respuesta de los miembros del comité de recepción de obra		
Documento	Pregunta	Nombre	Documento	Respuesta
 Oficio n.º 000465-2025-CG/OC0473 de 24 de julio de 2025 (Apéndice n.º 23)	5. Indique usted, si en el periodo del 23 de junio al 12 de julio de 2021, la Entidad remitió al comité de recepción de obra, el informe y/o documento emitido por el supervisor de obra; en el cual, el supervisor de obra informó que las denominadas "Observaciones" plasmadas en acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 habían sido subsanadas. De ser afirmativa su respuesta, remita el o los documentos para sustentar su respuesta.	Alicia Carmen Alfaro Arisaca	CARTA N° 008-2025-ACAA-T de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 24)	"No".
	6. Indique usted, si el supervisor de obra (en el periodo del 23 de junio al 12 de julio de 2021) comunicó al comité de recepción de obra que las denominadas "Observaciones", plasmadas en acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021, habían sido subsanadas. De ser afirmativa su respuesta, remita el documento mediante el cual, el supervisor de obra le realizó la comunicación y/o el documento que acredite su respuesta.			"No".
	7. De no ser afirmativa sus respuestas a las preguntas 5) y 6), indique usted, quién o que área o dependencia de la Entidad, le comunicó al comité de recepción de obra, que la Contratista había subsanado las denominadas "Observaciones" formuladas en el acta recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021.			"Se toma conocimiento mediante Carta Circular N° 19-2021-MDT/A de fecha 24 de Junio de 2021, y las reuniones de coordinación".
 Oficio n.º 000475-2025-CG/OC0473 de 25 de julio de 2025 (Apéndice n.º 25)	5. Indique usted, si en el periodo del 23 de junio al 12 de julio de 2021, la Entidad remitió al comité de recepción de obra, el informe y/o documento emitido por el supervisor de obra; en el cual, el supervisor de obra informó que las denominadas "Observaciones" plasmadas en acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 habían sido subsanadas. De ser afirmativa su respuesta, remita el o los documentos para sustentar su respuesta.	Lisseth Rocio Arone Vazquez	CARTA N° 005-2025-LRAV de 25 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 26)	"Debo informar que NO".
	6. Indique usted, si el supervisor de obra (en el periodo del 23 de junio al 12 de julio de 2021) comunicó al comité de recepción de obra que las denominadas "Observaciones", plasmadas en acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021, habían sido subsanadas. De ser afirmativa su respuesta, remita el documento mediante el cual, el supervisor de obra le realizó la comunicación y/o el documento que acredite su respuesta.			"Debo informar que NO".
	7. De no ser afirmativa sus respuestas a las preguntas 5) y 6), indique usted, quién o que área o dependencia de la Entidad, le comunicó al comité de recepción de obra, que la Contratista había subsanado las denominadas "Observaciones" formuladas en el acta recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021.			"Debo de informar que mediante Carta Circular Nro 19-2021-MDT-A de fecha 24 de junio de 2021, se tomó conocimiento del levantamiento de observaciones".
 Oficio n.º 000476-2025-CG/OC0473 de 25 de julio de 2025 (Apéndice n.º 27)	5. Indique usted, si en el periodo del 23 de junio al 12 de julio de 2021, la Entidad remitió al comité de recepción de obra, el informe y/o documento emitido por el supervisor de obra; en el cual, el supervisor de obra informó que las denominadas "Observaciones" plasmadas en acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 habían sido subsanadas. De ser afirmativa su respuesta, remita el o los documentos para sustentar su respuesta.	Neftali Vargas Osco	CARTA N° 003-2025-NVO-TACNA de 13 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 28)	"No".
	6. Indique usted, si el supervisor de obra (en el periodo del 23 de junio al 12 de julio de 2021) comunicó al comité de recepción de obra que las denominadas "Observaciones", plasmadas en acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021, habían sido subsanadas. De ser afirmativa su respuesta, remita el documento mediante el cual, el supervisor de obra le realizó la comunicación y/o el documento que acredite su respuesta.			"No".
	7. De no ser afirmativa sus respuestas a las preguntas 5) y 6), indique usted, quién o que área o dependencia de la Entidad, le comunicó al comité de recepción de obra, que la Contratista había subsanado las denominadas "Observaciones" formuladas en el acta recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021.			"Se tomó conocimiento mediante Carta Circular N° 19-2021-MDT/A de fecha 24 de Junio de 2021, que fue entregada en reunión de coordinación".

Fuente: Oficio n.º 000465-2025-CG/OC0473 de 24 de julio de 2025 (Apéndice n.º 23), Oficio n.º 000475-2025-CG/OC0473 de 25 de julio de 2025 (Apéndice n.º 25), Oficio n.º 000476-2025-CG/OC0473 de 25 de julio de 2025 (Apéndice n.º 27), CARTA N° 008-2025-ACAA-T de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 24), CARTA N° 003-2025-NVO-TACNA de 13 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 28), CARTA N° 005-2025-LRAV de 25 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 26).

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo mencionado se evidenció que, **Neftalí Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocio Arone Vazques**, miembros del comité de recepción de obra, continuaron el procedimiento de recepción de obra de acuerdo a lo establecido para las observaciones; pese a que, no recibieron el informe del Supervisor donde se indicaba que las denominadas observaciones habían sido subsanadas; sin embargo, fueron a la Obra el 25 de junio de 2021⁸⁵ a verificar el levantamiento de las denominadas observaciones, solo con la comunicación de la carta circular N° 19-2021-MDT/A de 24 de Junio de 2021 (Apéndice n.° 37)

En relación a lo anterior, la Comisión de Control verificó la existencia de dos (2) cartas circulares emitidas por el Alcalde de la Entidad con el mismo nombre "Carta circular n.° 19-2021-MDT/A", de **fechas 24 de junio y 9 de julio de 2021 (Apéndice n.° 37)**, dirigidas al Supervisor y representante común del Contratista, comunicando la visita in situ para verificar el levantamiento de observaciones, según se advierte:

Imagen n.° 24

Carta Circular n.° 19-2021-MDT/A de 24 de Junio y 9 de Julio de 2021

Carta circular n.° 19-2021-MDT/A de 24 de junio de 2021	Carta circular n.° 19-2021-MDT/A de 9 de julio de 2021
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO "Año de la Universalización de la Salud" Ticaco, 24 de junio del 2021 CARTA CIRCULAR N° 19 -2021-MDT/A SEÑOR: ING. KENNY HENRY MENENDEZ COPAJA SUPERVISOR MAPERISA CORP CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C SEÑOR: ING. JULIO CESAR LOAYZA BEDREGAL CIP 198742 REPRESENTANTE DE CONSORCIO ESPERANZA ASUNTO: INSPECCION Y VISITA IN SITU, SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE LA OBSERVACIONES, EN LA RECEPCION DE OBRA ACTA NRO 01 DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, DE LA OBRA "MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PTAR EN LA LOCALIDAD DE CHALLAGUAYA, DISTRITO DE TICACO - TARATA- TACNA, CON CUI 2180999" EL DIA 25 DE JUNIO DEL 2021 A HORAS 9.00 A.M DE MI MAYOR CONSIDERACION. - Por medio del presente me dirijo a Ustedes a fin DE PONER EN CONOCIMIENTO DE LA INSPECCION Y VISITA IN SITU, SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE LA OBSERVACIONES, EN LA RECEPCION DE OBRA ACTA NRO 01 DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, DE LA OBRA "MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PTAR EN LA LOCALIDAD DE CHALLAGUAYA, DISTRITO DE TICACO - TARATA- TACNA, CON CUI 2180999" EL DIA 25 DE JUNIO DEL 2021 Agradeciendo vuestra atención, me despido de Usted. Atentamente, - CONSORCIO ESPERANZA OLGA ALFARO PATOMINO REPRESENTANTE COMUN 24/06/2021	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO "Año de la Universalización de la Salud" Ticaco, 09 julio del 2021 CARTA CIRCULAR N° 19 -2021-MDT/A SEÑOR: ING. KENNY HENRY MENENDEZ COPAJA SUPERVISOR MAPERISA CORP CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C SEÑOR: ING. JULIO CESAR LOAYZA BEDREGAL CIP 198742 REPRESENTANTE DE CONSORCIO ESPERANZA ASUNTO: INSPECCION Y VISITA IN SITU, SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE LA OBSERVACIONES, EN LA RECEPCION DE OBRA ACTA NRO 01 DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, DE LA OBRA "MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PTAR EN LA LOCALIDAD DE CHALLAGUAYA, DISTRITO DE TICACO - TARATA- TACNA, CON CUI 2180999" EL DIA LUNES 12 DE JULIO DEL 2021 A HORAS 9.00 A.M REFERENCIA: CARTA NRO 035-2021-KHMC-MCCESAC. DE MI MAYOR CONSIDERACION. - Por medio del presente me dirijo a Ustedes a fin DE PONER EN CONOCIMIENTO DE LA INSPECCION Y VISITA IN SITU, SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE LA OBSERVACIONES, EN LA RECEPCION DE OBRA ACTA NRO 01 DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, DE LA OBRA "MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PTAR EN LA LOCALIDAD DE CHALLAGUAYA, DISTRITO DE TICACO - TARATA- TACNA, CON CUI 2180999" EL DIA LUNES 12 DE JULIO DEL 2021 A HORAS 9.00 A.M Agradeciendo vuestra atención, me despido de Usted. Atentamente, - CONSORCIO ESPERANZA RECIBIDO Hoy: 09/07/21 Fecha: 09/07/21

Fuente: Carta circular n.° 19-2021-MDT/A de 24 de junio de 2021 (Apéndice n.° 37) y carta circular n.° 19-2021-MDT/A de 9 de julio de 2021 (Apéndice n.° 37).

De las cartas circulares mostradas, se verificó que la carta circular n.° 19-2021-MDT/A de **24 de junio de 2021 (Apéndice n.° 37)**, fue emitida antes que el Supervisor comunicara mediante cuaderno de obra n.° 75 de **6 de julio de 2021 (Apéndice n.° 19)**, la verificación al levantamiento de observaciones.

No obstante, el 25 de junio de 2021, **Neftalí Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocio Arone Vazques**, miembros del Comité de Recepción de Obra, suscribieron el acta de recepción de obra de 25 de junio de 2021 (Apéndice n.° 10), donde indicaron lo siguiente:

⁸⁵ Fecha en que se suscribió el acta de recepción de obra de 25 de junio de 2021 (Apéndice n.° 10).

"(...) **El Comité de Recepción de Obra, verificó que las observaciones** detalladas en el ACTA DE RECEPCION DE OBRA N.º 01 de fecha 23 de Junio de 2021, **fueron subsanadas** por la Contratista de acuerdo a:

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA: Captación Tipo Ladera. – En la Cámara Húmeda (...). En el Suministro e Instalación de Tubería de Ventilación en la parte superior está colocado los codos con su rejilla. En el Cerco Perimétrico fue colocado el alambre de púas. (...) **Línea de Aducción y Redes de distribución.** – (...) las Cámara de Válvulas de Control han sido culminados tanto en las obras de concreto armado, acabados y equipamiento respectivo, La Cámara de Rompe Presión Estan los acabados como revoques y enlucidos, suministro y colocación de accesorios (...).

(...)

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES: Estructura de Tanque Imhof. – En Carpintería Metálica está instalado la Baranda de Tubo de 2", (...) existe la instalación de Accesorios. (...) **En el Cerco Perimétrico.** – En la Carpintería Metálica y Herrería existe la instalación de malla metálica con candado (...)

(...)

Por lo que, el Comité de Recepción de Obra, **verificó que las observaciones realizadas el 23 de Junio del 2021 fueron levantadas,** por lo que se establece que la obra ha sido concluida (...).

(El resaltado y subrayado nos corresponde)

2.2 De la liquidación del contrato de obra:

El mismo día que se recepcionó la Obra (25 de junio de 2021), la Contratista presentó a la Entidad la liquidación del contrato de obra mediante carta-CE-36-2021 de 25 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 39**), en la cual, de la revisión por la Comisión de Control, se verificó que el Contratista no consideró en el cálculo de su liquidación de contrato, las penalidades por mora respecto retraso en la culminación de la Obra.

Pese a ello, el Alcalde de la Entidad, mediante la carta n.º 020-2021-A/MDT de 25 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 39**), remitió la liquidación del contrato de obra al Supervisor, indicándole lo siguiente: "Para tal efecto se remite a su persona los expedientes de la Liquidación Final (Originales); para su revisión, evaluación y firma respectiva". Es así que, mediante carta n.º 036-2021-KHMC-MCCESAC de 28 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 40**), el Supervisor remitió la evaluación de la liquidación del contrato de obra a la Entidad; en la cual plasmó en el numeral 6 "Liquidación de ejecución de obra", lo siguiente:

Imagen n.º 25
Resumen de Liquidación de Contrato de Obra, donde se Evidencia que el Supervisor de Obra no Aplicó la Penalidad por Retraso

ITEM	CONCEPTO	MONTO CONTRATO PRINCIPAL	VALORIZACIONES PAGADOS	SALDO DE LIQUIDACIÓN A PAGAR
A	DE LAS VALORIZACIONES Valorización Presupuesto Principal VALORIZACION N°01 ENERO VALORIZACION N°02 FEBRERO VALORIZACION N°03 MARZO VALORIZACION N°04 ABRIL VALORIZACION N°05 MAYO TOTAL VALORIZACIONES	 S/152,729.09 S/265,933.42 S/535,568.36 S/204,312.29 S/306,631.00 S/1,465,174.16	 S/152,729.09 S/265,933.42 S/535,568.36 S/204,312.29 S/306,631.00 S/1,465,174.16	 S/0.00 S/0.00 S/0.00 S/0.00 S/0.00 S/0.00
B	REAJUSTES DE PRECIOS Del Presupuesto Principal Formula N°01 Formula N°02 TOTAL REAJUSTES	 S/31,944.02 S/774.46 S/32,718.48	 S/0.00 S/0.00 S/0.00	 S/31,944.02 S/774.46 S/32,718.48
C	DEDUCCIONES DE REINTEGROS Adelanto directo Formula N°01 Formula N°02 Adelanto de materiales N°01 TOTAL DE DEDUCCION DE REINTEGROS	 S/2,678.42 S/61.88 S/2,740.30	 S/0.00 S/0.00 S/0.00	 S/2,678.42 S/61.88 S/2,740.30
D	MONTO BRUTO VALORIZADO AJUSTADO (A + B - C)	S/1,495,152.34	S/1,465,174.16	S/29,978.18
E	ADELANTOS OTORGADOS Adelanto Directo Amortización Adelanto Directo Adelanto para Materiales N°01 Amortización Adel. para Mater. N°01 TOTAL ADELANTOS	 S/146,517.41 -S/146,517.41 S/0.00 S/0.00 S/0.00	 S/146,517.41 -S/146,517.41 S/0.00 S/0.00 S/0.00	 S/0.00 S/0.00 S/0.00 S/0.00 S/0.00
F	MONTO NETO VALORIZADO (D - E)	S/1,495,152.34	S/1,465,174.16	S/29,978.18
G	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	S/269,127.42	S/263,731.35	S/5,396.07
H	MONTO DE OBRA CON I.G.V. (F + G)	S/1,764,279.76	S/1,728,905.51	S/35,374.25
I	RETENCIONES Garantía de fiel cumplimiento Penalizaciones TOTAL RETENCIONES	 S/0.00 S/0.00 S/0.00	 S/0.00 S/0.00 S/0.00	 S/0.00 S/0.00 S/0.00
J	SALDO A FAVOR O EN CONTRA DEL CONTRATISTA Monto a cancelar en Efectivo Monto a cancelar por I.G.V.	 S/1,764,279.76 S/1,495,152.34 S/269,127.42	 S/1,728,905.51 S/1,465,174.16 S/263,731.35	 S/35,374.25 S/29,978.18 S/5,396.07
MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/35,374.25

Fuente: Carta n.º 036-2021-KHMC-MCCESAC de 28 de junio de 2021 (Apéndice n.º 40).

Siendo así que, de la imagen precedente, se verificó que el Supervisor no consideró la penalidad por mora respecto al retraso en la culminación de la obra, pese a que la obra no se encontraba culminada hasta el 23 de junio de 2021.

En atención a la carta n.º 036-2021-KHMC-MCCESAC⁸⁶ de 28 de junio de 2021 (Apéndice n.º 40), Neftali Vargas Osco, gerente de Infraestructura y Obras, aunque fue miembro del comité de recepción de obra y verificó que la Obra no se encontraba culminada al 23 de junio de 2021, no observó la liquidación del contrato de obra, y el mismo día que el Supervisor emitió la evaluación de la liquidación del contrato de obra emitió su informe n.º 079-2021-NVO-GIO-MDT de 28 de junio de 2021 (Apéndice n.º 41), indicando en sus conclusiones lo siguiente:

⁸⁶ Emitida por el Supervisor a la Entidad el 28 de junio de 2021

"(...) Mediante CARTA N.° 036-2021-KHMC-MCCESAC de 28 de junio de 2021 la Supervisión del PIP – MAPERISA CORP. CONSULTORES EJECUTORES S.A.C. otorga la conformidad técnica y financiera a la liquidación de contrato de obra del PIP "Mejoramiento, ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y PTAR en la localidad de Challaquaya, Distrito de ticaco – Tarata – Tarata, según el siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	MONTO CONTRATO PRINCIPAL	VALORIZACIONES PAGADOS	SALDO DE LIQUIDACION A FACTURAR
A	DE LAS VALORIZACIONES Valorización Presupuesto Principal VALORIZACION N°01 ENERO VALORIZACION N°02 FEBRERO VALORIZACION N°03 MARZO VALORIZACION N°04 ABRIL VALORIZACION N°05 MAYO TOTAL VALORIZACIONES	 S/152,729.09 S/265,933.42 S/535,568.36 S/204,312.29 S/306,631.00 S/1,465,174.16	 S/152,729.09 S/265,933.42 S/535,568.36 S/204,312.29 S/306,631.00 S/1,465,174.16	 S/0.00 S/0.00 S/0.00 S/0.00 S/0.00 S/0.00
B	REAJUSTES DE PRECIOS Del Presupuesto Principal Formula N°01 Formula N°02 TOTAL REAJUSTES	 S/31,944.02 S/774.46 S/32,718.48	 S/0.00 S/0.00 S/0.00	 S/31,944.02 S/774.46 S/32,718.48
C	DEDUCCIONES DE REINTEGROS Adelanto directo Formula N°01 Formula N°02 Adelanto de materiales N°01 TOTAL DE DEDUCCION DE REINTEGROS	 S/2,678.42 S/61.88 S/2,740.30	 S/0.00 S/0.00 S/0.00	 S/2,678.42 S/61.88 S/2,740.30
D	MONTO BRUTO VALORIZADO AJUSTADO (A + B - C)	S/1,495,152.34	S/1,465,174.16	S/29,978.18
E	ADELANTOS OTORGADOS Adelanto Directo Amortización Adelanto Directo Adelanto para Materiales N°01 Amortización Adel. para Mater. N°01 TOTAL ADELANTOS	 S/146,517.41 -S/146,517.41 S/0.00 S/0.00 S/0.00	 S/146,517.41 -S/146,517.41 S/0.00 S/0.00 S/0.00	 S/0.00 S/0.00 S/0.00 S/0.00 S/0.00
F	MONTO NETO VALORIZADO (D - E)	S/1,495,152.34	S/1,465,174.16	S/29,978.18
G	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	S/269,127.42	S/263,731.35	S/5,396.07
H	MONTO DE OBRA CON LG.V. (F + G)	S/1,764,279.76	S/1,728,905.51	S/35,374.25
I	RETENCIONES Garantía de fiel cumplimiento Penalizaciones TOTAL RETENCIONES	 S/0.00 S/0.00 S/0.00	 S/0.00 S/0.00 S/0.00	 S/0.00 S/0.00 S/0.00
J	SALDO A FAVOR O EN CONTRA DEL CONTRATISTA Monto a cancelar en Efectivo Monto a cancelar por I.G.V. MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA	 S/1,764,279.76 S/1,495,152.34 S/269,127.42 S/35,374.25	 S/1,728,905.51 S/1,465,174.16 S/263,731.35 S/35,374.25	 S/35,374.25 S/29,978.18 S/5,396.07 S/35,374.25

(...)"

Es decir, que no observó en la liquidación de obra que no se le estaba aplicando las penalidades por mora, asimismo, en el mismo documento, en sus recomendaciones, indicó: "Por tanto, esta gerencia contando con la conformidad técnica y financiera a la liquidación de contrato de obra otorgado por la Supervisión, **opina que es PROCEDENTE** y recomienda derivar la documentación adjunta al área que corresponda a fin de que se pueda emitir el acto resolutorio correspondiente". (El resaltado nos corresponde).

Sobre el particular, resulta necesario dar a conocer que, el literal b del artículo 8 "Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones", de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, refiere: "b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...) que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad".

Así también, el Reglamento de la Ley n.º 30225, estableció lo siguiente:

"(...)

Artículo 168 Recepción y conformidad

(...) 168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales (...).

(...) **Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra**

(...) 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)"

Es así que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 123-MDT-T de 29 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 42**), el Alcalde de la Entidad aprobó la liquidación técnica y financiera del contrato de la Obra, el cual fue ratificado mediante Resolución de Alcaldía n.º 151-2021-MDT de 29 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 43**). A razón de ello, la Entidad, generó la orden de servicio n.º 000328-2021 de 4 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 44**), antes de la aprobación de la disponibilidad presupuestal, orden de servicio que fue autorizada por, la jefa de la Oficina de Logística y **Alicia Carmen Alfaro Arisaca**, jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Posterior a ello, mediante carta - CE-38-2021 de 5 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 44**), el Contratista solicitó el pago de la liquidación de obra; en relación a la citada carta, **Neftali Vargas Osco**, gerente de Infraestructura y Obras emitió el informe n.º 135-2021-NVO-GIO-MDT de 11 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 44**), con el asunto: "Conformidad pago de liquidación de obra", indicando lo siguiente:

"(...) **ANÁLISIS:**(...)

Se ha procedido a la revisión de la Liquidación de Obra presentada por el CONSORCIO ESPERANZA la misma que cuenta con la APROBACIÓN de la Supervisión del PIP observándose el Resumen de Reajustes Contrato Principal (folios 336-338) y el Cálculo de Reajustes del Contrato Principal (folios 327-335) que corresponde a S/. 35,374.25 soles.

Se ha procedido a la revisión de la Liquidación de Supervisión presentada por el Ing. Kenny Menendez Copaja, observándose en el ítem 3.6 Resumen de Liquidación de Ejecución de Obra (cuadro en el folio 525) y en el ítem 3.7 (folio 525) la supervisión concluye:

- Se realizó la evaluación de acuerdo a la documentación técnica y financiera de la liquidación de contrato de obra, encontrando que, desde el aspecto técnico, los cálculos de la liquidación se encuentran conforme. Por lo que se determina el saldo a favor a pagar al contratista es de S/. 35, 374.25 nuevos soles.
- En cumplimiento de los plazos regulados para la presentación y conformidad de la Liquidación de Contrato de obra, indicados en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA y en concordancia con el art. 209 del RLCE es que se procede a otorgar conformidad técnica de la documentación adjunta.

CONCLUSIÓN:

- Revisada la documentación que se hace mención en el ítem de ANTECEDENTES, contando con la Resoluciones de Aprobación de Liquidación tanto de la ejecución de obra (aprobado por la supervisión) como la de Supervisión, contando con la APROBACIÓN de la Liquidación de Obra por parte de la Supervisión del PIP y por ende de los reajustes, **esta Gerencia concluye que es PROCEDENTE atender lo solicitado por la Contratista para el PAGO por la Liquidación de Obra.**

(...)"

En mérito a lo descrito por **Neftali Vargas Osco**, gerente de Infraestructura y Obras, **Lisseth Rocío Arone Vazques**, jefa de la oficina General de planificación, presupuesto y CTI, emitió el informe n.º 126-2021-OGPPCTI-GM-MDT de 12 de octubre 2021 (**Apéndice n.º 44**), donde informó a la Gerencia Municipal que contaba con disponibilidad presupuestal para la liquidación de obra; disponibilidad presupuestal que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 195-2021-MDT de 13 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 44**), por un monto de S/ 35 374,25.

Conllevarlo así, que la Entidad emita el comprobante de pago n.º 794-2021 de 29 de octubre de 2021 a favor del Contratista (**Apéndice n.º 44**), para luego realizar el pago mediante transferencia electrónica al código de cuenta interbancario n.º 01123200010009752666 el monto de S/ 33 959,35; así también, mediante constancia de pago de 2 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 44**), se verificó que se realizó la transferencia de S/ 1 415,00 al Contratista por detracciones.

De lo descrito se advierte que, **Neftali Vargas Osco**⁸⁷, gerente de Infraestructura y Obras y área usuaria de la contratación, pese de haber formado parte del comité de recepción de obra, donde identificó trabajos que no se encontraban culminados en la Obra y, teniendo conocimiento que en la liquidación del contrato de obra, no se había considerado dentro del cálculo la aplicación de la penalidad por mora, no observó la liquidación del contrato de obra, y otorgó la conformidad para que continúe su trámite de pago.

Así, pese a haberse aprobado la liquidación del contrato de obra; en la visita de inspección realizada a la obra el 3 de setiembre de 2025, donde estuvieron presentes el representante de la Entidad⁸⁸, miembros de la Comisión de Control⁸⁹ y **Neftali Vargas Osco y Alicia Carmen Alfaro Arisaca**, miembros que conformaron el comité de recepción de obra, se suscribió el acta de inspección física n.º 001-2025-CG/OC0473-SCE de 3 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 34**), en la que se verificó que los acabados (tarrajes) de seis (6) cámaras de válvulas de control que habían sido registradas como observaciones en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021, y que **Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocío Arone Vazques**, miembros del Comité de Recepción de Obra, registraron como subsanadas en el acta de recepción de obra de 25 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 10**), no se encontraban subsanados, como se indica:

Como miembro del Comité de Recepción de Obra, contravino las funciones encomendadas en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.º 112-2021-MDT de 3 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 9**), que precisó lo siguiente: "ENCARGAR al Comité de Recepción (...), las acciones administrativas correspondientes, sujetándose al marco normativo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento". (El resaltado nos corresponde)

Así también, como gerente de Infraestructura y Obras, incumplió lo establecido en el artículo 64 "Funciones" del capítulo VII "ORGANOS DE LINEA - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS" del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad (**Apéndice n.º 49**), que expresamente señalaba: "9. Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la ejecución de las obras municipales". Del mismo modo, inobservo lo citado en el capítulo VI "ORGANOS DE LINEA - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS" del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad (**Apéndice n.º 49**), que precisaban como funciones específicas, lo siguiente: "a. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras de infraestructura básica, de servicios públicos, edificaciones, ornato, obras viales y cualquier otro tipo de obras municipales (...) i. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de elaboración de proyectos y ejecución de las inversiones públicas municipales (...) p. Controlar la ejecución del Avance Físico y presupuestal de la obra en función a las metas y cronograma de ejecución de obra (...) r. Supervisar la Ejecución Presupuestal de los programas a su cargo (...) u. Emitir opinión técnica en todos los asuntos de su competencia para resolución Superior". (El resaltado nos corresponde)

De otro lado, como área usuaria de la contratación, infringió lo establecido en el artículo 8 "Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones" de la Ley n.º 30225, que indicó: "b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad". (El resaltado nos corresponde)

⁸⁸ Jorge Luis Llanos Romero, representante de la Entidad.

⁸⁹ Arturo Wilson Huarino Osco, miembro de la Comisión de Control.

"(...)

- Sobre la denominada observación "Las Cámara de Válvulas de Control falta los acabados que corresponden a las obras de concreto armado, los acabados, y equipamiento respectivo":

- En la visita se ha identificado seis (6) cámaras de válvula de control, ubicadas en los puntos J-03, J-07, J-09, J-13, J-17 y J-19, de acuerdo al plano "plano de redes de distribución proyectadas" de número de lámina "RD-03", los cuales no se encontraban tarrajeados en la parte interior y exterior de los muros (eran estructura caravista) de 10 cm. de espesor de muro, excepto el J-13 que tenía 11cm de espesor sus muros (...).

(...)" (El resaltado y subrayado nos corresponde)



De la misma forma, en la visita de inspección realizada a la obra el 3 de setiembre de 2025, donde estuvieron presentes el representante de la Entidad, la Comisión de Control y, **Neftali Vargas Osco y Alicia Carmen Alfaro Arisaca**, miembros que conformaron el Comité de Recepción de Obra, se suscribió el acta de inspección física n.º 001-2025-CG/OC0473-SCE de 3 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 34**), en la que se verificó que los acabados como revoques y enlucidos (tarrajes) de la cámara rompe presión que habían sido registradas como observaciones (respecto a los acabados de tarrajeo) en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021, y que **Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocío Arone Vazques**, miembros del Comité de Recepción de Obra, registraron como subsanadas en el acta de recepción de obra de 25 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 10**), no se encontraban subsanados, como se indica:



"(...)

1) SITUACIONES IDENTIFICADAS POR LOS PRESENTES: (...)

- Sobre la denominada observación "Las Cámara de Rompe Presión falta realizar acabados como revoques y enlucidos, suministro y colocación de los accesorios":

(...)

- En la visita se ha identificado que los muros interiores de la cámara rompe presión (lado de cámara húmeda), es de estructura es caravista (no se encuentra tarrajado), asimismo no se encuentra el perfil en "U", de acuerdo a lo visualizado en el plano "CAMARA ROMPE PRESION/HIDRAULICO" de número de lámina "RD-CRP-2".

- Se identifico que los muros de la cámara rompe presión son de 10cm de espesor.

(...)" (El resaltado y subrayado nos corresponde)



De lo descrito se evidenció que la Obra no se encontraba concluida; sin embargo, **Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocío Arone Vazques**, miembros del Comité de Recepción de Obra, recepcionaron la Obra mediante acta de recepción de obra de 25 de junio de 2021, aun cuando dos (2) trabajos que habían sido registrados como observaciones en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**), no se encontraban culminados (lo cual fue verificado el 3 de setiembre de 2025), fueron aceptados por los miembros del Comité de Recepción de Obra el 25 de junio de 2021; es decir que pese a que la Contratista no levanto las "Observaciones" recepcionaron la Obra, permitiendo que la Contratista entregue trabajos no ejecutados que devienen en una obra incompleta.



De todo lo citado en el numeral 1.1 "De la Recepción de obra", se ha evidenciado que **Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocio Arone Vazques**, miembros del Comité de Recepción de Obra⁹⁰, identificaron en la visita de verificación a la Obra realizada el 23 de junio de 2021, que faltaban trabajos para culminar la Obra; no obstante, registraron en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 los trabajos que faltaban por culminar como observaciones; sumado a ello, y pese a que la Contratista no levantó el total de las observaciones, recepcionaron la Obra el 25 de junio de 2021, aun cuando no contaban con el informe del Supervisor de obra; evitando así que se penalice⁹¹ a la Contratista por retraso en la culminación de la Obra.

- **Del monto de la penalidad por incumplimiento de contrato:**

De lo evidenciado en el numeral 2.1 del presente documento, se identificó que la Obra no se encontraba culminada al 23 de junio de 2021; en ese contexto, a partir del 28 de mayo de 2021, la Entidad debía aplicar a el Contratista la penalidad por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Respecto a lo anterior, la Comisión de Control realizó el cálculo de la penalidad que correspondía aplicarle al Contratista a partir del 28 de mayo de 2021, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 7
Cálculo de la Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación, de Acuerdo al Artículo 162 del Reglamento de la Ley n.º 30225

Calculo penalidad diaria	Resultado penalidad diaria S/	Fecha de culminación de plazo de ejecución contractual (*)	Fecha donde se identificó que la Obra no se encontraba culminada (**)	Días de atraso	Monto de la penalidad S/	Penalidad máxima 10% S/
$0,10 \times 1\,728\,905,51$ $0,15 \times 120$	9 605,03	27/05/2021	23/06/2021	27	259 335,81	172 890,55

Fuente: Contrato n.º 04-2020-MDT de 14 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 13).

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Fecha límite (120 días calendario) según contrato n.º 04-2020-MDT de 14 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 13), suscrito entre la Entidad y el Contratista, suspendido (15 días calendario) mediante acta de suspensión de plazo n.º 1 de 3 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 18).

(**) Fecha donde el Comité de Recepción de Obra verificó la Obra e identificó que no se encontraba culminada suscribiendo el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (Apéndice n.º 3).

⁹⁰ Neftali Vargas Osco, Alicia Carmen Alfaro Arisaca y Lisseth Rocio Arone Vazques, como miembros del Comité de Recepción de Obra, contravinieron las funciones encomendadas en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.º 112-2021-MDT de 3 de junio de 2021 (Apéndice n.º 9), que precisó lo siguiente: "ENCARGAR al Comité de Recepción (...), las acciones administrativas correspondientes, sujetándose al marco normativo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento"; por su parte, el Reglamento de la Ley n.º 30225 estableció en su artículo 208, lo siguiente:

"(...)208.5. (...), En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

(...)
208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso. (...) Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; (...)" (El resaltado y subrayado nos corresponde)

⁹¹ De acuerdo al sub numeral 208.14 del artículo 208 del Reglamento de la Ley n.º 30225, que establecía: "(...) Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso (...)" (El resaltado y subrayado nos corresponde)

Del cuadro precedente, se ha identificado lo siguiente: La penalidad diaria que la Entidad tuvo que aplicar al Contratista a partir del 28 de mayo de 2021 era de S/ 9 605,03, y esta solo podía alcanzar un monto máximo acumulado de S/ 172 890,55 (10% del monto del contrato vigente), que se cumplía en dieciocho (18)⁹² días calendario; en ese sentido, el 14 de junio de 2021, se cumplió la máxima penalidad por mora (10%); por lo que, **Neftali Vargas Osco**, gerente de Infraestructura y Obras, como área usuaria de la contratación, debió considerar la penalidad en la etapa de la liquidación del contrato de Obra.

2.3 De la aprobación y pago de la valorización de obra n.º 5 – Mayo 2021 (última valorización):

Al respecto, el artículo 194 "Valorizaciones y metrados" del Reglamento de la Ley n.º 30225, precisa lo siguiente:

"(...) 194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el **sistema de precios unitarios**, durante la ejecución de la obra, **las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados**, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)194.4. En las obras contratadas bajo el **sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados**, (...).

(...)". (El resaltado y subrayado nos corresponde)

De otro lado, el artículo 33 "Ejecución de inversiones" de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones⁹³, dispuso lo siguiente:

"**Artículo 33. Ejecución de las inversiones (...)**

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEl debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes (...)" (El resaltado y subrayado nos corresponde)

Así también, en el sub numeral 13.3 "**Las UEl cumplen las funciones siguientes**" del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, vigente desde el 10 de diciembre de 2018, estableció lo siguiente:

"(...) **6 Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones**". (El resaltado y subrayado nos corresponde)

En ese entender, de la revisión realizada a la valorización de obra n.º 5 – Mayo 2021 (última valorización), y el acta de visita de inspección n.º 001-2024-MDT-MPT/OC0473 de 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 35**), suscrito por los representantes del OCI⁹⁴ y la Entidad⁹⁵, se identificó tres (3) partidas que no se encontraban ejecutadas, las cuales se citan en el siguiente cuadro:

⁹² División del monto máximo (S/ 172 890,55) equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente que se podía penalizar, entre la penalidad diaria (S/ 9 605,03).

⁹³ Aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF-63.01, vigente desde el 24 de enero de 2019.

⁹⁴ Arturo Wilson Huarino Osco, representante del OCI.

⁹⁵ Carlos Alonso Alcaraz Siqueiros, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

Cuadro n.º 8
Partidas no Ejecutadas, Advertidas en la Valorización de Obra n.º 5 – Mayo 2021

Ítem	Descripción	Und.	Metrado aprobado por la Entidad	Metrado verificado por la Comisión de Control	Metrado no ejecutado valorizado		
					Metrado (1)- (2)	Costo unitario ofertado (S/)	Parcial (S/)
1	COMPONENTE INFRAESTRUCTURA						
1.3	Planta de tratamiento de aguas residuales						
1.3.2	Cámara de rejillas y desarenador						
1.3.2.4	Revoques, enlucidos y molduras						
1.3.2.4.1	Tarrajeo con impermeabilizante mezcla 1:2 E=1,5CM	m2	19,12	0,00	19,12	23,36	446,64
1.3.3	Estructura de tanque Imhof						
1.3.3.5	Revoques, enlucidos y molduras						
1.3.3.5.1	Tarrajeo con impermeabilizante mezcla 1:2 E=1,5CM	m2	193,74	0,00	193,74	23,36	4 525,77
1.3.4	Planta de lecho de secado						
1.3.4.8	Suministro e instalación de accesorios						
1.3.4.8.1	Suministro e instalación de válvula tipo mariposa D=6" HDF tipo manual C/embone	und	2,00	0,00	2,00	669,46	1 338,92
MONTO TOTAL VALORIZADO QUE CORRESPONDE A LAS TRES (3) PARTIDAS NO EJECUTADAS A NIVEL DE COSTO DIRECTO							6 311,33

Fuente: Valorización de obra n.º 5 – Mayo 2021 (Apéndice n.º 46), Acta de visita de inspección n.º 001-2024-MDT-MPT/OC0473 de 26 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 35), Precio unitario de la oferta del Contratista del Expediente de Contratación (Apéndice n.º 47).

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Representa la partida no culminada de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico.

Es preciso señalar que, se identificó una (1) partida no culminada, denominada: "1.3.8.6.2 Cerco metálico marco ángulo F° tipo L de 1 ¼" x 1 ¼" x 1/8", parante de tubo F°G° Ø2", malla cocada 2"x2", con fierro galvanizado n.º 12 y 3 hileras de alambre de púas", la cual no cumplía con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas para su valorización (no se encontraba culminada); no obstante, fue valorizada y pagada en la valorización de obra n.º 5 – mes mayo 2025, por un monto de S/ 16 096,87.

a) De las tres (3) partidas no ejecutadas y una (1) no culminada:

A continuación, se describe cada partida no ejecutada y no culminada:

- 1.3.2.4.1 Tarrajeo con impermeabilizante mezcla 1:2 E=1.5CM

En relación a la partida, se debe indicar que se encontraba presupuestada en el Expediente Técnico (Apéndice n.º 7), y correspondía al tarrajeo de los muros del perímetro de la cámara de rejillas y desarenador que formaba parte de la planta de tratamiento de aguas residuales, según se aprecia en la planilla de metrados⁹⁶ (Apéndice n.º 5):

⁹⁶ Es preciso señalar que, por error material el número de partida de la planilla de metrados en el Expediente Técnico dice "1.3.2.5.1" y debe decir "1.3.2.4.1".

Imagen n.º 26
Planilla de Metrados donde se Verifica el Área que se Debía Realizar el Tarrajeo

Descripción	Und.	Cant.	Medidas			Parcial	Total
			Largo	Ancho	Alto		
REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE MEZCLA 1:2 E=1.5 CM	m2	1	Perim= 15.94		1.20	19.12	19.12

Fuente: Planilla de metrados del Expediente Técnico (Apéndice n.º 5).

Así también, en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico (Apéndice n.º 7), se estableció lo siguiente:

“Unidad de Medida
Metros Cuadrados (m2)
Método de medición

El cómputo será por la cantidad de metros cuadrados (M2) de tarrajeo interior.
(...)

Forma de Pago

Los trabajos descritos en esta partida serán pagados, según las cantidades y medidas indicadas aplicando el costo unitario correspondiente (...).
(El resaltado nos corresponde).

Ahora bien, del acta de visita de inspección n.º 001-2024-MDT-MPT/OC0473 de 26 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 35), suscrita por la Entidad⁹⁷ y los representantes del OCI⁹⁸, se verificó que la Cámara de rejas y desarenador no cuenta con Tarrajeo con impermeabilizante mezcla 1:2 E=1,5 cm en todos sus muros, tanto interior como exterior; asimismo, se identificó que el concreto de la estructura de la cámara de rejas y desarenador tiene un acabado caravista (no presenta tarrajeo), según se advierte:

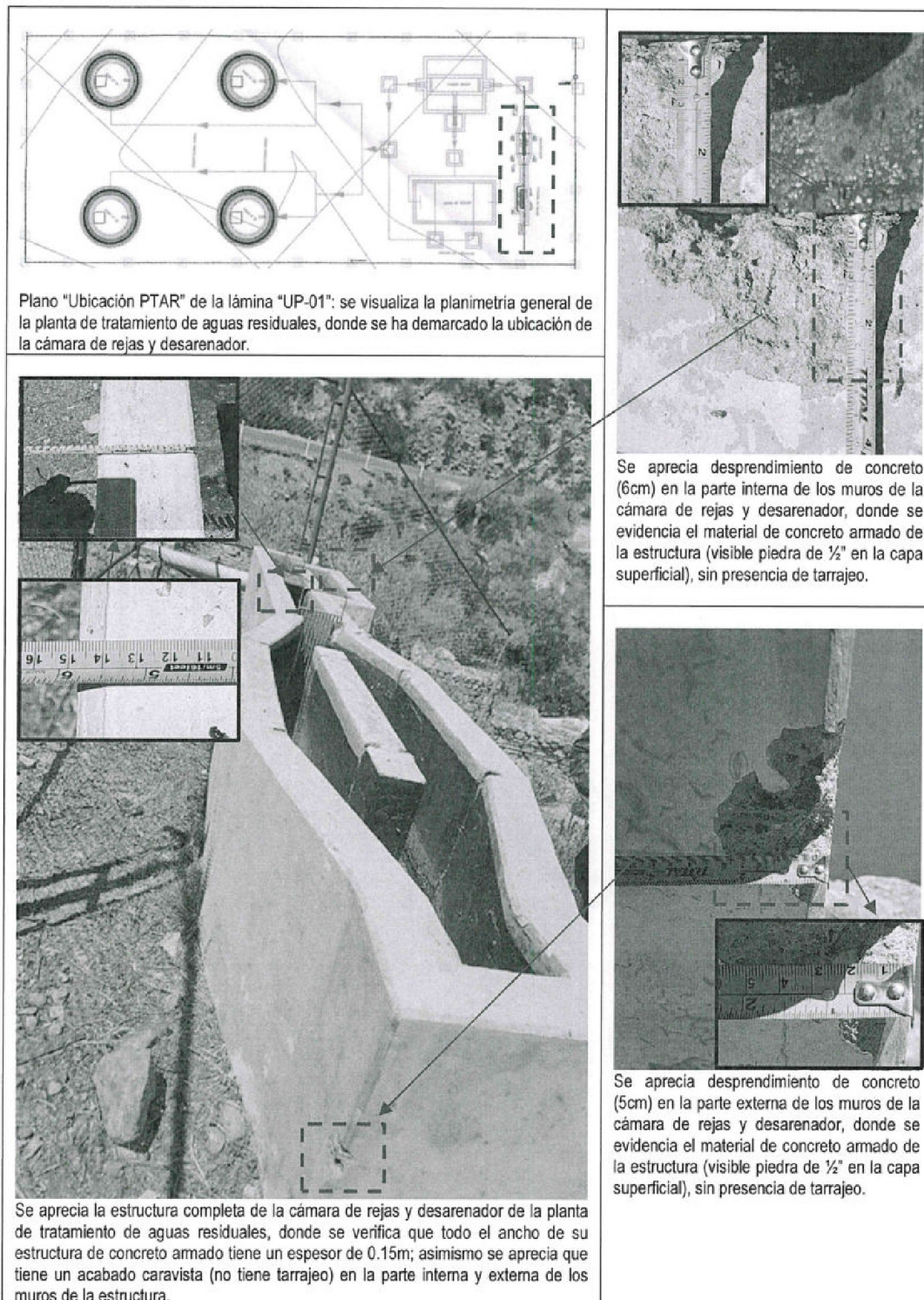


⁹⁷ Carlos Alonso Alcaraz Siqueiros, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

⁹⁸ Arturo Wilson Huarino Oscoco, representante del OCI.

Imagen n.º 27

Cámara de Rejas y Desarenador donde se Evidencia que no Cuenta con Tarrajeo en sus Muros, en su parte Interior y Exterior



Fuente: Acta de visita de inspección n.º 001-2024-MDT-MPT/OC0473 de 26 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 35), lámina UP-01 "Ubicación PTAR" (Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo descrito, se evidencia que no se ejecutó el tarrajeo impermeabilizante la partida "1.3.2.4.1 Tarrajeo con impermeabilizante mezcla 1:2 E=1.5CM"; no obstante, en la valorización de obra n.º 5 – mayo 2021 (**Apéndice n.º 46**), fue valorizada por 19,12 m2, que equivale al 100%, inobservando el artículo 194 "Valorizaciones y metrados", del Reglamento de la Ley 30225, que señalaba: "194.2. (...), durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados (...), 194.4 (...) se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...)" y las especificaciones técnicas, que señalaban en su forma de pago lo siguiente: "**Los trabajos descritos en esta partida serán pagados, según las cantidades y medidas indicadas (...)**". (El Resaltado nos corresponde)

Es preciso indicar que, la partida no ejecutada pudo ser verificada de manera visual; asimismo, resulta pertinente señalar que **Neftalí Vargas Osco**, gerente de Infraestructura y Obras⁹⁹, verificó la Obra el 23 de junio de 2021¹⁰⁰ en su condición de Comité de Recepción de Obra¹⁰¹.

- 1.3.3.5.1 Tarrajeo con impermeabilizante mezcla 1:2 E=1,5 CM

Del mismo modo, en la planilla de metrados (**Apéndice n.º 5**) del Expediente Técnico, se identificó los alcances de las estructuras que debían ser tarrajeadas del tanque Imhof que forma parte de la planta de tratamiento de aguas residuales, como se aprecia a continuación:

Imagen n.º 28

Planilla de Metrados donde se Verifica la Ubicación del Área que Estaba Considerado el Tarrajeo

Item	Descripción	Und.	Cant.	Medidas			Parcial	Total
				Largo	Ancho	Alto		
	Viga 2		1	3.60	4.90		17.64	
01.03.03.04	JUNTAS							
01.03.03.04.01	JUNTA DE CONSTRUCCION CON WATER STOP DE 6"	m						11.80
	Tanque Imhoff			11.80			11.80	
01.03.03.05	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS							
01.03.03.05.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE MEZCLA 1:2 E=1.5 CM	m2		Perim=				193.74
	Muros	2	17.40		3.85		133.98	
	Viga 1	2	3.60		3.40		24.48	
	Viga 2	2	3.60		4.90		35.28	

Fuente: Planilla de metrados del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 5**).

Asimismo, la planilla de metrados (**Apéndice n.º 5**), del Expediente Técnico, adjuntó un croquis, donde se identificó la ubicación de la viga 1 y viga 2, que se puede ver en la imagen n.º 29; es decir, se verificó que los muros de la estructura del tanque Imhof establecieron el tarrajeo en su parte interna y externa; así también, consideró el tarrajeo de las vigas 1 y 2 (ambas caras).

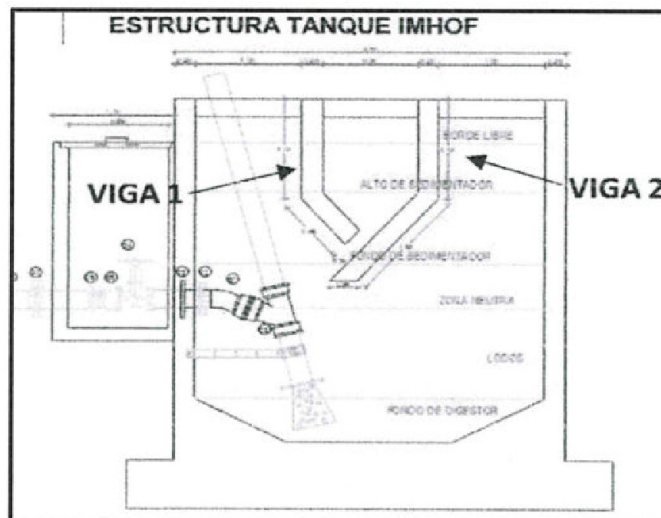
⁹⁹ De acuerdo al artículo 33 "Ejecución de inversiones" de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Gerencia de Infraestructura y Obras, como unidad ejecutora de inversiones era responsable de:

"33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. (...)" (El resaltado y subrayado nos corresponde)

¹⁰⁰ Fecha en que se realizó la visita de verificación a la Obra, donde, luego de verificar la Obra, el Comité de Recepción de Obra suscribió el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**).

¹⁰¹ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 112-2021-MDT de 3 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 9**).

Imagen n.º 29
Croquis adjunto a la Planilla de Metrados del Expediente Técnico, donde se Advierte la Ubicación de la viga 1 y 2 del Tanque Imhof



Fuente: Planilla de metrados del Expediente Técnico (Apéndice n.º 5).

Sumado a ello, las especificaciones técnicas del Expediente Técnico (Apéndice n.º 7), preciso lo siguiente:

“Unidad de Medida

Metros Cuadrados (m2)

Método de medición

El cómputo será por la cantidad de metros cuadrados (M2) (...).

(...)

Forma de Pago

Los trabajos descritos en esta partida serán pagados, según las cantidades y medidas indicadas aplicando el costo unitario correspondiente (...).

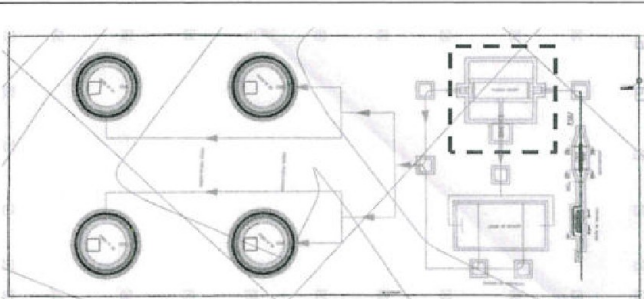
(El resaltado nos corresponde)

No obstante, de la visita¹⁰² realizada por los representantes del OCI y la Entidad a la Obra el 26 de agosto de 2024, se identificó que los muros del tanque Imhof que forma parte del sistema de tratamiento de aguas residuales, **no cuentan con tarrajeo impermeabilizante mezcla 1:2 E=1,5 cm, en su parte interna ni externa; de igual modo, las vigas 1 y 2 no cuentan con tarrajeo en ambos lados**, conforme se puede ver en las siguientes imágenes:

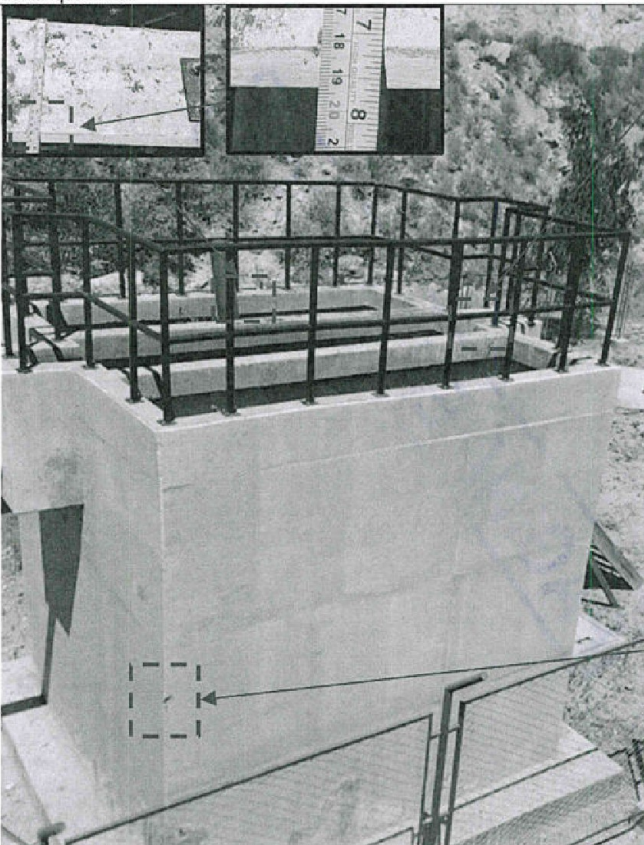
¹⁰² Donde luego de la inspección, los representantes del OCI Tarata y la Entidad suscribieron el acta de visita de inspección n.º 001-2024-MDT-MPT/OC0473 de 26 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 35).

Imagen n.º 30

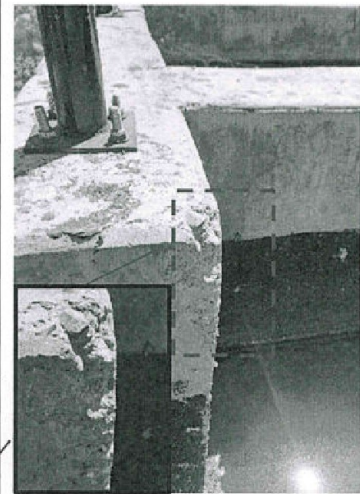
Tanque Imhof donde se Evidencia que no Cuenta con Tarrajeo en sus Muros en la Parte Interior y Exterior, así como en Ambas Caras de la Viga 1 y 2



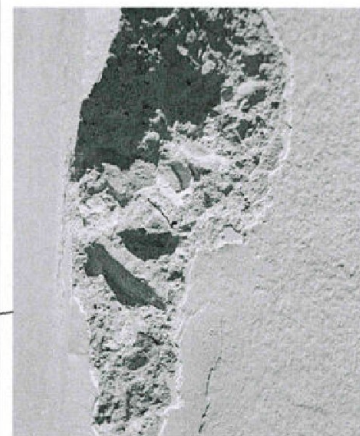
Plano "Ubicación PTAR" de la lámina "UP-01": Se visualiza la planimetría general de la planta de tratamiento de aguas residuales, donde se ha demarcado la ubicación del tanque Imhof.



Se aprecia la estructura completa del tanque Imhof que forma parte de la planta de tratamiento de aguas residuales, donde se verifica que todo el ancho de los muros y vigas de la estructura de concreto armado tiene un espesor de 0.20m; asimismo, se aprecia que tiene un acabado caravista (no tiene tarrajeo) en la parte interna y externa de los muros de la estructura, así como en las vigas 1 y 2 (ambas caras).



Se aprecia desprendimiento de concreto (3cm aproximadamente) en la parte interna del tanque Imhof, donde se evidencia el material de concreto armado de la estructura (visible piedra de 1/2" en la capa superficial), sin presencia de tarrajeo tanto en parte interna del tanque Imhof como en la viga 1 y 2.



Se aprecia desprendimiento de concreto (5cm aproximadamente) en la parte externa del tanque Imhof, donde se evidencia el material de concreto armado de la estructura (visible piedra de 1/2" en la capa superficial), sin presencia de tarrajeo.

Fuente: Acta de visita de inspección n.º 001-2024-MDT-MPT/OC0473 de 26 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 35).
Elaborado por: Comisión de Control.

Pese a ello, en la valorización de obra n.º 5 – mayo 2021 (Apéndice n.º 46), fue valorizada por 193,74 m2, que equivale al 100%, inobservando las especificaciones técnicas, que señalaban en su forma de pago, lo siguiente: **"Los trabajos descritos en esta partida serán pagados, según las cantidades y medidas indicadas (...)".** (El resaltado nos corresponde)

Es preciso indicar que, la partida no ejecutada puede ser verificada de manera visual; asimismo, resulta pertinente señalar que **Neftalí Vargas Osco**, gerente de Infraestructura y Obras¹⁰³, verificó la Obra el 23 de junio de 2021¹⁰⁴ en su condición de Comité de Recepción de Obra¹⁰⁵.

- **1.3.4.8.1 Suministro e instalación de válvula tipo mariposa D=6" HDF tipo manual C/embone**

De la revisión a la planilla de metrados del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 5**), se verificó que se consideró dos (2) válvulas tipo mariposa D=6" en la planta de lecho de secado que formaba parte de la planta de tratamiento de aguas residuales, según se visualiza a continuación:

Imagen n.º 31

Planilla de Metrados donde se Verifica que se Consideró la Instalación de Válvulas Tipo Mariposa de D=6"

Item	Descripción	Und.	Cant.	Medidas			Parcial	Total
				Largo	Ancho	Alto		
01.03.04.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS							
01.03.04.08.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA TIPO MARIPOSA D=6" H	und	2				2.00	2.00

Fuente: Planilla de metrados del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 5**).

En relación a ello, las especificaciones técnicas del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 7**), establecieron respecto a la partida lo siguiente:

"Método de medición

La Unidad de medición es por unidad (und.)

Condiciones de pago

Se efectuará el pago por (und) de las válvulas suministradas e instaladas. (...)"

(El resaltado nos corresponde)

Sobre el particular, de la revisión al acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**), suscrito por **Neftalí Vargas Osco**, en su condición de miembro del Comité de Recepción de Obra, se identificó que advirtió que no estaba el suministro ni la instalación de la válvula tipo mariposa D=6", que formaba parte de la planta de lecho de secado, como se puede apreciar en el siguiente párrafo:

"PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES: (...) En la Planta de Lecho de Secado. – En el Suministro e Instalación de Accesorios no está el Suministro e Instalación de Válvula Tipo Mariposa D=6" HDF Tipo Manual (...)"

(El resaltado nos corresponde)

Ahora bien, el 26 de agosto de 2024, el representante del OCI en compañía del representante de la Entidad, inspeccionaron la Obra dejando constancia en el acta de visita de inspección n.º 001-2024-MDT-MPT/OC0473 de 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 35**), que las válvulas tipo mariposa D=6" no se encontraban instaladas en la planta de lecho de secado, como se visualiza a continuación:

¹⁰³ De acuerdo al artículo 33 "Ejecución de inversiones" de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Gerencia de Infraestructura y Obras, como unidad ejecutora de inversiones era responsable de:

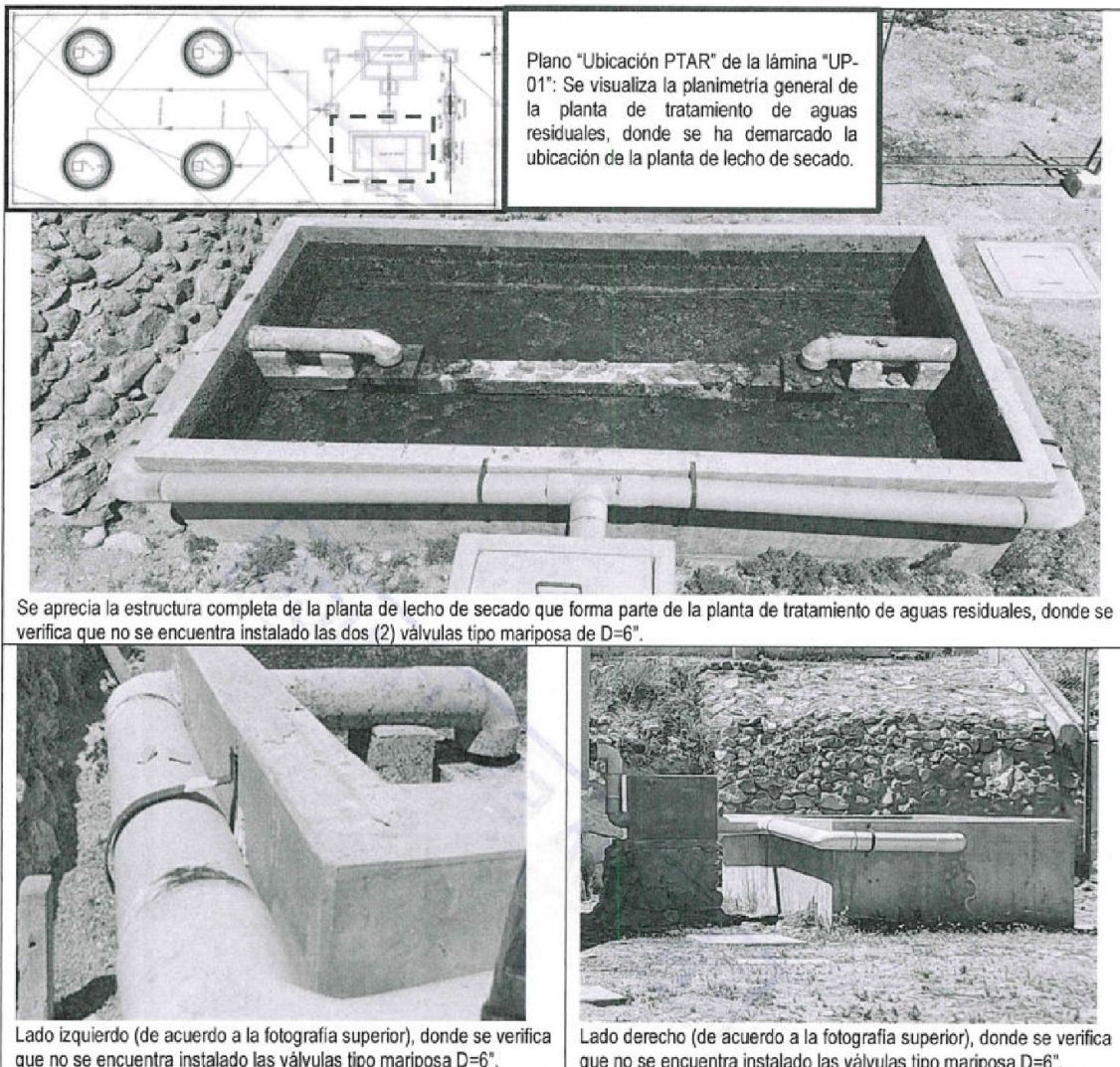
"33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. (...)" (El resaltado y subrayado nos corresponde)

¹⁰⁴ Fecha en que se realizó la visita de verificación a la Obra, donde, luego de verificar la Obra, el Comité de Recepción de Obra suscribió el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 3**).

¹⁰⁵ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 112-2021-MDT de 3 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 9**).

Imagen n.º 32

Planta de Lecho de Secado donde se Evidencia que no se Encuentra Instalado las Dos (2) Válvulas tipo Mariposa D=6"



Fuente: Acta de visita de inspección n.º 001-2024-MDT-MPT/OC0473 de 26 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 35).

Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, en la valorización de obra n.º 5 – mayo 2021, la partida 1.3.4.8.1 "Suministro e instalación de válvula tipo mariposa D=6" HDF tipo manual C/embone" fue valorizada por 2 und, que equivale al 100%, inobservando el artículo 194 "Valorizaciones y metrados", del Reglamento de la Ley 30225, que señalaba: "194.2. (...), durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados (...), 194.4 (...) se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...)" y las especificaciones técnicas, que señalaban en su condición de pago lo siguiente: **"Se efectuará el pago por (und) de las válvulas suministradas e instaladas (...)"**.

(El resaltado nos corresponde)

De lo expuesto, se advierte que **Neftalí Vargas Osco**, gerente de Infraestructura y Obras, quién había formado parte del Comité de Recepción de Obra, **tenía conocimiento¹⁰⁶ que no se encontraba el suministro e instalación de la válvula tipo mariposa D=6" en la planta de lecho de secado.**

¹⁰⁶ Tomó conocimiento el 23 de junio de 2021, fecha en que se realizó la visita de verificación a la Obra, donde, luego de verificar la Obra, **Neftalí Vargas Osco**, quién formó parte del Comité de Recepción de Obra suscribió el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (Apéndice n.º 3).

- 1.3.8.6.2 Cerco metálico marco Angulo F° tipo L de 1 ¼" x 1 ¼" x 1/8", parante de tubo F°G° Ø2", malla cocada 2"x2", con fierro galvanizado n.º 12 y 3 hileras de alambre de púas.

Preliminarmente, es preciso señalar que, el literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley 30225, estableció respecto al caso de obras convocadas bajo el sistema de contratación de precios unitarios lo siguiente: "(...) el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

En relación a ello, la Comisión de Control verificó que en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 7**), establecieron lo siguiente:

"Descripción del trabajo:

Asegurar la protección del reservorio con un CERCO METÁLICO MARCO ANGULO F° TIPO L DE 1 ¼" X 1 ¼" X 1/8", PARANTE DE TUBO F°G° Ø2", MALLA COCADA 2"X2", CON FIERRO GALVANIZADO N° 12 Y 3 HILERAS DE ALAMBRE DE PÚAS, de acuerdo a los [sic] especificado en los planos correspondientes.

Unidad de medida

El método de medición es por metro lineal

Condiciones de pago

Se pagará por producto suministrado e instalado, tomando en cuenta la Norma de Medición y la Unidad". (El resaltado nos corresponde)

De ello se advierte, que se consideró instalación de 3 hileras de alambre de púas.

Sumado a ello, de la revisión a la lámina CP-P1 "CERCO PERIMETRICO PTAR" (**Apéndice n.º 5**), que forma parte del Expediente Técnico, se verificó tres (3) líneas en la parte superior del cerco perimétrico que representaban el alambre de púas, como establece las especificaciones, según se aprecia:

Imagen n.º 33

Vista de Elevación del Cerco Perímetro de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, donde se Aprecia la Ubicación de las Tres (3) Hileras del Alambre de Púas

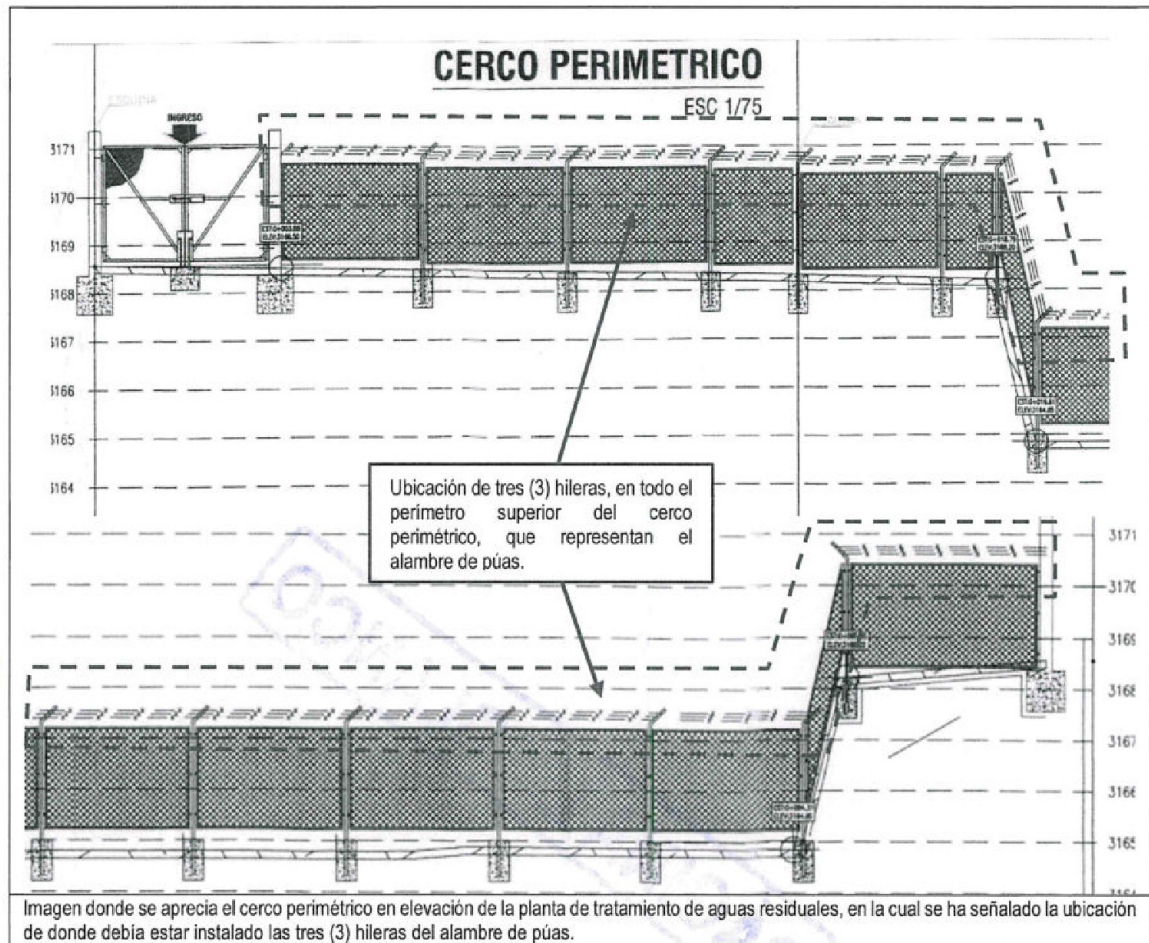


Imagen donde se aprecia el cerco perimétrico en elevación de la planta de tratamiento de aguas residuales, en la cual se ha señalado la ubicación de donde debía estar instalado las tres (3) hileras del alambre de púas.

Fuente: Lámina CP-P1 "CERCO PERIMETRICO PTAR" (Apéndice n.º 5), del Expediente Técnico,

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo citado se evidencia que, el alambre de púas estaba considerado dentro de la ejecución de la partida 1.3.8.6.2; **por lo que, para valorizar cada metro lineal de la partida, era una obligación contractual que este instalado el cerco metálico marco Angulo F° tipo L de 1 ¼" x 1 ¼" x 1/8", parante de tubo F°G° Ø2", malla cocada 2"x2", con fierro galvanizado n.º 12 y 3 hileras de alambre de púas.**

No obstante, de la revisión al acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (Apéndice n.º 3), suscrito por **Neftalí Vargas Osco**, en su condición de miembro del Comité de Recepción de Obra, se aprecia que verificó el cerco perimétrico de la planta de tratamiento de aguas residuales donde advirtió que faltaba la instalación de la malla metálica, de acuerdo a lo citado:

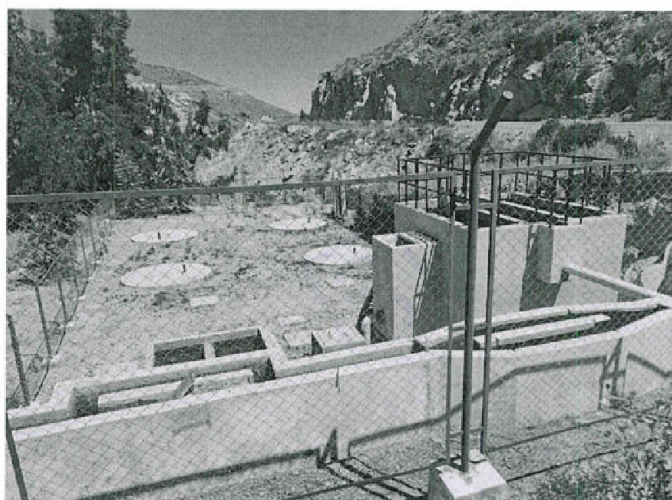
"SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES: (...). En el Cerco Perimétrico. - En la Carpintería Metálica y Herrería falta la instalación de malla metálica (...)."

(El resaltado nos corresponde)

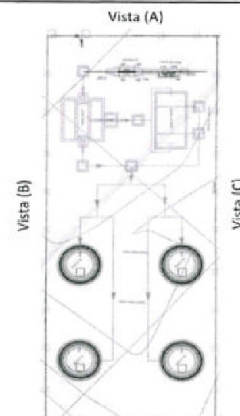
Sin embargo y pese a ello, los miembros del comité el 25 de junio de 2025, recepcionaron la Obra; ahora bien, el OCI realizó una inspección a la Obra de la que se dejó constancia en el acta de visita de inspección n.º 001-2024-MDT-MPT/OC0473, de 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 35**), suscrita por la Entidad¹⁰⁷ y los representantes del OCI¹⁰⁸, donde se verificó que todo el perímetro del cerco perimétrico, **no contaba con la instalación de las tres (3) hileras de alambre de púas en la parte superior del cerco metálico**, según se aprecia:

Imagen n.º 34

Cerco Perimétrico donde se Advierte que no se Encuentra Instalado en Todo su Perímetro Superior las Tres (3) Hileras de Alambre de Púas



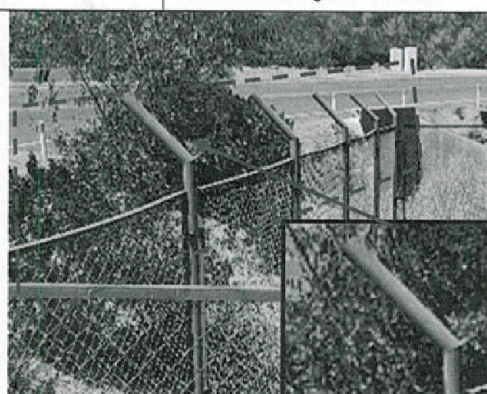
Vista de todo el cerco perimétrico que rodea todo el perímetro de la planta de tratamiento de aguas residuales, donde se advierte que no se instalaron las tres (3) hileras de alambre de púas en la parte superior.



Plano "Ubicación PTAR" de la lámina "UP-01": Se visualiza la planimetría general de la planta de tratamiento de aguas residuales, donde se ha denominado "vistas", a cada lado para identificar las fotografías tomadas.



Vista (C), donde se advierte que no se encuentra instalado las tres (3) hileras del alambre de púas en la parte superior del cerco metálico. También se evidencia que no fue instalada antes, ya que no hay presencia con restos de soldadura, anclajes u otra manera en la que pudo ser fijada en cada parante.



Vista (A), donde se advierte que no se encuentra instalado las tres (3) hileras del alambre de púas en la parte superior del cerco metálico. También se evidencia que no fue instalada antes, ya que no hay presencia con restos de soldadura, anclajes u otra manera en la que pudo ser fijada en cada parante.

Fuente: Acta de visita de inspección n.º 001-2024-MDT-MPT/OC0473 de 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 35**).
Elaborado por: Comisión de Control.

¹⁰⁷ Carlos Alonso Alcaraz Siqueiros, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

¹⁰⁸ Arturo Wilson Huarino Oscco, representante del OCI.

Imagen n.º 35

Vista (B) y (D) del Cerco Perimétrico donde se Advierte que no se Encuentra Instalado en Todo su Perímetro Superior las Tres (3) Hileras de Alambre de Púas



Vista (B), donde se verifica que no se encuentra instalado las tres (3) hileras del alambre de púas en la parte superior del cerco metálico. También se evidencia que no fue instalada antes, ya que no hay presencia con restos de soldadura, anclajes y/o otra manera en la que pudo ser fijada en cada parante.

Vista (D), donde se verifica que no se encuentra instalado las tres (3) hileras del alambre de púas en la parte superior del cerco metálico. También se evidencia que no fue instalada antes, ya que no hay presencia con restos de soldadura, anclajes y/o otra manera en la que pudo ser fijada en cada parante.

Fuente: Acta de visita de inspección n.º 001-2024-MDT-MPT/OC0473 de 26 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 35).

Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, la partida 1.3.8.6.2 "Cerco metálico marco Angulo F° tipo L de 1 ¼" x 1 ¼" x 1/8", parante de tubo F°G° Ø2", malla cocada 2"x2", con fierro galvanizado n.º 12 y 3 hileras de alambre de púas", fue valorizada en la valorización de obra n.º 5 – mayo 2021, inobservando el artículo 194 "Valorizaciones y metrados", del Reglamento de la Ley 30225, que señalaba: "194.2. (...), durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados (...), 194.4 (...) se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...)" y las especificaciones técnicas, que señalaban en su condición de pago, lo siguiente: "Se pagará por producto suministrado e instalado, tomando en cuenta la Norma de Medición y la Unidad (...)". (El resaltado y subrayado nos corresponde)

Sobre el particular, la Comisión de Control tuvo limitaciones para cuantificar el avance físico identificado de la partida citada, ya que el cerco metálico y el alambre de púas se encontraban en una sola partida; asimismo, de acuerdo a lo indicado anteriormente, correspondía pagar por cada metro lineal de la partida ejecutada, solo cuando estuvieran instaladas las dos estructuras; no obstante, **Neftalí Vargas Osco**, gerente de Infraestructura y Obras, otorgó conformidad a la valorización de obra n.º 5 – mayo 2021 y ratificó su conformidad mediante informe n.º 080-2021-NVO-GIO-MDT de 25 de junio de 2021 (Apéndice n.º 46), para que continúe el pago de la valorización que contenía la partida no culminada.

Es preciso mencionar que, **Neftalí Vargas Osco**, gerente de Infraestructura y Obras, el 23 de junio de 2021 verificó el cerco perimétrico de la planta de tratamiento de aguas residuales en calidad de miembro del Comité de Recepción de Obra, donde identificó que faltaba la instalación de la malla metálica¹⁰⁹; así también, se advierte que, **Neftalí Vargas Osco**, como miembro del Comité de Recepción de Obra, recepcionó la obra, suscribiendo el acta de recepción de obra de 25 de junio de 2021, donde indicó que se había instalado la malla metálica que correspondía a la partida del cerco metálico¹¹⁰ de la planta de tratamiento de aguas residuales según se aprecia:

¹⁰⁹ De acuerdo a lo indicado en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 (Apéndice n.º 3).

¹¹⁰ Partida "1.3.8.6.2 Cerco metálico marco Angulo F° tipo L de 1 ¼" x 1 ¼" x 1/8", parante de tubo F°G° Ø2", malla cocada 2"x2", con fierro galvanizado n.º 12 y 3 hileras de alambre de púas", que forma parte del Expediente Técnico.

"(...) El Comité de Recepción de Obra, verificó que las observaciones detalladas en el ACTA DE RECEPCION DE OBRA N.º 01 de fecha 23 de Junio de 2021, fueron subsanadas por la Contratista de acuerdo a:

(...)

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES: (...) En el Cerco Perimétrico. – En la Carpintería Metálica y Herrería existe la instalación de malla metálica con candado (...)

(...)

Por lo que, el Comité de Recepción de Obra, verificó que las observaciones realizadas el 23 de Junio del 2021 fueron levantadas, por lo que se establece que la obra ha sido concluida (...).

(El resaltado y subrayado nos corresponde)



b) Cálculo del monto que no correspondía pagar al Contratista en la Valorización de obra n.º 5 – Mayo 2021:

Dentro de la valorización de obra n.º 5 – mayo 2021, el Contratista adjuntó todos los cálculos que realizó para cuantificar económicamente el monto que le correspondía cobrar, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 36

Desagregado del Monto Neto a Cobrar por el Contratista, Incluye Valorización de Obra n.º 5 y Descuentos, según Valorización de Obra n.º 5 – Mayo 2021

CONCEPTO	ANTERIOR ACUMULADO	ACTUAL	ACUMULADO	SALDO
MONTO TOTAL VALORIZADO				
COSTO DIRECTO	944,207.96	249,903.01	1,194,110.97	0.00
GASTOS GENERALES 18.5000%	174,678.47	46,232.06	220,910.53	0.00
UTILIDAD 4.2000%	39,656.73	10,495.93	50,152.66	0.00
TOTAL VALORIZADO	1,158,543.16	306,631.00	1,465,174.16	0.00
PORCENTAJE	79.07%	20.93%	100.00%	0.00%
REALISTE POR APLICACIÓN DE POLINOMICA				
REINTEGRO	0.00	0.00	0.00	
DEDUCCIONES (c)				
Que no corresponde a Adelantos				
Del Adelanto Directo	-	-	-	
Del Adelanto de Materiales	-	-	-	
TOTAL DEDUCCION	-	-	-	
TOTAL VALORIZACION BRUTA	1,158,543.16	306,631.00	1,465,174.16	
AMORTIZACIONES				
ADELANTO DIRECTO	115,854.31	30,663.09	146,517.40	
ADELANTO DE MATERIALES				
TOTAL AMORTIZADO	115,854.31	30,663.09	146,517.40	
VALORIZACION NETA	1,042,688.84	275,967.91	1,318,656.75	
I.G.V. 18.00%	187,683.99	49,674.24	237,358.22	
VALORIZACION NETA INCLUIDO I.G.V.	1,230,372.83	325,642.15	1,556,014.97	
RETENCIONES				
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%	-	-	-	
TOTAL RETENCIONES	-	-	-	
TOTAL ABONADO AL CONTRATISTA	1,230,372.83	325,642.15	1,556,014.97	
MONTO TOTAL DEL MES	8/ 325,642.15			

Fuente: Valorización de obra n.º 5 – mayo 2021 (Apéndice n.º 46).

De la imagen n.º 36, se desprende que el Contratista calculó¹¹¹ su monto a cobrar, considerando la valorización de obra (que incluyó el costo directo, gastos generales y utilidad), y los descuentos¹¹² respectivos (por el adelanto directo) otorgados por la Entidad.

¹¹¹ Cabe precisar que, no incluyó reajuste de precios.

¹¹² Según lo indicado en el numeral 183.1 del artículo 183 "Amortización de Adelantos" del Reglamento de la Ley n.º 30225, que precisa: "La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra". (El resaltado nos corresponde)

Ahora bien, de la revisión a la valorización de obra n.º 5, se identificó tres (3) partidas con metrados no ejecutados y una (1) partida no culminada, cuyo monto total es de S/ 6 311,33¹¹³ (a nivel de costo directo); asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 194.3 del artículo 194 "Valorizaciones y metrados" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica: "(...) las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados (...), agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados (...)"; se determinó el monto de S/ 7 447,37¹¹⁴ (Que incluye IGV. "18%") que corresponde a las partidas no ejecutadas y consideradas en la valorización de obra; en consecuencia, la Entidad solo debió pagar el monto de S/ 318 194,78¹¹⁵ a nivel de valorización de obra.

En resumen, se determinó que S/ 7 447,37, es el monto total que no se debió valorizarse en la valorización de obra n.º 5, ni pagarse al Contratista.

c) Del trámite de conformidad y pago de la valorización n.º 5 – Mayo 2021, otorgados por funcionarios de la Entidad.

En el siguiente cuadro se puede advertir el trámite realizado por los funcionarios de la Entidad, para otorgar la conformidad y pago a la valorización de obra n.º 5 – mayo 2021, conforme se detalla:

Cuadro n.º 9
Trámite de Conformidad y Pago de la Valorización de Obra n.º 5 – Mayo 2021

Remitido por	Título de documento	Asunto	Contenido relevante	Recibido por:
Representante común del Contratista	Carta-CE-31-2021 de 31 de mayo de 2021	Valorización de obra n.º 05.	"(...) remitir a su despacho la valorización de obra nro 05 correspondiente al mes de mayo (...), para su revisión respectiva".	Supervisión de obra, el 31 de mayo de 2021.
Supervisor de obra	Carta N.º 032-2021-KHMC-MCCESAC de 7 de junio de 2021	Valorización de obra n.º 5 mayo 2021.	"(...) V. Conclusiones: (...) - Segunda, El avance físico programado acumulado es de S/. 1,465,174.16 que corresponde 100%, mientras que el avance físico real acumulado es de S/. 1,465,174.16 que corresponde a 100% encontrándose la obra hasta la fecha CULMINADA. (...) VI. Recomendaciones: (...) Nota: El monto a facturar por el contratista es de S/. 325,642.15 soles, por la Valorización de Obra N° 05 correspondiente al periodo de MAYO 2021".	Municipalidad Distrital de Ticaco, el 7 de junio de 2021.
Gerencia Municipal	Proveído con número de registro 948 de 7 de junio de 2021	Conocimiento y fines	-	Alcalde.
Alcalde	Proveído con número de registro 948 de 7 de junio de 2021	Acción que corresponda	-	Neftali Vargas Osco, gerente de Infraestructura y Obras el 7 de junio de 2021.
Neftali Vargas Osco, gerente de Infraestructura y Obras	Informe n.º 075-2021-NVO-GIO-MDT de 15 de junio de 2021	Remito conformidad a valorización n.º 5 del Contratista – mayo 2021.	"(...) Conclusión: <u>Se ha procedido a la revisión de la documentación recepcionada Valorización de Obra N° 5 que corresponde al mes de Mayo de 2021 (...), esta Gerencia manifiesta que es PROCEDENTE continuar con los trámites correspondientes para el pago correspondiente, por lo que otorga CONFORMIDAD a la documentación adjunta.</u> (...)". (El resaltado y subrayado nos corresponde)	Remitido a Gerencia Municipal y recepcionado por Municipalidad Distrital de Ticaco.
Gerencia Municipal	Proveído con número de registro 1002 de 15 de junio de 2021	Conocimiento y fines	-	Alcalde.

¹¹³ Conforme se ha detallado en el cuadro n.º 8 del presente informe.

¹¹⁴ Monto que representa la valorización de las tres (3) partidas que no se encontraban ejecutadas incluido IGV.

¹¹⁵ Se ha disminuido la valorización de las partidas con metrados no ejecutados y no culminados por el monto total de S/ 7 447,37.

Remitido por	Título de documento	Asunto	Contenido relevante	Recibido por:
Alcalde	Proveído con número de registro 1002 de 15 de junio de 2021	Acción que corresponda	-	Alicia Carmen Alfaro Arisaca, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, el 15 de junio de 2021.
Alicia Carmen Alfaro Arisaca, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	Proveído con número de registro 309 de 15 de junio de 2021	Trámite correspondiente	-	Oficina de Logística, el 16 de junio de 2021.
La Oficina de Logística generó la orden de servicio n.° 000157-2021 de 15 de junio de 2021 (un día antes que recepcionara la valorización de obra n.° 5), por el monto de S/ 325 642,15 y fue autorizada por la Jefa de la Oficina de Logística y Alicia Carmen Alfaro Arisaca, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.				
Representante común del Contratista	Carta-CE-33-201 de 25 de junio de 2021	Pago de facturas de valorización n.° 05-entrega de factura.	"(...) solicitar el pago correspondiente a la valorización N° 05, entregada mediante documento de la referencia A), para lo cual adjunta la presente factura N°E001-63".	Municipalidad Distrital de Ticaco, el 25 de junio de 2021.
Gerencia Municipal	Proveído con número de registro 1038 de 25 de junio de 2021.	Conocimiento y fines	-	Alcalde.
Alcalde	Proveído con número de registro 1038 de 7 de junio de 2021	Acción correspondiente	-	Neftali Vargas Osco, gerente de Infraestructura y Obras el 25 de junio de 2021.
Neftali Vargas Osco, gerente de Infraestructura y Obras	Informe n.° 080-2021-NVO-GIO-MDT de 25 de junio de 2021	Pago de valorización de obra n.° 5 - Contratista	"(...) Conclusión: Mediante <u>INFORME N° 075-2021-NVO-GIO-MDT de fecha 15 de Junio del 2021 (...), esta Gerencia manifestó que es PROCEDENTE continuar con los trámites para el pago correspondiente, por lo que otorgó CONFORMIDAD a la Valorización N° 05 -Mayo 2021, (...).</u> (El subrayado nos corresponde)	Remitido a Gerencia Municipal y recepcionado por Municipalidad Distrital de Ticaco.
Gerencia Municipal	Proveído con número de registro 1040 de 25 de junio de 2021	Conocimiento y fines	-	Alcalde.
Alcalde	Proveído S/N de 25 de junio de 2021	Acción que corresponda	-	Alicia Carmen Alfaro Arisaca, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, el 25 de junio de 2021.
Alicia Carmen Alfaro Arisaca, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	Proveído con número de registro 317 de 25 de junio de 2021	Trámite correspondiente	-	Oficina de Logística, el 25 de junio de 2021

Fuente: Carta-CE-31-2021 de 31 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 46), Carta n.° 032-2021-KHMC-MCCESAC de 7 de junio de 2021 (Apéndice n.° 46), Informe n.° 075-2021-NVO-GIO-MDT de 15 de junio de 2021 (Apéndice n.° 46), Orden de servicio n.° 000157-2021 de 15 de junio de 2021 (Apéndice n.° 46), Carta-CE-33-201 de 25 de junio de 2021 (Apéndice n.° 46), Informe n.° 080-2021-NVO-GIO-MDT de 25 de junio de 2021 (Apéndice n.° 46), Comprobante de pago n.° 402-2021 de 28 de junio de 2021 (Apéndice n.° 46), Constancia de pago mediante transferencia interbancaria de n.° 081-21000320 y 081-21000321 ambos de 30 de junio de 2021 (Apéndice n.° 46), Constancia de pago por detracción de 30 de junio de 2021 (Apéndice n.° 46).

De lo señalado en cuadro anterior, la Entidad emitió el comprobante de pago n.° 402-2021 de 28 de junio de 2021 (Apéndice n.° 46), por el monto de S/ 312 616,15, y pagó con constancia de pago mediante transferencia interbancaria de n.° 081-21000320 y 081-21000321 ambos de 30 de junio de 2021 (Apéndice n.° 46), por los montos de S/ 310 000,00 y S/ 2 616,15; así también, pagándose la detracción la suma de S/ 13 026,00 el 30 de junio de 2021 (Apéndice n.° 46), a favor del Contratista.

De lo expuesto, se identificó que **Neftali Vargas Osco**¹¹⁶, gerente de Infraestructura y Obras, permitió el 25 de junio de 2021¹¹⁷ que se reconozca al Contratista contraprestaciones que no fueron realizadas (valorizaciones con metrados no ejecutados) y por partidas que no se encuentran culminadas de acuerdo al Expediente Técnico, por el monto de **S/ 7 447,37, afectado los intereses económicos de la Entidad**, pese a que el 23 de junio de 2021, verificó la Obra.

Los hechos antes descritos transgreden las siguientes normativas:

- Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado mediante Decreto Legislativo n.º 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019.

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

i) *Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.*

j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna (...).*"

¹¹⁶ Como miembro del **Comité de Recepción de Obra**, contravino las funciones encomendadas en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.º 112-2021-MDT de 3 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 9**), que precisó lo siguiente: **"ENCARGAR al Comité de Recepción (...), las acciones administrativas correspondientes, sujetándose al marco normativo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento"**. (El resaltado nos corresponde)

Así también, como **gerente de Infraestructura y Obras**, incumplió lo establecido en el artículo 64 "Funciones" del capítulo VII "ORGANOS DE LINEA - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS" del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad (**Apéndice n.º 49**), que expresamente señalaba: **"9. Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la ejecución de las obras municipales"**. Del mismo modo, inobservo lo citado en el capítulo VI "ORGANOS DE LINEA - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS" del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad (**Apéndice n.º 49**), que precisaban como funciones específicas, lo siguiente: **"a. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras de infraestructura básica, de servicios públicos, edificaciones, ornato, obras viales y cualquier otro tipo de obras municipales (...). i. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de elaboración de proyectos y ejecución de las inversiones públicas municipales (...). p. Controlar la ejecución del Avance Físico y presupuestal de la obra en función a las metas y cronograma de ejecución de obra (...). r. Supervisar la Ejecución Presupuestal de los programas a su cargo (...). u. Emitir opinión técnica en todos los asuntos de su competencia para resolución Superior"**. (El resaltado nos corresponde)

De otro lado, como **área usuaria** de la contratación, infringió lo establecido en el artículo 8 "Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones" de la Ley n.º 30225, que indicó: **"b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad"**. De igual modo, inobservo lo estipulado en el artículo 33 "Ejecución de las inversiones" de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que citaba: **"33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"**. (El resaltado nos corresponde)

¹¹⁷ Emitió el Informe n.º 080-2021-NVO-GIO-MDT de 25 de junio de 2021, donde concluyó lo siguiente: **"Mediante INFORME N° 075-2021-NVO-GIO-MDT de fecha 15 de Junio del 2021 considerando lo descrito por la Supervisión (...), esta Gerencia manifestó que es PROCEDENTE continuar con los trámites para el pago correspondiente, por lo que otorgó CONFORMIDAD a la Valorización N° 05 -Mayo 2021 (...)"**. (El subrayado nos corresponde)

CAPÍTULO II

AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

“Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

(...)”.

CAPÍTULO IV

EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

“Artículo 39. Pago

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento”.

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

TÍTULO VII

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO IV

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

“Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento”.

“Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. (...).

CAPÍTULO V CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

"Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...).

CAPÍTULO VI OBRAS

"Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra".

"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

(...)

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, (...). Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

(...)"

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

(...)

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

(...)"



- Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 1 de enero de 2019.

"Artículo 2. Principios

(...)

6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de servicios".

- Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, vigente desde el 1 de enero de 2019.



"Artículo 17.- Gestión de pagos

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa (...)"

- Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, vigente desde el 10 de diciembre de 2018.

"Artículo 13. De las UEI

(...)

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

(...)

6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones".



- Resolución Directoral n.º 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, vigente desde el 24 de enero de 2019.

CAPÍTULO V
FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN

SUBCAPÍTULO I
DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

"Artículo 33. Ejecución de las inversiones

(...)

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

(...)"

- Resolución de Alcaldía n.º 185-2019-MDT de 11 de noviembre de 2019 y Resolución de Alcaldía n.º 173-2020-MDT de 15 octubre de 2020, que aprueba y actualiza respectivamente el expediente técnico de la Obra: "Mejoramiento, ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y PTAR en la localidad de Challa guaya, distrito de Ticaco, provincia de Tarata, departamento de Tacna".

"(...)

- MEMORIA DESCRIPTIVA
- ESPECIFICACIONES TECNICAS

1.1.1.7.3.1 Suministro e instalación de tubería de ventilación de F°G°.

1.1.1.8.4.3 Suministro y colocación alambre de púas p/cerco

1.1.5.6.4.1 Tapa metálica de 0.60x0.60m, con llave tipo bujía

1.3.3.6.1 Baranda de tubo de 2" de H=1.1m

1.3.3.8.1 Suministro y colocación de accesorios

1.3.8.6.2 Cerco metálico marco ángulo F° tipo L de 1 ¼" x 1 ¼" x 1/8", parante tubo F°G°Ø2", malla cocada 2"x2" con fierro galvanizado n.º 12 y 3 hileras de alambre de púas.

Otros.

- PLANILLA DE METRADOS

1.1.1.7.3.1 Suministro e instalación de tubería de ventilación de F°G°.

1.1.1.8.4.3 Suministro y colocación alambre de púas p/cerco

1.1.5.6.4.1 Tapa metálica de 0.60x0.60m, con llave tipo bujía

1.3.3.6.1 Baranda de tubo de 2" de H=1.1m

1.3.3.8.1 Suministro y colocación de accesorios

1.3.8.6.2 Cerco metálico marco ángulo F° tipo L de 1 ¼" x 1 ¼" x 1/8", parante tubo F°G°Ø2", malla cocada 2"x2" con fierro galvanizado n.º 12 y 3 hileras de alambre de púas.

Otros.

- PRESUPUESTO DE OBRA

1.1.1.7.3.1 Suministro e instalación de tubería de ventilación de F°G°.

1.1.1.8.4.3 Suministro y colocación alambre de púas p/cerco

1.1.5.6.4.1 Tapa metálica de 0.60x0.60m, con llave tipo bujía

1.3.3.6.1 Baranda de tubo de 2" de H=1.1m

1.3.3.8.1 Suministro y colocación de accesorios

1.3.8.6.2 Cerco metálico marco ángulo F° tipo L de 1 ¼" x 1 ¼" x 1/8", parante tubo F°G°Ø2", malla cocada 2"x2" con fierro galvanizado n.º 12 y 3 hileras de alambre de púas.

Otros.



- **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

1.1.1.7.3.1 Suministro e instalación de tubería de ventilación de F°G°.

1.1.1.8.4.3 Suministro y colocación alambre de púas p/cerco

1.1.5.6.4.1 Tapa metálica de 0.60x0.60m, con llave tipo bujía

1.3.3.6.1 Baranda de tubo de 2" de H=1.1m

1.3.3.8.1 Suministro y colocación de accesorios

1.3.8.6.2 Cerco metálico marco ángulo F° tipo L de 1 ¼" x 1 ¼" x 1/8", parante tubo F°G°Ø2", malla cocada 2"x2" con fierro galvanizado n.º 12 y 3 hileras de alambre de púas.

Otros.

- **PLANOS DE OBRA**

(...)"

- Bases integradas de la Adjudicación Simplificada Decreto de Urgencia n.º 114-2020 n.º 01-2020-CS-MDT convocada el 28 de octubre de 2020, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento, ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y PTAR en la localidad de Challaguaya, distrito de Ticaco, provincia de Tarata, departamento de Tacna".

**CAPITULO III
DEL CONTRATO**

"3.4 EJECUCIÓN DE GARANTIAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento".

"3.8 PENALIDADES

3.8.1. **PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN** En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento".

**SECCIÓN ESPECIFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPITULO I
GENERALIDADES**

"1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo".

"1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 120 días calendarios días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra".

**CAPITULO III
REQUERIMIENTO**

"(...)

SISTEMA DE CONTRATACION

Esta obra será ejecutada bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo a lo establecido en el análisis de precios unitarios y presupuesto analítico del expediente técnico.

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

Para la realización de todos los trabajos comprendidos dentro de este proyecto se ha programado un tiempo de ejecución de 120 días calendarios, el mismo que se computa a partir del día siguiente que se den las condiciones establecidas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

PENALIDADES

En caso de atraso y/o incumplimiento de contrato se aplicará lo establecido en los Artículos 161°, 162° y 163° del Reglamento.

PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde F tiene el siguiente valor:

$F = 0.15$ para plazos mayores a sesenta (60) días

Tanto el monto como plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse. Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 162.5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)"

- Contrato n.° 04-2020-MDT de 14 de diciembre de 2020 "Contrato para la ejecución de la Obra".

"(...)

CLAUSULA CUARTA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS, acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

(...)

CLAUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del reglamento.

(...)

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

$F=0.15$ para plazos mayores a sesenta (60) días:

(...)"

Los hechos generaron la inaplicación de penalidades por retraso en la culminación de obra, y el pago de la valorización de obra n.º 5 – mayo 2021 que contenía partidas con metrados no ejecutados y no culminados, ocasionando un perjuicio económico de S/ 180 337,92 en desmedro de los intereses de la Entidad, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 10
Detalle de perjuicio económico identificado

Ítem	Descripción	Monto (S/)
1	Por la inaplicación de penalidades por retraso en la culminación de obra	172 890,55
2	Por el pago de la valorización de obra n.º 5 – mayo 2021 que contenía partidas con metrados no ejecutados y no culminados	7 447,37
Perjuicio económico total		180 337,92

Elaborado por: Comisión de Control.

La situación descrita se ha originado por el accionar de los miembros del Comité de Recepción de Obra; los cuales, realizaron el procedimiento de recepción de obra considerando observaciones, pese a que tenían conocimiento que la obra no se encontraba culminada hasta el 23 de junio de 2021 y por recepcionar el 25 de junio de 2021 aun cuando no se había culminado y tampoco habían recibido la carta del supervisor.

Del mismo modo, por los actos del gerente de Infraestructura y Obras, al otorgar conformidad a la valorización de obra n.º 5 – mayo 2021, a pesar de que incluían partidas con metrados no ejecutados y no culminados; así también, por otorgar conformidad a la liquidación del contrato de obra sin considerar penalidades por retraso, aun cuando verificó la Obra el 23 de junio de 2021 y tenía conocimiento que faltaban partidas por culminar hasta el 23 de junio de 2021.

En resumen, los hechos descritos surgieron debido a las acciones indebidas de los funcionarios citados, quienes no cumplieron con la normativa aplicable y permitieron prácticas irregulares.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Neftali Vargas Osco, comprendido en el hecho irregular, se le notificó el pliego de hechos el 22 de setiembre de 2025 mediante Cédula de Notificación n.º 001-2025-CG/OCI-SCE-MPT de 19 de setiembre de 2025, el cual tenía hasta 24 de setiembre 2025 para presentar su solicitud de ampliación de plazo, no obstante, lo presentó mediante carta N° 004-2025-NVO-TACNA el 29 de setiembre de 2025, la cual fue denegada por la Comisión de Control por estar fuera de plazo, conforme se muestra en el **Apéndice n.º 48**. Asimismo, contaba hasta el 29 de setiembre de 2025 para presentar sus comentarios y aclaraciones, sin embargo, lo presentó extemporáneamente a través de la carta N° 005-2025-NVOV-TACNA de 6 de octubre de 2025, remitida vía correo electrónico, la cual no acompañó con documentos adicionales a los que ya forman parte del pliego de hechos, recibido en la misma fecha, conforme se muestra en el **Apéndice n.º 48**.

Alicia Carmen Alfaro Arisaca, comprendida en el hecho irregular, se le notificó el pliego de hechos el 22 de setiembre de 2025 mediante Cédula de Notificación n.º 002-2025-CG/OCI-SCE-MPT de 19 de setiembre de 2025, la cual tenía hasta 24 de setiembre 2025 para presentar su solicitud de ampliación de plazo, no obstante, lo presentó mediante carta N° 009-2025-ACAA-T el 29 de setiembre de 2025, la cual fue denegada por la Comisión de Control por estar fuera de plazo, conforme se muestra en el **Apéndice n.º 48**. Asimismo, contaba hasta el 29 de setiembre de 2025 para presentar sus comentarios y aclaraciones, sin embargo, lo presentó extemporáneamente a través de la carta N° 010-2025-ACAA-T de 3 de octubre de 2025, remitida vía correo electrónico, la cual no acompañó con documentos adicionales a los que ya forman parte del pliego de hechos, recibido el 6 de octubre de 2025, conforme se muestra en el **Apéndice n.º 48**.

Lisbeth Rocio Arone Vazques, comprendida en el hecho irregular, se le notificó el pliego de hechos el 22 de setiembre de 2025 mediante Cédula de Notificación n.º 003-2025-CG/OCI-SCE-MPT de 19 de setiembre de 2025, la cual tenía hasta el 29 de setiembre de 2025 para presentar sus comentarios y aclaraciones, sin embargo, no presentó pese a haber sido debidamente notificada; por tanto, no se cuenta con nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos notificados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por Neftali Vargas Osco y Alicia Carmen Alfaro Arisaca, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y notificación, forman parte del **Apéndice n.º 48** del Informe de Control Específico, por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

Neftali Vargas Osco, identificado con _____, miembro del Comité de Recepción de Obra, en el periodo del 3 de junio de 2021 al 25 de junio de 2021, y como gerente de Infraestructura y Obras, en el periodo de gestión del 5 de enero de 2021 al 9 de enero de 2023; a quien se le notificó el 22 de setiembre de 2025 con Cédula de Notificación n.º 001-2025-CG/OCI-SCE-MPT de 19 de setiembre de 2025, remitida mediante la Plataforma Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (e-Casilla-CGR), a través de las Cédulas de Notificación Electrónica n.ºs 00000005, 00000007 y 00000011-2025-CG/0473-02-002, quien presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado a través de la carta N° 005-2025-NVO-TACNA de 6 de octubre de 2025, remitida vía correo electrónico, en la cual no acompañó con documentos adicionales a los que ya forman parte del pliego de hechos, recibido en la misma fecha (**Apéndice n.º 48**).

Así también, mediante cartas N°s 006 y 007-2025-NVO-TACNA de 9 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 48**), de número de expedientes 0820250683605 y 0820250683594 respectivamente, remitido por mesa de partes virtual, y recibido el 9 de octubre de 2025, solicitó la evaluación de sus comentarios y aclaraciones; al respecto, la Comisión de Control consideró la evaluación de los comentarios y aclaraciones presentados por Neftali Vargas Osco, los cuales son similares a los que presentó mediante la carta N° 005-2025-NVO-TACNA de 6 de octubre de 2025, remitida en respuesta a la Cédula de Notificación n.º 001-2025-CG/OCI-SCE-MPT de 19 de setiembre de 2025.

La participación de Neftali Vargas Osco en los hechos notificados, se encuentra acreditada porque en su condición de miembro del Comité de Recepción de Obra, llevó el acto de recepción de obra considerando el procedimiento de "Observaciones", pese a que en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 había dado a conocer que la obra no se encontraba culminada; Así también, por continuar con el acto de recepción de obra pese a que no contaban con el informe del Supervisor de obra y por recepcionar la Obra el 25 de junio de 2021, aun cuando el Contratista no había culminado la ejecución de dos (2) trabajos que se advirtieron en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021, evitando así que se penalice al Contratista por retraso en la culminación de la Obra.

Asimismo, en su condición de gerente de Infraestructura y Obras, por haber otorgado la conformidad a la liquidación del contrato de Obra, sin observar que no se había considerado la penalidad por retraso en la culminación de obra; pese a que fue parte del Comité de Recepción de Obra y tenía conocimiento que la obra no se encontraba culminada hasta el 23 de junio de 2021, beneficiando a la contratista, al inaplicar las penalidades por el monto de S/ 172 890,55; así también, por no vigilar el avance de la Obra, otorgar conformidad y continuar el trámite de la valorización de obra n.º 5 – mayo 2021, que contenía tres (3) partidas que se podían verificar de manera visual que no se encontraban ejecutadas y una (1) que no estaba culminada, para que finalmente la Entidad pague el monto de S/ 7 447,37 en beneficio del Contratista.

La situación expuesta, evidencia la transgresión del artículo 2, 8 y 39 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios que rigen las contrataciones, las responsabilidades del proceso de contratación y pago; así también, incumplió lo establecido en los artículos 161, 162, 168, 194, 208 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionados a las penalidades, valorizaciones, metrados, recepción de obra, conformidad y plazos, así como la liquidación de contrato de obra; de igual modo, inobservo lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 1440 sobre los principios de calidad del presupuesto, artículo 17 del Decreto Legislativo n.° 1441 relacionado a la gestión de pagos, y lo citado en el artículo 13 del Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, vinculado al seguimiento a las inversiones.



Así también, lo establecido en el artículo 33 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, referente a vigilar el avance de la obra y su plazo; de igual modo, lo precisado en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada "DU114 2020-SM-1-2020-CS-MDT-1", que estableció lineamientos para la aplicación de penalidades, recepción de obra y liquidación del contrato de obra; asimismo, lo señalado en el Expediente Técnico de la Obra, específicamente al cumplimiento de las estipulaciones contractuales establecidas en las especificaciones técnicas, planilla de metrados, presupuesto de obra y planos; sumado a todo ello, contravino lo citado en las cláusulas cuarta, octava, décima octava y vigésima primera del Contrato n.° 04-2020-MDT, relacionado al sistema de contratación, plazo de ejecución y penalidades.



Aunado a ello, en su condición de gerente de Infraestructura y Obras, incumplió sus funciones específicas del puesto previstas en el artículo 64 "Funciones" del capítulo VII "ORGANOS DE LINEA - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS" del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, que expresamente señalaba: **"9. Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la ejecución de las obras municipales"**.



De igual forma, inobservo lo citado en el capítulo VI "ORGANOS DE LINEA - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS" del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, que precisaban como funciones específicas, lo siguiente: **"a. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras de infraestructura básica, de servicios públicos, edificaciones, ornato, obras viales y cualquier otro tipo de obras municipales (...) i. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de elaboración de proyectos y ejecución de las inversiones públicas municipales (...) p. Controlar la ejecución del Avance Físico y presupuestal de la obra en función a las metas y cronograma de ejecución de obra (...) r. Supervisar la Ejecución Presupuestal de los programas a su cargo (...) u. Emitir opinión técnica en todos los asuntos de su competencia para resolución Superior"**.



Así como, en su condición de miembro del Comité de Recepción de Obra y gerente de Infraestructura y Obras, debió tener en cuenta el principio de Legalidad establecido en el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público¹¹⁸, que señala: **"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala"**; asimismo, el literal e) del artículo 2 de la citada norma que establece: **"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación del servicio"**; así como el literal a) del artículo 16 que establece que todo empleado público se encuentra sujeto de: **"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"**.

Igualmente, la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece en el numeral 6 del artículo 7 "Deberes de la Función Pública", lo siguiente: **"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"**.

¹¹⁸ Vigente desde el 1 de enero de 2005.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Neftali Vargas Osco**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

Alicia Carmen Alfaro Arisaca, identificado con _____, miembro del Comité de Recepción de Obra, en el periodo del 3 de junio de 2021 al 25 de junio de 2021; a quien se le notificó el 22 de setiembre de 2025 con Cédula de Notificación n.º 002-2025-CG/OCI-SCE-MPT de 19 de setiembre de 2025, remitida mediante la Plataforma Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (e-Casilla-CGR), a través de las Cédulas de Notificación Electrónica n.ºs 00000003, 00000006 y 00000010-2025-CG/0473-02-002, quien presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado a través de la carta N° 010-2025-ACAA-T de 3 de octubre de 2025, remitida vía correo electrónico, en la cual no acompaño con documentos adicionales a los que ya forman parte del pliego de hechos, recibido el 6 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 48**).

Así también, mediante cartas N.ºs 011 y 012-2025-ACAA-T de 9 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 48**), de número de expedientes 0820250684492 y 0820250683222 respectivamente, remitido por mesa de partes virtual, y recibido el 9 de octubre de 2025, solicitó la evaluación de sus comentarios y aclaraciones; al respecto, la Comisión de Control consideró la evaluación de los comentarios y aclaraciones presentados por Alicia Carmen Alfaro Arisaca, los cuales son similares a los que presentó mediante la carta N° 010-2025-ACAA-T de 3 de octubre de 2025, remitida en respuesta a la Cédula de Notificación n.º 002-2025-CG/OCI-SCE-MPT de 19 de setiembre de 2025.

La participación de Alicia Carmen Alfaro Arisaca en los hechos notificados, se encuentra acreditada porque en su condición de miembro del Comité de Recepción de Obra, llevó el acto de recepción de obra considerando el procedimiento de "Observaciones", pese a que en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 había dado a conocer que la obra no se encontraba culminada; Así también, por continuar con el acto de recepción de obra pese a que no contaban con el informe del Supervisor de obra y por recepcionar la Obra el 25 de junio de 2021, aun cuando el Contratista no había culminado la ejecución de dos (2) trabajos que se advirtieron en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021, evitando así que se penalice al Contratista por retraso en la culminación de la Obra.

La situación expuesta, evidencia la transgresión del artículo 2 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a los principios que rigen las contrataciones; así también, transgredió el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionado a recepción de obra; de igual modo, incumplió lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo n.º 1440 sobre los principios de calidad del presupuesto, artículo 17 del Decreto Legislativo n.º 1441 relacionado a la gestión de pagos.

Así también, lo precisado en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada "DU114 2020-SM-1-2020-CS-MDT-1", que estableció lineamientos para la recepción de obra; sumado a todo ello, contravino lo citado en la cláusula octava, del Contrato n.º 04-2020-MDT, referido al plazo de ejecución de la prestación.

De igual modo, en su condición de miembro del Comité de Recepción de Obra, debió tener en cuenta el principio de Legalidad establecido en el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público¹¹⁹, que señala: "(...) *El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala*"; asimismo, el literal e) del artículo 2 de la citada norma que establece: "*Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación del servicio*"; así como el literal a) del artículo 16 que establece que todo empleado público se encuentra sujeto de: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

¹¹⁹ Vigente desde el 1 de enero de 2005.

Igualmente, la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece en el numeral 6 del artículo 7 "Deberes de la Función Pública", lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Alicia Carmen Alfaro Arisaca**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.



Liseth Rocio Arone Vazques, identificado con DNI _____, miembro del Comité de Recepción de Obra, en el periodo del 3 de junio de 2021 al 25 de junio de 2021; a quien se le notificó el 22 de setiembre de 2025 con Cédula de Notificación n.º 003-2025-CG/OCI-SCE-MPT de 19 de setiembre de 2025, remitida mediante la Plataforma Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (e-Casilla-CGR), a través de las Cédulas de Notificación Electrónica n.ºs 00000004, 00000008 y 00000009-2025-CG/0473-02-002, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado (**Apéndice n.º 48**).



La participación de Liseth Rocio Arone Vazques en los hechos notificados, se encuentra acreditada porque en su condición de miembro del Comité de Recepción de Obra, llevó el acto de recepción de obra considerando el procedimiento de "Observaciones", pese a que en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021 había dado a conocer que la obra no se encontraba culminada; Así también, por continuar con el acto de recepción de obra pese a que no contaban con el informe del Supervisor de obra y por recepcionar la Obra el 25 de junio de 2021, aun cuando el Contratista no había culminado la ejecución de dos (2) trabajos que se advirtieron en el acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021, evitando así que se penalice al Contratista por retraso en la culminación de la Obra.



La situación expuesta, evidencia la transgresión del artículo 2 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a los principios que rigen las contrataciones; así también, transgredió el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionado a recepción de obra; de igual modo, incumplió lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo n.º 1440 sobre los principios de calidad del presupuesto, artículo 17 del Decreto Legislativo n.º 1441 relacionado a la gestión de pagos.

Así también, lo precisado en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada "DU114 2020-SM-1-2020-CS-MDT-1", que estableció lineamientos para la recepción de obra; sumado a todo ello, contravino lo citado en la cláusula octava, del Contrato n.º 04-2020-MDT, referido al plazo de ejecución de la prestación.

De igual modo, en su condición de miembro del Comité de Recepción de Obra, debió tener en cuenta el principio de Legalidad establecido en el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público¹²⁰, que señala: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala"*; asimismo, el literal e) del artículo 2 de la citada norma que establece: *"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación del servicio"*; así como el literal a) del artículo 16 que establece que todo empleado público se encuentra sujeto de: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

¹²⁰ Vigente desde el 1 de enero de 2005.

Igualmente, la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece en el numeral 6 del artículo 7 "Deberes de la Función Pública", lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Lisbeth Rocío Arone Vazquez**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS



Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ticaco recibieron Obra, pese a que no se encontraba culminada, permitiendo que no se le aplique penalidades por mora al contratista y se le pague por trabajos no ejecutados; ocasionando un perjuicio económico de S/ 180 337,92 en desmedro de los intereses de la Entidad", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES



En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN



De la revisión y análisis de la documentación e información obtenida de la Municipalidad Distrital de Ticaco, relacionada a la ejecución, recepción y liquidación de la obra: "Mejoramiento, ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y PTAR en la localidad de Challaguaya distrito de Ticaco -Tarata - Tacna", se evidenció que, en el acto de recepción de obra de 23 de junio de 2021, los miembros del Comité de Recepción de Obra, identificaron que faltaban ejecutar trabajos para culminar la Obra, no obstante, optaron por registrarlo como "Observaciones"; continuando el acto de recepción de obra bajo el procedimiento enmarcado para las observaciones, y suscribiendo el acta de recepción de obra el 25 de junio de 2021, conjuntamente con la Contratista y el Supervisor, aun cuando faltaban ejecutar trabajos para culminar Obra; y pese a ello, el gerente de Infraestructura y Obras otorgó la conformidad a la liquidación del contrato de obra, sin considerar la aplicación de penalidad por retraso en la culminación de la Obra al Contratista, por el monto de S/ 172 890,55.



Sumado a ello, el gerente de Infraestructura y Obras, otorgó conformidad a la valorización de obra n.º 5 – mayo 2021 (última valorización que preciso que la Obra se encontraba culminada); pese a que la valorización de obra contenía partidas que no se encontraban ejecutadas y culminadas, continuando así el trámite, para que finalmente la Municipalidad Distrital de Ticaco pague S/ 7 447,37 al Contratista por trabajos no ejecutados.

Los hechos anteriores, contravinieron el artículo 2, 8 y 39 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios que rigen las contrataciones, las responsabilidades del proceso de contratación y pago; así también, transgredieron los artículos 161, 162, 168, 194, 208 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionados a las penalidades, valorizaciones, metrados, recepción de obra, conformidad y plazos, así como la liquidación de contrato de obra; de igual modo, incumplieron lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo n.º 1440 sobre los principios de calidad del presupuesto, artículo 17 del Decreto Legislativo n.º 1441 relacionado a la gestión de pagos, y lo citado en el artículo 13 del Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, vinculado al seguimiento a las inversiones.

De otro lado, infringieron lo establecido en el artículo 33 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, referente a vigilar el avance de la obra y su plazo; de igual modo, lo precisado en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada "DU114 2020-SM-1-2020-CS-MDT-1", que estableció lineamientos para la aplicación de penalidades, recepción de obra y liquidación del contrato de obra; asimismo, lo señalado en el Expediente Técnico de la Obra, específicamente al cumplimiento de las estipulaciones contractuales establecidas en las especificaciones técnicas, planilla de metrados, presupuesto de obra y planos; sumado a todo ello, contravinieron lo citado en las cláusulas cuarta, octava, décima octava y vigésima primera del Contrato n.° 04-2020-MDT, relacionado al sistema de contratación, plazo de ejecución y penalidades.

Lo señalado generó la inaplicación de penalidades por retraso en la culminación de obra, y el pago de metrados no ejecutados y no culminados, ocasionando un perjuicio económico de S/ 180 337,92 en desmedro de los intereses de la Entidad.

La situación descrita se ha originado por el actuar de los miembros del Comité de Recepción de Obra; los cuales, realizaron el procedimiento de recepción de obra registrando los trabajos que no estaban culminados como observaciones; es decir que, pese a que tenían conocimiento que la obra no se encontraba culminada hasta el 23 de junio de 2021, continuaron con el proceso de recepción de la misma. Además, por el actuar del gerente de Infraestructura y Obras, que otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 5 – mayo 2021, a pesar de que incluían partidas con metrados no ejecutados y no culminados; así también, por otorgar conformidad a la liquidación del contrato de obra, sin considerar penalidades por retraso, más aún cuando tenía conocimiento que la obra no se encontraba culminada hasta el 23 de junio de 2021.

(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra el servidor público y locadora de servicio comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 3 : Copia fedateada del acta de recepción de obra n.º 1 de 23 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 4 : Documentos de aprobación del Expediente Técnico y actualizado:
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 173-2020-MDT de 15 de octubre de 2020, mediante el cual se aprobó la actualización del expediente técnico.
 - Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.º 185-2019-MDT de 11 de noviembre de 2019, mediante el cual se aprobó el expediente técnico.
- Apéndice n.º 5 : Copia fedateada de la parte pertinente del Expediente Técnico, que contiene:
- Planilla de metrados.
 - Láminas:
 - Lámina TI-01 "DETALLE Y CORTES TANQUE IMHOFF".
 - Lámina PF-P1 "PERFIL HIDRAULICO PTAR".
 - Lámina PA-P1 "PLANIMETRIA PTAR".
 - Lámina CP-P1 "CERCO PERIMETRICO PTAR".
 - Lámina CAP-03 "CAPTACIÓN LADERA 0.5 LPS/HIDRAULICO".
 - Lámina CAP-01 "CAPTACIÓN LADERA 0.5 LPS/ARQUITECTURA".
 - Lámina RD-VC-01 "DETALLE DE VALVULA DE CONTROL".
 - Lámina RD-03 "REDES DE DISTRIBUCIÓN PROYECTADAS".
 - Lámina RD-CRP-02 "CAMARA ROMPE PRESION/HIDRAULICO".
 - Lámina UP-01 "Ubicación PTAR".
 - Lámina CAP-02 "CAPTACIÓN LADERA 0.5 LPS/ESTRUCTURA".
- Apéndice n.º 6 : Documentación administrativa relacionada al financiamiento de la Obra:
- Copia simple de la Resolución Ministerial n.º 155-2017-VIVIENDA de 5 de mayo de 2017, que dicta reglas para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el sector de saneamiento.
 - Copia simple de la constancia de evaluaciones Preset n.º 00000006-2020 de 23 de enero de 2020, mediante el cual, el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) aprobó la admisibilidad, puntajes y Calidad del expediente técnico.
 - Copia simple del Decreto de Urgencia n.º 114-2020 "Decreto de urgencia para la reactivación económica a través de la inversión pública, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y que dicta medidas" de 23 de setiembre de 2020.
 - Copia simple del oficio múltiple n.º 006-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT de 25 de setiembre de 2020, mediante el cual, se indica a la Entidad que el MVCS a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural realizará el seguimiento y monitoreo a la ejecución física y financiera de la obra
 - Copia fedateada del oficio n.º 178-2020/SG/OAC-CAC-TACNA de 30 de diciembre de 2020, mediante el cual se comunica a la entidad que el MVCS a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural está realizando el seguimiento y monitoreo a la ejecución física y financiera de la obra.
- Apéndice n.º 7 : Copia fedateada de la parte pertinente del Expediente Técnico actualizado, que contiene:
- Memoria descriptiva.
 - Presupuesto de obra.
 - Especificaciones técnicas.
 - Análisis de precios unitarios.
- Apéndice n.º 8 : Designación y cese de Neftali Vargas Osco, como gerente de Infraestructura y Obras:
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 008-2023-MDT/TT de 9 de enero de 2023 (Cese).

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2021-MDT-T de 5 de enero de 2021 (Designación).
- Apéndice n.° 9 : Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 112-2021-MDT de 3 de junio de 2021, mediante el cual se designa al Comité de Recepción de Obra.
- Apéndice n.° 10 : Copia fedateada del Acta de recepción de obra de 25 de junio de 2021.
- Apéndice n.° 11 : Requerimientos emitidos por el área usuaria:
 - Copia fedateada del informe técnico n.° 002-2020-NVO-GIO/MDT de 20 de octubre de 2020 (para convocar el procedimiento de selección para la supervisión de la Obra).
 - Copia fedateada del pedido n.° 51 de 19 de octubre de 2020 (incluye el requerimiento).
 - Copia fedateada del informe técnico n.° 003-2020-NVO-GIO/MDT de 20 de octubre de 2020 (para convocar el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra).
 - Copia fedateada del pedido n.° 50 de 19 de octubre de 2020 (incluye el requerimiento).
- Apéndice n.° 12 : Copia fedateada de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada "DU114 2020-SM-1-2020-CS-MDT-1", para convocar el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra.
- Apéndice n.° 13 : Copia fedateada del Contrato n.° 04-2020-MDT de 14 de diciembre de 2020, suscrito entre el Consorcio Esperanza y la Entidad para la ejecución de la obra.
 - Copia simple de la carta N° 003-2021-KHMC-MCCESAC de 25 de enero de 2021, mediante el cual, el Supervisor aprobó el cambio de residente.
- Apéndice n.° 14 : Copia simple de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada "DU114 2020-SM-2-2020-CS-MDT-2", para convocar el procedimiento de la consultoría para la supervisión de la Obra.
- Apéndice n.° 15 : Copia fedateada del Contrato n.° 03-2020-MDT de 14 de diciembre de 2020, suscrito entre la empresa MARIPESA CORP. CONSULTORES Y EJECUTORES SAC. y la Entidad para la supervisión de la obra.
- Apéndice n.° 16 : Copia simple de la carta n.° 44-2020-MDT/A de 31 de diciembre de 2020, mediante el cual, el Alcalde de la Entidad entregó al Contratista el Expediente Técnico.
- Apéndice n.° 17 : Copia fedateada del acta de inicio de obra de 13 de enero de 2021.
- Apéndice n.° 18 : Copia fedateada del acta de suspensión de plazo de ejecución n.° 1 de 3 de mayo de 2021.
- Apéndice n.° 19 : Copia fedateada de los asientos de cuaderno de obra digital:
 - Asiento de cuaderno de obra n.° 75 de 6 de julio de 2021
 - Asiento de cuaderno de obra n.° 74 de 4 de julio de 2021.
 - Asiento de cuaderno de obra n.° 71 de 1 de junio de 2021.
 - Asiento de cuaderno de obra n.° 70 de 28 de mayo de 2021.
 - Asiento de cuaderno de obra n.° 69 de 27 de mayo de 2021.
- Apéndice n.° 20 : Certificado de conformidad técnica que contiene:
 - Copia fedateada de la carta n.° 31-2021-KHMC-MCCESAC de 1 de junio de 2021, mediante el cual el supervisor de obra emitió a la Entidad el certificado de conformidad técnica de ejecución de obra.
 - Copia fedateada del informe de certificado de conformidad técnica.
- Apéndice n.° 21 : Designación y cese de Alicia Carmen Alfaro Arisaca en el cargo de jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas:
 - Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MDT/TT de 3 de enero de 2023 (Cese).
 - Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 006-2021-MDT-T de 5 enero de 2021 (Designación).
- Apéndice n.° 22 : Designación de Lisseth Rocio Arone Vazques en el cargo de jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y CTI:

- Copia fedateada de informe n.° 212-2025-GM-MDT-TARATA/TACNA de 5 de setiembre de 2025, que contiene cuadro de designación y cese, e informe n.° 70-2021-ORH-OGAF-GM/MDT de 21 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 009-2021-MDT-T de 5 enero de 2021.

Apéndice n.° 23 : Impresión con firma digital del oficio n.° 000465-2025-CG/OC0473 de 24 de julio de 2025, mediante el cual, el OCI se requirió información a Alicia Carmen Alfaro Arisaca.

Apéndice n.° 24 : - 24.1 Copia fedateada de la CARTA N° 008-2025-ACAA-T de 7 de agosto de 2025, recibido el 12 de agosto de 2025; documento mediante el cual, Alicia Carmen Alfaro Arisaca dio respuesta al requerimiento de información realizado por el OCI.

- 24.2 Copia simple de la CARTA N° 008-2025-ACAA-T de 7 de agosto de 2025, remitido vía correo electrónico y recibido el 8 de agosto de 2025; documento mediante el cual, Alicia Carmen Alfaro Arisaca dio respuesta al requerimiento de información realizado por el OCI.

Apéndice n.° 25 : Copia con firma digital del oficio n.° 000475-2025-CG/OC0473 de 25 de julio de 2025, mediante el cual, el OCI se requirió información a Lisseth Rocío Arone Vazques, vía correo electrónico.

Apéndice n.° 26 : Copia simple de la CARTA N° 005-2025-LRAV de 25 de agosto de 2025, mediante el cual, Lisseth Rocío Arone Vazques dio respuesta al requerimiento de información realizado por el OCI, vía correo electrónico.

Apéndice n.° 27 : Copia fedateada del oficio n.° 000476-2025-CG/OC0473 de 25 de julio de 2025, mediante el cual, el OCI se requirió información a Neftali Vargas Osco.

Apéndice n.° 28 : Copia fedateada de la CARTA N° 003-2025-NVO-TACNA de 13 de agosto de 2025, mediante el cual, Neftali Vargas Osco dio respuesta al requerimiento de información realizado por el OCI.

Apéndice n.° 29 : Copia fedateada del informe n.° 000092-2021/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 13 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 30 : Impresión con firma digital del oficio n.° 000277-2025-CG/OC0473 de 11 de abril de 2025, mediante el cual el OCI requirió información al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

Apéndice n.° 31 : Documentos emitidos por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en respuesta al requerimiento de información solicitado por el OCI:

- Copia fedateada del oficio n.° 0772-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT de 22 de abril de 2025.

- Copia fedateada del informe n.° 000030-2025-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTGT-jgonzalesc de 21 de abril de 2025.

Apéndice n.° 32 : - Impresión con firma digital del oficio n.° 000488-2025-CG/OC0473 de 25 de julio de 2025, a través del cual, OCI requirió información al Proyectista de la Obra.

Apéndice n.° 33 : - 33.1 Copia fedateada de la carta n.° 012-2025/OAGA de 12 de agosto 2025, mediante el cual, el proyectista dio respuesta al requerimiento de información del OCI, carta que fue recepcionada por la Comisión de Control.

- 33.2 Copia simple de la carta n.° 012-2025/OAGA de 12 de agosto 2025, mediante el cual, el proyectista dio respuesta al requerimiento de información del OCI, vía correo electrónico.

Apéndice n.° 34 : Copia fedateada del acta de inspección física n.° 001-2025-CG/OC0473-SCE de 3 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 35 : Copia fedateada del acta de visita de inspección n.° 001-2024-MDT-MPT/OC0473 de 26 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 36 : Copia fedateada del oficio n.° 007-2025-CG/OC0473-SCE de 22 de agosto de 2025, mediante el cual se comunica a Lisseth Rocío Arone Vazques, que se realizará una visita de inspección a obra el 3 de setiembre de 2025.



- Apéndice n.° 37 : Cartas circulares que el Alcalde emitió a la Contratista y Supervisión, relacionada al acto de recepción de obra:
- Copia fedateada de la carta circular n.° 19-2021-MDT/A" de 24 de junio de 2021.
- Copia fedateada de la carta circular n.° 19-2021-MDT/A" de 9 de julio de 2021.
- Apéndice n.° 38 : Original del Anexo n.° 2 de 3 de setiembre de 2025.
- Apéndice n.° 39 : Copia fedateada de la Carta n.° 020-2021-A/MDT de 25 de junio de 2021, emitido por el Alcalde.
Copia simple de la Carta-CE-36-2021 de 25 de junio de 2021, emitido por el Contratista.
- Apéndice n.° 40 : Copia fedateada de la carta n.° 036-2021-KHMC-MCCESAC de 28 de junio de 2021, emitido por el supervisor de obra.
- Apéndice n.° 41 : Copia fedateada del informe n.° 079-2021-NVO-GIO-MDT de 28 de junio de 2021, emitido por el gerente de Infraestructura y Obras.
- Apéndice n.° 42 : Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 123-MDT-T de 29 de junio de 2021, que aprueba la liquidación de contrato de obra.
- Apéndice n.° 43 : Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 151-2021-MDT de 29 de julio de 2021, que ratifica la liquidación de contrato de obra.
- Apéndice n.° 44 : Original del expediente administrativo de liquidación de contrato de obra que contiene:
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 794-2021 de 29 de octubre de 2021.
- Copia fedateada de la constancia de transferencia electrónica de número 081-21000605, al código de cuenta interbancario n.° 01123200010009752666.
- Copia fedateada de la constancia de pago de numero 081-21000606 de 2 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 000328-2021 de 4 de octubre de 2021.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 195-2021-MDT de 13 de octubre de 2021, mediante el cual se aprueba la disponibilidad presupuestal.
- Copia fedateada del informe n.° 126-2021-OGPPCTI-GM-MDT de 12 de octubre 2021, emitido por Lisseth Rocío Arone Vazques.
- Copia fedateada del informe n.° 135-2021-NVO-GIO-MDT de 11 de octubre de 2021, emitido por el gerente de Infraestructura y Obras.
- Copia fedateada de la carta -CE-38-2021 de 5 de octubre de 2021, emitida por el Contratista.
- Apéndice n.° 45 : Copia fedateada de la parte pertinente de la liquidación final de obra
- Apéndice n.° 46 : Expediente administrativo de la valorización de obra n.° 5 – Mayo 2021, que contiene:
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 402-2021 de 28 de junio de 2021.
- Copia fedateada de la constancia de pago mediante transferencia interbancaria de n.°s 081-21000320 y 081-21000321 ambos de 30 de junio de 2021.
- Copia fedateada de la constancia de pago por detracción de 30 de junio de 2021.
- Copia fedateada del informe n.° 080-2021-NVO-GIO-MDT de 25 de junio de 2021.
- Copia fedateada de la carta-CE-33-2021 de 25 de junio de 2021.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 000157-2021 de 15 de junio de 2021.
- Copia fedateada del informe n.° 075-2021-NVO-GIO-MDT de 15 de junio de 2021.
- Copia fedateada de la carta n.° 032-2021-KHMC-MCCESAC de 7 de junio de 2021
- Copia fedateada de la carta-CE-31-2021 de 31 de mayo de 2021.
- Copia fedateada de la Valorización de obra.
- Apéndice n.° 47 : Copia simple de la oferta económica del Contratista.



Apéndice n.º 48 : Cédulas de notificación:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.º 001-2025-CG/OCI-SCE-MPT de 19 de setiembre de 2025, notificada el 22 de setiembre de 2025, mediante la Plataforma Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (e-Casilla-CGR), a través de las Cédulas de Notificación Electrónica n.ºs 00000005, 00000007 y 00000011-2025-CG/0473-02-002.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.º 002-2025-CG/OCI-SCE-MPT de 19 de setiembre de 2025, notificada el 22 de setiembre de 2025, mediante la Plataforma Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (e-Casilla-CGR), a través de las Cédulas de Notificación Electrónica n.ºs 00000003, 00000006 y 00000010-2025-CG/0473-02-002.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.º 003-2025-CG/OCI-SCE-MPT de 19 de setiembre de 2025, notificada el 22 de setiembre de 2025, mediante la Plataforma Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (e-Casilla-CGR), a través de las Cédulas de Notificación Electrónica n.ºs 00000004, 00000008 y 00000009-2025-CG/0473-02-002.

Comentarios o aclaraciones presentados:

- Copia simple de la carta N° 005-2025-NVO-TACNA de 6 de octubre de 2025, remitida vía correo electrónico, con fecha de recepción de 6 de octubre de 2025, presentado por Neftali Vargas Osco, donde presenta sus comentarios y aclaraciones al Pliego de Hechos.
- Copia simple de la carta N° 010-2025-ACAA-T de 3 de octubre de 2025, remitida vía correo electrónico, con fecha de recepción de 6 de octubre de 2025, presentado por Alicia Carmen Alfaro Arisaca, donde presenta sus comentarios y aclaraciones al Pliego de Hechos.
- Copia simple de la carta N° 006-2025-NVO-TACNA de 9 de octubre de 2025, de número de expediente 0820250683605, emitida por mesa de partes virtual, con fecha de recepción de 9 de octubre de 2025, presentado por Neftali Vargas Osco, en la cual solicita la evaluación de los comentarios y aclaraciones al pliego de hechos presentado mediante la carta N° 005-2025-NVO-TACNA de 6 de octubre de 2025, adjuntando la misma.
- Copia simple de la carta N° 007-2025-NVO-TACNA de 9 de octubre de 2025, de número de expediente 0820250683594, emitida por mesa de partes virtual, con fecha de recepción de 9 de octubre de 2025, presentado por Neftali Vargas Osco, en la cual solicita la evaluación de los comentarios y aclaraciones al pliego de hechos presentado mediante la carta N° 005-2025-NVO-TACNA de 6 de octubre de 2025, adjuntando la misma.
- Copia simple de la carta N° 011-2025-ACAA-T de 9 de octubre de 2025, de número de expediente 0820250684492, emitida por mesa de partes virtual, con fecha de recepción de 9 de octubre de 2025, presentado por Alicia Carmen Alfaro Arisaca, en la cual solicita la evaluación de los comentarios y aclaraciones al pliego de hechos presentado mediante la carta N° 010-2025-ACAA-T de 3 de octubre de 2025, adjuntando la misma.
- Copia simple de la carta N° 012-2025-ACAA-T de 9 de octubre de 2025, de número de expediente 0820250683222, emitida por mesa de partes virtual, con fecha de recepción de 9 de octubre de 2025, presentado por Alicia Carmen Alfaro Arisaca, en la cual solicita la evaluación de los comentarios y aclaraciones al pliego de hechos presentado mediante la carta N° 010-2025-ACAA-T de 3 de octubre de 2025, adjuntando la misma.

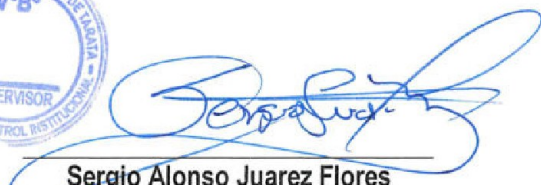
Evaluación de comentarios o aclaraciones.

- Apéndice n.º 49 : Copia autenticada de los instrumentos de Gestión de la Entidad:
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)
Manual de Organización y Funciones (MOF)



Tacna, 10 de octubre de 2025




Sergio Alonso Juarez Flores
Supervisor




Arturo Wilson Huarino Oscoco
Jefe de la Comisión

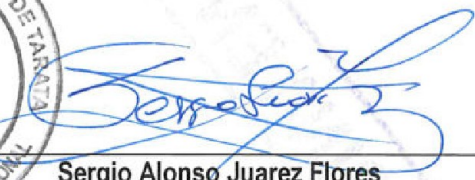



Christina Alexandra del Rosario
Herrera Rejas
Abogado

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.



Tacna, 10 de octubre de 2025


Sergio Alonso Juarez Flores
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tarata

Apéndice n.º 1



**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2025-2-0473-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			Entidad
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	
1	Entidad recepción y liquidó la obra inobservando la normativa aplicable, así como pagó la última valorización de obra que contenía partida con metrados no ejecutados ni culminados, con lo cual benefició y generó la inaplicación de penalidades al contratista, ocasionando un perjuicio económico de s/ 180 337,92 en desmedro de los intereses de la Entidad.	Neftali Vargas Osco.		Gerente de Infraestructura y Obras Miembro del Comité de Recepción de Obras	5/1/2021	9/1/2023	Decreto Legislativo n.° 276		-	-	X	-	-
2		Alicia Carmen Alfaro Arisaca		Miembro del Comité de Recepción de Obras	3/6/2021	25/6/2021	Decreto Legislativo n.° 276		-	-	X	-	-
3		Lisseth Rocío Arone Vazquez		Miembro del Comité de Recepción de Obras	3/6/2021	25/6/2021	Decreto Legislativo n.° 276		-	-	X	-	-





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 741-2025-CG/OC0473

EMISOR : SERGIO ALONSO JUAREZ FLORES - SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FREDY LEONCIO ARCAYA CANQUI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución, Recepción y Liquidación de la Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y PTAR en la localidad de Challaguaya, distrito de Ticaco", a su cargo.

Sobre el particular, se remite adjunto el Informe de Control Específico n.° 028-2025-2-0473-SCE de 10 de octubre de 2025, en 4361 folios distribuidos en VII tomos.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20207729052**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2025-CG/0473-02-002
2. Tomo VII-3
3. OFICIO-000741-2025-OC0473
4. Tomo I
5. Tomo II-1
6. Tomo II-2
7. Tomo III-1
8. Tomo III-2
9. Tomo III-3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **9M2PV9J**



10. Tomo III-4
11. Tomo III-5
12. Tomo III-6
13. Tomo III-7
14. Tomo IV-1
15. Tomo IV-2
16. Tomo IV-3
17. Tomo IV-4
18. Tomo IV-5
19. Tomo IV-6
20. Tomo IV-7
21. Tomo V-1
22. Tomo V-2
23. Tomo V-3
24. Tomo V-4
25. Tomo V-5
26. Tomo V-6
27. Tomo V-7
28. Tomo VI-1
29. Tomo VI-2
30. Tomo VI-3
31. Tomo VI-4
32. Tomo VI-5
33. Tomo VI-6
34. Tomo VII-1
35. Tomo VII-2
36. Tomo VII-4
37. Tomo VII-5

NOTIFICADOR : CHRISTINA ALEXANDRA DEL ROSARIO HERRERA REJAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2025-CG/0473-02-002

DOCUMENTO : OFICIO N° 741-2025-CG/OC0473

EMISOR : SERGIO ALONSO JUAREZ FLORES - SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FREDY LEONCIO ARCAYA CANQUI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20207729052

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR

N° FOLIOS : 4361

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución, Recepción y Liquidación de la Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y PTAR en la localidad de Challaguaya, distrito de Ticaco", a su cargo.

Sobre el particular, se remite adjunto el Informe de Control Específico n.° 028-2025-2-0473-SCE de 10 de octubre de 2025, en 4361 folios distribuidos en VII tomos.

Se adjunta lo siguiente:

1. Tomo VII-3
2. OFICIO-000741-2025-OC0473
3. Tomo I
4. Tomo II-1
5. Tomo II-2



6. Tomo III-1
7. Tomo III-2
8. Tomo III-3
9. Tomo III-4
10. Tomo III-5
11. Tomo III-6
12. Tomo III-7
13. Tomo IV-1
14. Tomo IV-2
15. Tomo IV-3
16. Tomo IV-4
17. Tomo IV-5
18. Tomo IV-6
19. Tomo IV-7
20. Tomo V-1
21. Tomo V-2
22. Tomo V-3
23. Tomo V-4
24. Tomo V-5
25. Tomo V-6
26. Tomo V-7
27. Tomo VI-1
28. Tomo VI-2
29. Tomo VI-3
30. Tomo VI-4
31. Tomo VI-5
32. Tomo VI-6
33. Tomo VII-1
34. Tomo VII-2
35. Tomo VII-4
36. Tomo VII-5



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana*

Tarata, 14 de Octubre de 2025

OFICIO N° 000741-2025-CG/OC0473

Señor:

Fredy Leoncio Arcaya Canqui

Alcalde

Municipalidad Distrital de Ticaco

Calle Augusto B. Leguía S/N

Tacna/Tarata/Ticaco

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 028-2025-2-0473-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000568-2025-CG/OC0473 de 18 de agosto de 2025.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 12 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución, Recepción y Liquidación de la Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y PTAR en la localidad de Challaguaya, distrito de Ticaco", a su cargo.

Sobre el particular, se remite adjunto el Informe de Control Específico n.° 028-2025-2-0473-SCE de 10 de octubre de 2025, en 4361 folios distribuidos en VII tomos, incluyendo sus 49 apéndices, de acuerdo al siguiente detalle:

- | | | |
|----|----------|-----------------------|
| 1. | Tomo I | : Folio 1 al 93. |
| 2. | Tomo II | : Folio 94 al 285. |
| 3. | Tomo III | : Folio 286 al 1221. |
| 4. | Tomo IV | : Folio 1222 al 1962. |
| 5. | Tomo V | : Folio 1963 al 2908. |
| 6. | Folio VI | : Folio 2909 al 3703. |
| 7. | Tomo VII | : Folio 3703 al 4361. |

Así también, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Sergio Alonso Juarez Flores
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Tarata
Contraloría General de la República

(SJF/chr)

Nro. Emisión: 00979 (0473 - 2025) Elab:(U21535 - 0473)

